BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Resolución definitiva de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Animador/a Dinamizador/a de Ocio y Tiempo Libre Ed. 32.3. Quesada. BOP-2022-5079

Resolución definitiva de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Monitor/a de Terapia Ocupacional Ed. 33.4. Villatorres. BOP-2022-5080

Área de Infraestructuras Municipales

Información pública y relación de propietarios afectados por la ejecución del proyecto "Construcción de nueva intersección en la JA-8106 acceso a La Iruela". BOP-2022-5069

Área de Presidencia

Resolución definitiva de la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDS) de la Provincia de Jaén. Ejercicio 2022. BOP-2022-5068

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior. BOP-2022-5076

Área de Recursos Humanos

Modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2021. BOP-2022-5051

Resolución núm. 3125 de fecha 25/10/2022, de rectificación de la Resolución núm. 3058 de fecha 20/10/2022. BOP-2022-5082

Instituto de Estudios Giennenses

Rectificación listado provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de 27 becas de formación del IEG. BOP-2022-5056

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de 27 becas de formación del IEG. BOP-2022-5057

Resolución número 289 de fecha 21 de octubre de 2022 por la que se declara desierto el Premio Cronista Alfredo Cazabán 2022, bajo la modalidad de Cultura Tradicional, convocado por el Organismo Autónomo Local Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2022-5065

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Municipal del Voluntariado de Protección Civil en Alcaudete (Jaén). BOP-2022-4748

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

cve: BOP-2022-207-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública para la venta ambulante (Mercadillo) correspondiente al cuarto trimestre de 2022. BOP-2022-5008

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de octubre de 2022. BOP-2022-5009

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de las Bases de ejecución del presupuesto de 2022. BOP-2022-4761

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2022-5004

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Rectificación del error material del Decreto de Alcaldía que aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022. BOP-2022-4742

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de funcionarios adscritos a administración de auxiliares administrativos, correspondientes a la oferta pública de empleo extraordinaria año 2021 para la consolidación/estabilización de empleo público temporal. BOP-2022-5018

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación del Precio Público para sufragar gastos derivados de celebración de actividad. BOP-2022-4996

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Resolución de Alcaldía n.º 2022-0692 del Ayuntamiento de Siles por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de Monitor/a Deportivo/a vacante en este Ayuntamiento. BOP-2022-4998

Resolución de Alcaldía n.º 2022-0694 del Ayuntamiento de Siles por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de Oficial 2ª vacante en este Ayuntamiento. BOP-2022-4999

Resolución de Alcaldía n.º 2022-0695 del Ayuntamiento de Siles por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de Operario/a de Servicios Varios vacante en este Ayuntamiento. BOP-2022-5000

Resolución de Alcaldía n.º 2022-0696 del Ayuntamiento de Siles por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de Operario/a Fontanero/a vacante en este Ayuntamiento. BOP-2022-5001

Resolución de Alcaldía n.º 2022-0697 del Ayuntamiento de Siles por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de Operario/a Información Turística vacante en este Ayuntamiento. BOP-2022-5002

Resolución de Alcaldía n.º 2022-0698 del Ayuntamiento de Siles por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición para cubrir la plaza de Animador/a Sociocultural vacante en este Ayuntamiento. BOP-2022-5003

Aprobación del Padrón Contributivo relativo a las Tasas de suministro de Agua potable, recogida domiciliaria de Basura, prestación del servicio público de Alcantarillado y Canon mejora infraestructura hidráulica depuración J.A., correspondiente al tercer trimestre de 2022. BOP-2022-5006

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

cve: BOP-2022-207-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2022, mediante crédito extraordinario. BOP-2022-5005

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación de las Bases y Convocatoria de las pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torreperogil y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre. BOP-2022-4997

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JAÉN

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda y Ordenación del Territorio. Jaén.

Abono Intereses de Demora obra: "Mejora de la intersección de la A-316 en el P.31+150 con la A-322. T.M. de Quesada (Jaén). Clave: 02-JA-2316-0000-SV". BOP-2022-4740

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAÉN. SECCIÓN 1.ª

Lista provisional de candidatos a Jurado. BOP-2022-4974

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Pago de los Morales, de Jaén.

Anuncio de Cobranza de la Comunidad de Regantes Pago de Los Morales, sita en Puente de la Sierra-Jontoya, de Jaén, correspondiente a la derrama para el ejercicio 2022. BOP-2022-5011

cve: BOP-2022-207-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/5079 *Resolución definitiva de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Animador/a Dinamizador/a de Ocio y Tiempo Libre Ed. 32.3. Quesada.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resol nº 709 de 11/07/2019) ha dictado la Resolución número 1401 de fecha 25 de octubre de 2022, por la que se resuelve la Resolución Definitiva de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Animador/a Dinamizador/a de Ocio y Tiempo Libre Ed. 32.3. Quesada; cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales (BOE nº 21 de 24 de enero de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

Vista la Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales de 23 de marzo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, (AP-POEFE) cuyo extracto se publicó en BOE nº102 de 27 de abril de 2018.

Vista la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (BOE nº 305 de 19 de diciembre de 2018) por la que se resuelve la convocatoria anteriormente mencionada, y en cuyo Anexo I aparece con el número 57 el proyecto PROEMPLEO7 en el apartado de “Proyectos Subvencionados Categoría de Región 2 C” (Regiones en transición financiadas al 80 %), con el siguiente detalle:

cve: BOP-2022-5079
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Eje Prioritario	Comunidad Autónoma	Entidad	Nº Proyecto	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Ayuda FSE
2C	Andalucía	Diputación Provincial de Jaén	57	PROEMPLEO7	7.298.661,64 €	5.838.929,31 €

Vista la resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Vista la resolución nº 228 de fecha 9 de marzo de 2020 de la Diputada de Empleo y Empresa, por la que se aprueban las bases para la selección de los participantes en el proyecto PROEMPLEO7, desarrollado por la Diputación Provincial de Jaén publicada en BOP número 48 de fecha 11 de marzo 2020.

Vista la Resolución nº 489 de fecha 26 de mayo de 2021 de la Diputada de Empleo y Empresa, por la que se aprueba el procedimiento y criterios de concesión de las ayudas económicas previstas en el programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, (POEFE), para la inserción de las personas vulnerables participantes en los itinerarios formativos del Proyecto PROEMPLEO7, en cuyo apartado 13 aparece al baremo que determina la cuantía total de la ayuda económica por asistencia.

Vista el Acta de Evaluación definitiva de fecha 11 de julio de 2022 de los/as alumnos/as del itinerario formativo “Animador/a Dinamizador/a de Ocio y Tiempo Libre” celebrado en Quesada, emitida por el Jefe de Sección de Proyectos Singulares del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Vistas las solicitudes de ayuda presentadas por los/as participantes en el itinerario formativo mencionado.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cual es la ayuda a desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo.

Vista la memoria, suscrita por la Diputada del Área de Empleo, y Empresa que acredita el interés público de la concesión de una ayuda económica a los participantes en el Itinerario formativo “Animador/a Dinamizador/a de Ocio y Tiempo Libre”, impartido en el municipio de Quesada, en el marco del Proyecto denominado PROEMPLEO7, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Empleo y Empresa, sobre la concesión de una ayuda económica a los participantes en el itinerario mencionado.

cve: BOP-2022-5079
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Vista la propuesta de Resolución Provisional de fecha 2 de septiembre de 2022 para la concesión de ayudas a los participantes del itinerario "Animador/a Dinamizador/a de Ocio y Tiempo Libre", impartido en el municipio de Quesada en el marco del proyecto "PROEMPLEO7".

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 60.1 del RD 500/90, así como el artículo 185 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas que continuación se relacionan en concepto de ayuda económica por asistencia en el itinerario formativo "Animador/a Dinamizador/a de Ocio y Tiempo Libre", impartido en el municipio de Quesada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.201.2410.48001/I 2020 "Transferencias a beneficiarios" PGFA OA 2019/36, del presupuesto vigente.

	Nº SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE ASISTENCIA	DIAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2022/4982	GARCÍA VÁZQUEZ, JOSE	***1227**	807,00 €	60
2	2022/4983	ZAFRA MORA, MIGUEL ÁNGEL	***1452**	807,00 €	60
3	2022/4985	MARCOS ORTIZ, TISCAR	***1666**	807,00 €	60
4	2022/4986	CIFUENTES ZAFRA, ANTONIO	***1641**	807,00 €	60
5	2022/4987	SOTELO PÉREZ, CRISTINA	***2534**	807,00 €	60
6	2022/4988	SPUOGIENE, RIMA	***5351**	807,00 €	60

SEGUNDO. Denegar la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados a continuación por no cumplir con los requisitos económicos exigibles para la percepción de la ayuda económica, establecidos en el apartado 5 del procedimiento de concesión.

	Nº SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA NO BENEFICIARIO	DÍAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2022/4984	ADÁN DE LA CRUZ, RAFAEL	***9536**	Certificado negativo estar al corriente con la TGSS	56

TERCERO. Notificar la Resolución en la forma establecida en el artículo 11 de la Resolución nº 489 de fecha 26 de mayo de 2021 de la Diputada de Empleo y Empresa, por la que se aprueba el procedimiento y criterios de concesión de las ayudas económicas previstas en el programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, (POEFE), debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTO. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

QUINTO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso,

cve: BOP-2022-5079
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de octubre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-5079
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/5080 *Resolución definitiva de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Monitor/a de Terapia Ocupacional Ed. 33.4. Villatorres.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resol nº 709 de 11/07/2019) ha dictado la Resolución número 1402 de fecha 25 de octubre de 2022, por la que se resuelve la Resolución Definitiva de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Monitor/a de Terapia Ocupacional Ed. 33.4. Villatorres; cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales (BOE nº 21 de 24 de enero de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

Vista la Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales de 23 de marzo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, (AP-POEFE) cuyo extracto se publicó en BOE nº102 de 27 de abril de 2018.

Vista la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (BOE nº 305 de 19 de diciembre de 2018) por la que se resuelve la convocatoria anteriormente mencionada, y en cuyo Anexo I aparece con el número 57 el Proyecto PROEMPLEO7 en el apartado de “Proyectos Subvencionados Categoría de Región 2 C” (Regiones en transición financiadas al 80 %), con el siguiente detalle:

cve: BOP-2022-5080
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Eje Prioritario	Comunidad Autónoma	Entidad	Nº Proyecto	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Ayuda FSE
2C	Andalucía	Diputación Provincial de Jaén	57	PROEMPLEO7	7.298.661,64 €	5.838.929,31 €

Vista la resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Vista la resolución nº 228 de fecha 9 de marzo de 2020 de la Diputada de Empleo y Empresa, por la que se aprueban las bases para la selección de los participantes en el Proyecto PROEMPLEO7, desarrollado por la Diputación Provincial de Jaén publicada en BOP número 48 de fecha 11 de marzo 2020.

Vista la Resolución nº 489 de fecha 26 de mayo de 2021 de la Diputada de Empleo y Empresa, por la que se aprueba el procedimiento y criterios de concesión de las ayudas económicas previstas en el programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, (POEFE), para la inserción de las personas vulnerables participantes en los itinerarios formativos del Proyecto PROEMPLEO7, en cuyo apartado 13 aparece al baremo que determina la cuantía total de la ayuda económica por asistencia.

Vista el Acta de Evaluación definitiva de fecha 23 de junio de 2022 de los/as alumnos/as del itinerario formativo “Monitor/a de Terapia Ocupacional” celebrado en Villatorres, emitida por el Jefe de Sección de Proyectos Singulares del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Vistas las solicitudes de ayuda presentadas por los/as participantes en el itinerario formativo mencionado.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cual es la ayuda a desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo.

Vista la memoria, suscrita por la Diputada del Área de Empleo, y Empresa que acredita el interés público de la concesión de una ayuda económica a los participantes en el Itinerario formativo “Monitor/a de Terapia Ocupacional”, impartido en el municipio de Villatorres, en el marco del Proyecto denominado PROEMPLEO7, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Empleo y Empresa, sobre la concesión de una ayuda económica a los participantes en el itinerario mencionado.

cve: BOP-2022-5080
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Vista la propuesta de Resolución Provisional de fecha 2 de septiembre de 2022 para la concesión de ayudas a los participantes del itinerario “Monitor/a de Terapia Ocupacional”, impartido en el municipio de Villatorres en el marco del proyecto “PROEMPLEO7”.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 60.1 del RD 500/90, así como el artículo 185 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas que continuación se relacionan en concepto de ayuda económica por asistencia en el itinerario formativo “Monitor/a de Terapia Ocupacional ", impartido en el municipio de Villatorres, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.201.2410.48001/I 2020 “Transferencias a beneficiarios” PGFA OA 2019/36, del presupuesto vigente.

	Nº SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE ASISTENCIA	DÍAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2022/4918	MORENO GONZALEZ, FRANCISCA	***4890**	807,00 €	60
2	2022/4919	BACHIRI, HANANE	***2889**	807,00 €	60
3	2022/4920	DÍAZ JURADO, ALMA DE PAU	***5945**	793,55 €	59
4	2022/4922	GARRIDO OLMO, JUANA	***0571**	807,00 €	60
5	2022/4923	MARTOS CRESPO, FRANCISCA	***1884**	807,00 €	60
6	2022/4924	LERMA MATEOS, PURIFICACIÓN	***2475**	807,00 €	60
7	2022/4925	EL AOUNI, MOUMNA	***5598**	807,00 €	60

SEGUNDO. Denegar la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados a continuación por no cumplir con los requisitos económicos exigibles para la percepción de la ayuda económica, establecidos en el apartado 5 del procedimiento de concesión.

	Nº SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA NO BENEFICIARIO	DÍAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2022/4921	SANTIAGO CORTÉS, ÁNGELES	***8541**	SUPERA INGRESOS 75% IPREM	60
2	2022/4926	TALBI, AICHA	***3152**	SUPERA INGRESOS 75% IPREM	60

TERCERO. Notificar la Resolución en la forma establecida en el artículo 11 de la Resolución nº 489 de fecha 26 de mayo de 2021 de la Diputada de Empleo y Empresa, por la que se aprueba el procedimiento y criterios de concesión de las ayudas económicas previstas en el programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, (POEFE), debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTO. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

QUINTO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso,

cve: BOP-2022-5080
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de octubre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-5080
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/5069 *Información pública y relación de propietarios afectados por la ejecución del proyecto "Construcción de nueva intersección en la JA-8106 acceso a La Iruela".*

Anuncio

Por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, 93 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete de nuevo por haber sido necesario realizar modificaciones que afectan al contenido del proyecto, así como a la superficie de ocupación, a información pública el Proyecto de ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INTERSECCIÓN EN LA JA-8106 ACCESO A LA IRUELA", del que es Directora la Ingeniera Técnico de Obras Públicas D.ª Jessica Castro Pérez, con un presupuesto de licitación de 27.876,48 euros, así como la relación de propietarios y bienes que es necesario ocupar y expropiar para la ejecución del citado proyecto. Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles contados a partir de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, en el Área de Infraestructuras Municipales, Sección de Expropiación Forzosa, Plaza San Francisco nº 2 de Jaén, o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. La documentación puede ser consultada en las dependencias de esta Diputación antes referidas durante las horas de oficina.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

TITULAR	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE OCUPACION M2	MUNICIPIO
HENARES MURO, MARIA JOSE (HEREDEROS DE)	0773011WG0907S0001QE	223,43	LA IRUELA

Jaén, 25 de octubre de 2022.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, José Luis Agea Martínez.

cve: BOP-2022-5069
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PRESIDENCIA

2022/5068 *Resolución definitiva de la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDS) de la Provincia de Jaén. Ejercicio 2022.*

Anuncio

El Iltmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, ha dictado la Resolución núm. 1450 de fecha 21 de octubre de 2022, que literalmente dice:

"Visto el artículo 13, de las Bases de la Convocatoria de Concesión de Subvenciones para la Ejecución de Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales Para el Desarrollo (ONGDS) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2022, publicado su extracto y Bases de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) de Jaén número 53 de fecha 18 de marzo de 2022.

Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Concesión de Subvenciones para la Ejecución de Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales Para el Desarrollo (ONGDS) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2022, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 7 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

"Propuesta de Resolución Definitiva que formula el Órgano Instructor del expediente de la Convocatoria de Concesión de Subvenciones para la Ejecución de Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales Para el Desarrollo (ONGDS) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2022, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución nº 140 de fecha 14 de marzo de 2022, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, se aprueba la Convocatoria de Concesión de Subvenciones para la Ejecución de Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales Para el Desarrollo (ONGDS) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2022.

Segundo. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentada.

Tercero. Las entidades solicitantes admitidas, son las que se relacionan en el Anexo I de

cve: BOP-2022-5068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

esta Propuesta, en base a lo establecido en la Propuesta de Valoración Técnica de los Proyectos, emitida por el Órgano Instructor de la Convocatoria, en fecha 17 de mayo de 2022.

Cuarto. Asimismo, en la citada Propuesta del apartado anterior, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la Convocatoria, y que se proponen al Órgano Colegiado de la misma, para que sean admitidas a la fase de evaluación y valoración.

Quinto. Por el citado Órgano Colegiado, una vez celebrada su sesión en fecha 21 de junio de 2022, se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas, con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes, por orden de la puntuación total obtenida y con expresión de las puntuaciones parciales, a tenor de los criterios fijados, las solicitantes y las cuantías que, según este Órgano Colegiado, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la Convocatoria, así como aquellas solicitudes que no pueden ser atendidas con los recursos disponibles.

Sexto. Con fecha 30 de agosto de 2022, se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestas como beneficiarias para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, publicada esta Propuesta de Resolución Provisional en el BOP de Jaén nº 177 de fecha 12 de septiembre de 2022 y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Séptimo. A partir del día siguiente de la publicación del Anuncio citado en el apartado anterior, las entidades beneficiarias propuestas han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para efectuar reformulaciones y alegaciones, finalizando dicho plazo el pasado 26 de septiembre de 2022.

Octavo. Finalmente, las entidades que han presentado Reformulación y aceptación definitiva, por tanto, de la subvención concedida, son las que se relacionan en el Anexo I, quedando definitivamente los proyectos tal y como se relacionan en este Anexo.

Fundamentos de Derecho

Primero. La normativa aplicable, en lo esencial está constituida por las Bases de la Convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero. Existe consignación presupuestaria con cargo a las Aplicación Presupuestaria 2022.110.2310.480.05 del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén, para hacer frente a la concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria.

cve: BOP-2022-5068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Según lo expuesto se somete a la consideración del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, órgano concedente conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la Convocatoria al objeto de si procede, resuelva la citada Convocatoria de subvenciones, en los siguientes términos:

Primero. Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I, las subvenciones que se señalan, con indicación del plazo de ejecución previsto y para proyecto especificado.

Segundo. Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de ejecución del presupuesto, por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000,00 €, dentro del plazo de los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

Tercero. El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 22 de las Bases de la Convocatoria, en relación con el artículo 34.4 de la LGS, se realizará con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió.

Cuarto. Notificar la resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 19 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, indicando que contra el mismo podrá interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Nº	ONG	PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN (€)
2022/2196	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL SAHARA LIBRE DE LA PROVINCIA DE JAÉN	PROYECTO SENSIBILIZACION APOYO A LOS PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA EN FAVOR DE LA POBLACION REFUGIADA SAHARAUI EN TINDUF (ARGELIA) (VI)	85	2.522,66
2022/2422	FUNDACIÓN ALIATAR	SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN EN MATERIA DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO A CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN LA PROVINCIA DE JAÉN	78	2.500,00
2022/2537	ASOCIACIÓN SE PUEDE HACER	PRESENTE Y FUTURO DE LA MUJER AFRICANA	90	2.879.00
2022/2513	ASOCIACIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI DE JAÉN	LOS COLEGIOS, UN PUNTO DE PARTIDA	85	2.033,00

cve: BOP-2022-5068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1,f), de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2022, y en base a lo establecido en el artículo 13 de las Bases de la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDS) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar, en sus propios términos, la propuesta de resolución definitiva de concesión de la Convocatoria de Concesión de Subvenciones para la Ejecución de Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales Para el Desarrollo (ONGDS) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2022, emitida por el Órgano Instructor de fecha 7 de octubre de 2022.

SEGUNDO.Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada en la propuesta de resolución definitiva, debiendo publicarse en el BOP de Jaén y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de octubre de 2022.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-5068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PRESIDENCIA

2022/5076 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior.*

Anuncio

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones, de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) de Jaén, nº 91 de fecha 12 de mayo de 2022, fue publicado el Extracto y las Bases de la Convocatoria de Subvenciones, de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior estableciéndose el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, concluyendo dicho plazo el 9 de junio de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Que a la citada convocatoria se presentan un total de 8 solicitudes, correspondientes a 8 asociaciones interesadas.

Tercero. De acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones, las Bases de la Convocatoria y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, para definir las entidades interesadas que, habiendo concurrido a la convocatoria, reuniesen la condición de beneficiarias.

Cuarto. En la Propuesta de fecha 19 de octubre de 2022, efectuada por el Órgano Instructor de la Convocatoria al Órgano Colegiado encargado de la valoración de las actividades, constan las solicitudes que, reuniendo los requisitos en la normativa reguladora, han sido admitidas a la fase de comparación, para que por este órgano, en su sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2022, proceda a la valoración técnica de los proyectos, habiéndose realizado en la citada sesión dicha valoración.

cve: BOP-2022-5076
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinto. Por el órgano anteriormente citado, se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas, y que han sido valoradas y puntuadas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las Bases de la Convocatoria y demás disposiciones aplicables, conteniendo dicha propuesta, las solicitudes presentadas con la puntuación total obtenida en la valoración de la Comisión, con expresión de dicha puntuación, a tenor de los criterios fijados, los proyectos presentados y sus características, y la cuantía estimada para subvencionar a cada proyecto.

Fundamentos de Derecho

Primero. La presente convocatoria se rige, además de por sus Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022.

Segundo. En virtud del contenido del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso reformulen. La mencionada notificación se efectuará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme al artículo 20 de las Bases de la Convocatoria.

Tercero. Existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.110.3340.480.00 del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de estas subvenciones.

Según lo expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

Primero. Conceder a las entidades beneficiarias que se relacionan en el Anexo I las subvenciones propuestas, con indicación de la puntuación alcanzada en base al baremo establecido en la Convocatoria.

Segundo. Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta en el BOP de Jaén, y en la página web de la Diputación de Jaén, para formular las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o de estar de acuerdo con la misma, y en el supuesto de que el importe de la subvención sea inferior al que figura en su solicitud inicial, presenten la reformulación de la misma con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable, debiéndose respetar en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes inicialmente presentadas.

Las entidades beneficiarias que en su Plan Financiero inicial, anunciaban que contribuirían con un mínimo del 10 % de sus recursos propios a la financiación del proyecto, a la hora de presentar la reformulación, deberán respetar este criterio y deberán mantenerlo también en la reformulación presentada. La presentación de la reformulación de las solicitudes por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención. Transcurrido el plazo y examinadas

cve: BOP-2022-5076
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las alegaciones aducidas, y las reformulaciones presentada, en su caso por las entidades solicitantes, se remitirán por el Órgano Instructor al órgano competente para que dicte Resolución Definitiva de la Convocatoria.

Tercero. Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto presentado, respetando en todo momento el Plan Financiero reformulado, así como a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas en la normativa reguladora de la presente convocatoria. Cualquier alteración o cambio que se pretenda en el Proyecto o en su Plan Financiero, sea por las causas que sean, deberá ser solicitado a la mayor antelación posible a esta Diputación, con indicación clara y bien fundamentada de los motivos que justifican dicho cambio o alteración en el Proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022.

Cuarto. El plazo de ejecución de los proyectos será el solicitado por cada entidad beneficiaria, siempre que el mismo esté comprendido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Convocatoria, en el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2022. Cualquier alteración o ampliación en el plazo de ejecución del proyecto, deberá ser solicitada a esta Diputación, antes de que finalice el plazo inicialmente concedido a la entidad beneficiaria, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, a fin de que, por esta corporación se tramite la modificación o ampliación de dicho plazo, en virtud de los motivos expuestos al solicitarlo.

Quinto. La justificación de los proyectos deberá hacerse en el plazo de los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución legal de la actividad. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 24 de la convocatoria, y artículo 35.25.B. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén, ejercicio 2022, en el que se prevé esta modalidad para aquellas subvenciones cuyo importe sea inferior o igual a 60.000,00 euros.

La no presentación de la justificación en el plazo indicado en el párrafo anterior, implicará la pérdida de derecho de cobro de la subvención. Todo ello conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003.

Sexto. El pago de la subvención se realizará, previa justificación, por el beneficiario de la actividad, programa o proyecto para el que se concedió la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 23 de las Bases de la Convocatoria y en el artículo 35.28 las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén, ejercicio 2022.

cve: BOP-2022-5076
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I. ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDAD	ACTIVIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN Euros
CASA DE JAÉN EN GRANADA	XXXIV SEMANA CULTURAL DE JAÉN EN GRANADA	85	2.703,85
CASA DE JAÉN EN CÓRDOBA	CICLO CULTURAL EJERCICIO 2022	85	2.703,85
ASOC. HERMANDAD VIRGEN DE LA CABEZA DE MÁLAGA	ACTOS DE PROMOCIÓN DE LA ROMERÍA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA EN MÁLAGA	80	2.544,80
CASA DE JAÉN EN MÁLAGA	ACTOS CONMEMORATIVOS XXXIII ANIVERSARIO FUNDACIONAL	80	2.544,80
CASA DE JAÉN EN SEVILLA	CELEBRACIÓN DÍA DE LA PROVINCIA Y DÍA DEL SOCIO. MATERIAL DIVULGATIVO	80	2.544,80
REAL COFRADÍA SEVILLANA NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA	ACTOS CULTURALES-MATERIAL DIVULGATIVO	80	2.544,80
ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA HIJOS DE BEDMAR EN CATALUÑA	LA CANDELARIA-XVIII ENCUENTRO DE HIJOS DE BEDMAR EN CATALUÑA	85	2.703,85
ASOCIACIÓN ANDALUZA Y CULTURAL HIJOS DE JAÉN	SEMANA CULTURAL DÍA DE ANDALUCÍA	85	2.703,85

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión."

Lo que se hace público para que las interesadas puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, así como, en su caso las reformulaciones, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Jaén, 25 de octubre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P. D Resol. nº 710 de 11/07/2019), Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2022-5076
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/5051 *Modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2021.*

Anuncio

Por Resolución núm. 3055 de 20 de octubre de 2022 de la Diputada de Recursos Humanos (P. D. Resolución nº 775 de 17/07/19), se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

"**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DEL AÑO 2021**

Vista la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, del año 2021, correspondiente a la tasa adicional autorizada por el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público, aprobada por Resolución núm. 3162 de 25 de noviembre de 2021 de la Diputada de Recursos Humanos (P. D. Res. nº 775 de fecha 17 de julio de 2019), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 229 de fecha 1 de diciembre de 2021.

Visto que en virtud en virtud de Resolución nº 3453 de 20 de diciembre de 2021, de la Diputada de Recursos Humanos (P. D. Res. nº 775 de fecha 17 de julio de 2019), se procede a la inclusión en dicha Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2021, de cinco plazas de la Plantilla de Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, integradas en las Ofertas de Empleo Público de los años 1998, 2012, 2015, 2016 y 2018, al haberse declarado caducadas las referidas ofertas, al no haberse ejecutado la correspondiente convocatoria para su provisión dentro del plazo improrrogable de tres años, siendo publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 242 de 22 de diciembre de 2021.

Visto que una de las cinco plazas, en concreto la plaza núm. 226, perteneciente al Grupo de Clasificación C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría: Oficial, Denominación: Carpintera/o, ha sido amortizada en la plantilla presupuestaria de 2022 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

cve: BOP-2022-5051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En atención a lo expuesto, se propone:

PRIMERO. Suprimir de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, para la estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos correspondientes a la Tasa adicional autorizada por el Real Decreto Ley 14/2021 de 6 de julio de Medidas Urgentes, aprobada por Resoluciones núm. 3162 de 25 de noviembre de 2021 y nº 3453 de 20 de diciembre de 2021 de la Diputada de Recursos Humanos de la Diputada de Recursos Humanos, publicadas en el BOP núm. 229 de fecha 1 de diciembre de 2021 y núm. 242 de 22 de diciembre de 2021, la plaza que a continuación se detalla:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Plazas de Nuevo Ingreso

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Oficial, Denominación: Carpintera/o, Grupo: C2, Número de Plazas: 1.

SEGUNDO. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 de la Administración General del Estado, en relación a lo establecido en el art. 56.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, proceder a remitir a la Administración General del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno, la presente modificación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos."

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 34.1 g) y 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en el art. 29.a) del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local.

RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO. Suprimir de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2021, para la estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos correspondientes a la Tasa adicional autorizada por el Real Decreto Ley 14/2021 de 6 de julio de Medidas Urgentes, aprobada por Resoluciones núm. 3162 de 25 de noviembre de 2021 y nº 3453 de 20 de diciembre de 2021 de la Diputada de Recursos Humanos de la Diputada de Recursos Humanos, publicadas en el BOP núm. 229 de fecha 1 de diciembre de 2021 y núm. 242 de 22 de diciembre de 2021, la plaza que a continuación se detalla:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Plazas de Nuevo Ingreso

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Oficial, Denominación: Carpintera/o, Grupo: C2, Número de Plazas: 1.

cve: BOP-2022-5051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 24 de octubre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17/07/19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-5051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/5082 *Resolución núm. 3125 de fecha 25/10/2022, de rectificación de la Resolución núm. 3058 de fecha 20/10/2022.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.ª Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019) ha dictado la Resolución núm. 3125 de fecha 25 de octubre de 2022, de rectificación de la Resolución núm. 3058 de fecha 20 de octubre de 2022.

"Dada cuenta de la Resolución núm. 3058 de fecha 20 de octubre de 2022 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos en la que se resuelve convocar el proceso selectivo para la formación de una Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades temporales en la Unidad de Diseño e Imprenta de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Méritos y Prueba. (Expte.ERH39-2022/7156)

Considerando que la citada convocatoria y sus Bases han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 206 de fecha 25 de octubre de 2022.

Considerando que se ha detectado error en el ANEXO IV. Requisitos de las/os aspirantes.

Visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los apartados 1.g) y 2. del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE 3 de abril), de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar la Resolución núm. 3058 de fecha 20 de octubre de 2022 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, en el ANEXO IV. Requisitos de las/os aspirantes.

cve: BOP-2022-5082
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Donde dice:

ANEXO IV
OFICIAL DE DISEÑO GRÁFICO

Requisitos de las/os aspirantes:
Generales: Los establecidos en la Base Tercera.
Específicos: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnica/o de Formación Profesional, u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias

Debe decir:

ANEXO IV
OFICIAL DE DISEÑO GRÁFICO

Requisitos de las/os aspirantes:
Generales: Los establecidos en la Base Tercera.
Específicos: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller o Técnico, u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO. Publicar la presente rectificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de octubre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-5082
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2022/5056 *Rectificación listado provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de 27 becas de formación del IEG.*

Anuncio

Advertido error material en el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria de 27 Becas de Formación del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses" de la Diputación Provincial de Jaén (BOP nº 192 de fecha 3 de octubre de 2022), al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO

Primero.- Rectificar el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria de 27 Becas de Formación del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses" en el siguiente sentido:

Donde dice:

SÁNCHEZ	CRESPO	FRANCISCO JOSÉ	***9983**

Debe decir:

CRESPO	KAISER	FRANCISCO JOSÉ	***9983**

Donde dice:

TORRE	ROBLES	SUSANA DE LA TORRE	***1852**

Debe decir:

TORRE	ROBLES	SUSANA DE LA	***1852**

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2022-5056
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 25 de octubre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-5056
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2022/5057 *Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de 27 becas de formación del IEG.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P. D. Resol. núm. 710 de 11/07/2019), ha dictado la Resolución nº 295 de fecha 24/10/2022, cuyo contenido es el siguiente:

"**LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA DE 27 BECAS DE FORMACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias correspondiente a la convocatoria de 27 becas de formación del IEG, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 171 de fecha 2 de septiembre de 2022.

Visto lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como lo establecido en la base décimo tercera que rige la presente convocatoria.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero.- Incluir en la lista de admitidos/as a los/las siguientes aspirantes que a continuación se relacionan:

Categoría de Técnico/a de biblioteca:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ESCOBEDO	GARCÍA	ENRIQUE	***5165**
GAVILÁN	SANTIAGO	JAVIER	***3674**
HERZOG	LUQUE	MARÍA TERESA	***1044**
MONTORO	FERNÁNDEZ	LORENA	***7685**
MOYA	SEGURA	ÁNGELES	***5712**
NAVARRO	CORTÉS	MACARENA	***5585**
TEJERO	TACERO	ANA	***8725**
UREÑA	CRUZ	DANIEL	***5606**

cve: BOP-2022-5057
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Categoría de Auxiliar de Biblioteca:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ALCÁNTARA	SERRANO	ISABEL MARÍA	***5605**
AMARILLO	SEVILLANO	ZAIDA	***0887**
ARCOS	CABRERA	LUIS ENRIQUE	***7377**
BELMONTE	LLAVERO	ANA JOSÉ	***3788**
CÁRDENAS	CRESPO	ANA MARÍA	***7320**
CASTELLANO	GARCÍA	ADORACIÓN	***7127**
CHICA	ORTEGA	ANICETA ROSA	***3751**
COBO-REYES	CANO	MARÍA	***5674**
CORBALÁN	SEVILLA	MARTA	***4011**
DIOS	SABARIEGO	BLANCA MARÍA DE	***7765**
GARCÍA	HERRERA	MARÍA DOLORES	***5673**
GÓMEZ	MEDINA	JOSÉ MIGUEL	***1621**
LENDÍNEZ	GALLO	JOSÉ FRANCISCO	***0250**
LEÓN	CHICA	ROCÍO	***5168**
MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	PAULA	***3375**
MESA	BELTRÁN	JOSÉ ANTONIO	***5908**
MUÑOZ	SAEZ	ÁNGELA	***5317**
NAVAS	BLANCA	REGINA	***3375**
ORTEGA	LÓPEZ	RAQUEL	***5890**
PALACIOS	RAMÍREZ	MANUEL	***5683**
PINEDA	MARTÍNEZ	ALEJANDRA	***3450**
POYATOS	EXPÓSITO	SERGIO	***9977**
RAMA	PEGALAJAR	ROCÍO	***5312**
RIVAS	CASTILLO	DAVID	***7999**
RIVAS	DE LA TORRE	JOSÉ ANTONIO	***6865**
RUEDA	RUIZ	ANA BELÉN	***4690**
SERRANO	COBOS	VERÓNICA	***2686**
TORRE	ROBLES	SUSANA DE LA	***1852**
VIEDMA	JURADO	MARÍA TERESA	***9052**
ZAFRA	SÁNCHEZ	MARIO	***3747**

Segundo.- Considerar la no inclusión en el listado definitivo de admitidos/as a los/las interesados/as que se relacionan en el Anexo I por los motivos indicados, teniéndolos por desistidos de su petición en virtud de lo establecido en el art. 68.1 Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 271 de fecha 29/09/2022 (BOP nº 192 de fecha 3/10/2022).

Cuarto.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad

cve: BOP-2022-5057
Verificable en https://bop.dipujaen.es

con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

cve: BOP-2022-5057
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

Categoría de Técnico/a de Biblioteca:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	MOTIVO
ARROYO	BAREA	ESPERANZA	***2005**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
GARCÍA	AGUILERA	MARÍA ASUNCIÓN	***2188**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
HARO	CÁCERES	CARMEN	***4391**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
JAÉN	GONZÁLEZ	MARÍA DEL PILAR	***5499**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
MÁRQUEZ	CUSTODIO	CARLOS MANUEL	***5496**	No ha subsanado correctamente respecto a la hora de marcar las casillas en la solicitud de subsanación.
PRADO	GARCÍA	SANTIAGO	***1477**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
PUERTO	FERNÁNDEZ	MARÍA ISABEL	***6953**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
RÍOS	GUERRERO	ALEJANDRO	***5466**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
RODRÍGUEZ	DOMÍNGUEZ	MARÍA BELÉN	***4144**	No ha subsanado correctamente al no haber presentado fotocopia completa del título que aporta.
VILLAR	CAMACHO	JUAN MANUEL	***5266**	No ha subsanado correctamente al no presentar el certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social. Se deben presentar dos certificados si no se otorga la autorización a la Diputación para recabarlos por medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria (apartado quinto de la base tercera).

Categoría de Auxiliar de Biblioteca:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	MOTIVO
ARCOS	QUESADA	CRISTINA	***7227**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
CALLIGO		RUBÉN ALFREDO	****8506*	Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente. En el supuesto de la categoría de auxiliar, la convocatoria determina la titulación que se solicita (formación Profesional de Grado Medio o Educación Secundaria Obligatoria u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación). No aporta homologación de los títulos obtenidos en el extranjero ni aporta titulación exigida por la convocatoria para la categoría que se presenta.
ESPINOSA	FERNÁNDEZ	JOSÉ DAVID	***8860**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
FERNÁNDEZ	GERSOL	JOSÉ CARLOS	***8799**	No ha subsanado correctamente respecto a la hora de marcar las casillas en la solicitud de subsanación.
GARCÍA	MORENO	JESÚS	***0391**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
GARCÍA	NAVARRO	PAULA	***7798**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
GUTIÉRREZ	PÉREZ	JOSÉ MIGUEL	***7266**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
LÓPEZ	LECHUGA	LAURA	***2757**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
LÓPEZ	SEBASTIÁN	MARÍA DEL PILAR	***6852**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
MARTÍNEZ	CARRASCOSA	ANDREA	***6854**	No ha subsanado correctamente a la hora de presentar firmado el anexo I.

cve: BOP-2022-5057
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	MOTIVO
MARTÍNEZ	SALINERO	JAVIER	***1379**	No ha subsanado correctamente respecto a la hora de marcar las casillas en la solicitud de subsanación y no ha aportado fotocopia del título académico o resguardo de haber abonado los derechos para la obtención del mismo.
MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	JULIA	***6047**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
MARTÍNEZ	MONTORO	LUNA	***9320**	No ha subsanado correctamente respecto a la hora de marcar las casillas en la solicitud de subsanación.
MENA	GARRIDO	NOEMÍ	***1244**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
MESA	GIMÉNEZ	JUAN	***4599**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
MORAL	GUTIÉRREZ	MARÍA DEL MAR	***4155**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
MORENO	LÓPEZ	JUAN CARLOS	***8723**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
RAMÍREZ	VILLAR	MIGUEL ÁNGEL	***5354**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
RENTERO	RUIZ	LEONOR	***1860**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
REYES	LÓPEZ	ELENA	***5348**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
REYES	MUÑOZ	ANTONIA	***7449**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
SANTIAGO	RUBIO	MIGUEL	***4032**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
SOLAS	CÁRDENAS	ÁFRICA	***3940**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
TORO	BARQUERO	MANUEL MARÍA DE	***8069**	No haber presentado subsanación dentro del plazo establecido para ello.
TURÓN	BARRAGÁN	JACINTA MARÍA	***2749**	No ha subsanado correctamente respecto a la hora de marcar las casillas en la solicitud de subsanación.
VELASCO	COBALEDA	MARÍA TERESA	***7978**	No ha subsanado correctamente respecto a la hora de marcar las casillas en la solicitud de subsanación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de octubre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-5057
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2022/5065 *Resolución número 289 de fecha 21 de octubre de 2022 por la que se declara desierto el Premio Cronista Alfredo Cazabán 2022, bajo la modalidad de Cultura Tradicional, convocado por el Organismo Autónomo Local Instituto de Estudios Giennenses.*

Anuncio

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución nº 289 de fecha 21/10/2022, cuyo contenido es el siguiente:

"Mediante Resolución nº 54 de fecha 4 de marzo de 2022 se aprobaron las Bases del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2022, bajo la modalidad de Cultura Tradicional, del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses" (BOP nº 47 de fecha 10 de marzo de 2022).

Por Resolución nº 253 de fecha 12 de septiembre de 2022 se designó al jurado del citado premio (BOP nº 181 de fecha 16 de septiembre de 2022).

Tras el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base octava de la convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el acta de la sesión celebrada por el jurado el día 5 de octubre de 2022, se propone declarar desierto el Premio Cronista Alfredo Cazabán 2022, bajo la modalidad de Cultura Tradicional.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 60.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y Bases de la citada convocatoria.

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto el Premio Cronista Alfredo Cazabán 2022, bajo la modalidad de Cultura Tradicional, convocado por el Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses", tras el estudio y análisis de todos los trabajos presentados y la deliberación del jurado en virtud de lo establecido en la base octava de la convocatoria.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de

cve: BOP-2022-5065
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de octubre de 2022.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-5065
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/4748 *Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Municipal del Voluntariado de Protección Civil en Alcaudete (Jaén).*

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 20/05/2021, del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, se aprueba inicialmente el Expediente de aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Municipal del Voluntariado de Protección Civil en Alcaudete (Jaén), aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de mayo de 2021, de conformidad con los Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local y habiendo sido sometida a información pública durante el plazo de 30 días, a contar desde la siguiente a la inserción del anuncio, de fecha 2 de noviembre de 2021, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, no habiendo alegaciones sobre la misma en el plazo legalmente establecido, quedando definitivamente aprobada.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de la Agrupación Municipal del Voluntariado de Protección Civil en Alcaudete (Jaén), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO PLENARIO

"*Primero*.- Aprobar con carácter inicial el Reglamento de la Agrupación Municipal del Voluntariado de Protección Civil de Alcaudete, en los términos que figura en el expediente y con la redacción literal que se expresa en el Anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento (dirección https:/www.alcaudete.es) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero.- Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcaudete, a fecha de la firma electrónica.
El Alcalde,
Fdo.: Valeriano Martín Cano.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALCAUDETE (JAÉN)

Preámbulo.

Capítulo 1. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Ámbito de aplicación.
Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.
Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil.

Capítulo 2. Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. Estructura y Funcionamiento.

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación.
Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.
Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.
Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.
Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo.
Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Capítulo 3. El Voluntariado de Protección Civil de Alcaudete.

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.
Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de voluntariado de protección civil.
Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.
Artículo 15. Derechos.
Artículo 16. Deberes.
Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo 4. Formación del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía.

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.
Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

Capítulo 5. Distintivos de la Agrupación.

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de Protección Civil de Alcaudete.
Artículo 21. Uso del distintivo.

Capítulo 6. Equipamiento, Vehículos e Instalaciones de la Agrupación.

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.
Artículo 23. Uso del equipamiento.
Artículo 24. Automóviles.
Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.
Artículo 26. Instalaciones.

Capítulo 7. Uniformidad de la Agrupación.

Artículo 27. La uniformidad del voluntariado de protección civil.
Artículo 28. Uso de la uniformidad.

Capítulo 8. Régimen Sancionador y Procedimiento Sancionador.

Artículo 29. Régimen sancionador.
Artículo 30. Procedimiento sancionador.

Disposición Final.
Entrada en vigor.

Preámbulo.

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66, la atribución de la comunidad Autónoma sobre la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil que incluye, en todo caso, la definición de la actividad, la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 las competencias municipales, concretándose en el punto 14, “h) la competencia sobre la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.

La ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el estado, dispone en su

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

Asimismo, en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformaciones de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación, desarrollada por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, en el ámbito de Protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

Este Ayuntamiento tiene por objeto realizar las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre protección civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil de Alcaudete, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación del Voluntariado de Protección Civil en este municipio que, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, pueda realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudiera producirse.

En cuanto a su estructura, el Reglamento se organiza en ocho capítulos.

En cumplimiento del principio de eficacia de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha verificado:

I. La presente iniciativa reglamentaria es un Reglamento y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes, ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

II. La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia.

III. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

IV. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

V. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VI. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

VII. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

VIII. Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa.

IX. Se entiende necesaria la aprobación del presente Reglamento por la urgente necesidad de regular el servicio de Protección Civil de Alcaudete, por ser un servicio del que se solicita frecuentemente su colaboración en distintos ámbitos de su competencia, siendo además solicitado sus servicios incluso por distintos municipios de la comarca. Por todo lo anteriormente expuesto, hace que se precise su regulación y se realicen las adaptaciones a las normas sectoriales jurídicas que le son de aplicación.

Capítulo 1. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Ayuntamiento de Alcaudete, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

El presente reglamento local de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Alcaudete, tiene por objeto regular:

a) El voluntariado de Protección Civil de Alcaudete.
b) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.
c) Regular el régimen disciplinario y sancionador.
d) Crear estructura orgánica de la Agrupación.
e) Otros derechos y deberes del voluntariado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento local será de aplicación para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alcaudete.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del Voluntariado de Protección Civil, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 12 del presente reglamento.

Capítulo 2. Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, Estructura y Funcionamiento.

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación.

1.- Corresponde al Ayuntamiento de Alcaudete, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local que sea competente para ello:

a) La adopción del acuerdo plenario para la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alcaudete dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el reglamento General de agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección civil de la comunidad Autónoma de Andalucía.

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.- La inscripción en el registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4.- La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1.- La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Alcaudete, con la excepción de que se actúe en un plan de nivel superior.

2.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alcaudete estará adscrita al servicio Municipal de Protección Civil.

3.- Contará con un máximo de 50 voluntarios.

4.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alcaudete estará compuesta por una Jefatura, una Sub-jefatura y tres secciones o áreas (área de prevención, área de operaciones y área de apoyo social y logístico).

Cada una de estas secciones o áreas se podrá dividir en los equipos que sean necesarios.

Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

- Jefe de Agrupación.
- Subjefe de Agrupación.
- Área de Prevención.
- Área de Operaciones.
- Área de Apoyo Social y Logístico.
- Divulgación Seguridad Sanitaria Albergue Formación Contra Incendios Evacuación.
- Planificación Transmisiones Abastecimiento Social.

5.- La jefatura de la Agrupación será designada por la Alcaldía a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Civil de Alcaudete.

6.- Las jefaturas de las áreas serán propuestas por el Jefe de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alcaudete, con el visto bueno de la Alcaldía o Concejal/a delegado/ a.

7.- Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencias, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

8.- Corresponde al Ayuntamiento de Alcaudete la dotación de infraestructura y equipamiento

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1.- La agrupación desarrollará sus funciones dentro del Municipio de Alcaudete, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Alcaudete y se informará al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación.

En caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

1.- La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en los correspondientes Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por el medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo.

En el ámbito de apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan Municipal de emergencias de Alcaudete.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencias Municipal y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

c) Colaborar en los Planes Escolares de Autoprotección.

d) Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.

e) Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Capítulo 3. El Voluntariado de Protección Civil de Alcaudete.

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

1.- Los miembros del voluntariado de Protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad de Alcaudete por su residencia, o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad considere oportuno.

2.- La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Alcaudete, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar por los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones. Sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos a consecuencia de su prestación de servicios, según el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.

1.- Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
c) Presentación de certificado de antecedentes penales.
d) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
e) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
f) Superar una prueba psicofísica establecida por el servicio local de Protección Civil.

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g) Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19.

2.- Para ello presentará solicitud en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alcaudete, que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3.- El Ayuntamiento de Alcaudete resolverá sobre el ingreso, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado I.4.-

Las personas interesadas en formar parte de la Agrupación deberán de cumplimentar la solicitud de inscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de voluntariado de Protección Civil.

1.- La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según previsto en el reglamento de la Agrupación.

d) Por realizar estudios o trabajos fuera de la provincia en un periodo superior a 3 años.

e) Baja por enfermedad superior a 1 año.

f) Embarazo o atención a recién nacidos o hijos menores.

2-.-La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, dispuestos en el artículo 12.1.

b) Por la decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcaudete.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas al no prestar servicio en el periodo continúo de 3 meses.

e) Por falta de compromiso al no cumplir 100 horas, (70 horas de servicio y 30 de formación)

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

anuales o ausencias reiteradas.

f) Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1.- Las funciones del voluntariado de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 7 y 10.2.-

Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.3.-

Los miembros del voluntariado de Protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de Protección Civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros, como al miembro del Voluntariado que pudiera ser beneficiario de la misma, en caso de que resulte perjudicado. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empresarios públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en dicho reglamento.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de Protección Civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinaria y solidaria en éstos y en

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cualquier otra misión dentro de su ámbito funcional que pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

b) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicios establecidos por la misma.

c) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestros o emergencia, a efectos de identificación.

d) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para la persona.

e) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del Ayuntamiento de Alcaudete, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medioambiente.

f) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

g) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntario de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

h) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1.- Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2.- La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Alcaudete u otras entidades locales o de ámbito superior.

a) La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente o, en su defecto al Jefe de la Agrupación.
b) La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la Alcaldía.

3.- Aquellos méritos reconocidos en la ANAV (Asociación Nacional de Voluntarios de Protección Civil) en los que premian, agradecen y reconocen públicamente las acciones, la dedicación, y el apoyo que las personalidades, instituciones, organismo y entidades prestan en el ámbito de Protección Civil, la seguridad ciudadana y la atención de urgencias y emergencias en todo el municipio, así como, de otros municipios que hubiera una estrecha colaboración.

4.- Reconocimiento de mérito, antigüedad y constancia, así como, menciones a dispositivos o servicios extraordinarios.

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo 4. Formación del Voluntariado Civil de Andalucía.

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

1.- La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2.- Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1.- Jornadas de orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación.

2.- La formación básica para el voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
b) Primeros Auxilios.
c) Contra incendios y salvamento.
d) Telecomunicaciones.
e) Acción social. Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

3.- Cursos de perfeccionamiento (Nivel 11). Destinados a aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

4.- Cursos de especialización (Nivel 111). Dirigidos, funcionalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

5.- La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.

6.- Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y Protección Civil.

7.- Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

8.- También se podrán realizar cursos y talleres con entidades especializadas en materia de socorros, emergencias y Protección Civil.

9.- Como se menciona en el art. 13.2 apartado e), se requiere un mínimo de 30 horas

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

anuales en formación, ya sea en cursos homologados o jornadas formativas.

Capítulo 5. Distintivo de la Agrupación.

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de Protección Civil de Alcaudete.

El distintivo del voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el reglamento general, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción de "Alcaudete".

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil, en el cumplimento de la funciones de Protección Civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

Capítulo 6. Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación.

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.

1- El Ayuntamiento de Alcaudete garantizará:

a) Que la Agrupación disponga de los medios necesarios para procurar que cuente con el material específico, que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

b) Que los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, para uso exclusivo en la prestación de un servicio organizado, o para identificarse en caso de emergencia.

2.- Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3.- Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Deberán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1.- El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer unos del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2.- El Ayuntamiento de Alcaudete regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles.

1.- Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.- El distintivo del voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3.- Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4.- En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL”.

5.- En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL”.

6.- Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto fácilmente identificable.

7.- Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8.- Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas y ciclomotores.

1.- Las motocicletas y ciclomotores empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2.- En un lugar visible las motocicletas y ciclomotores llevarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

3.- Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4.- En el perímetro de la motocicleta y ciclomotores se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5.- Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Instalaciones.

1.- A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2.- En las instalaciones fijas, tales como los edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada, cartelería con el distintivo del voluntariado de Protección Civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción "AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL".

3.- Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de Protección Civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

4.- Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5.- Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo 7. Uniformidad de la Agrupación.

Artículo 27. La uniformidad del voluntariado de Protección Civil.

1.- La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho, el distintivo del voluntario de Protección Civil.
c) Se podrá poner el distintivo del escudo de Alcaudete en el brazo izquierdo.
d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2.- En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 28. Uso de la uniformidad.

1.- Los miembros del voluntariado de Protección Civil de Alcaudete deberán estar debidamente uniformados en el cumplimento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de Protección Civil de Alcaudete o de planes de autoprotección que se determinen en este reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimento de sus funciones.

2.- Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alcaudete y Ayuntamiento de Alcaudete, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3.- El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4.- En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alcaudete. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento de Alcaudete.

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo 8. Régimen sancionador y procedimiento sancionador.

Articulo 29. Régimen sancionador.

1.- La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento, que podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

2.-Serán consideradas faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.
b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.
c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.
d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser clasificados como falta grave o muy grave.

3.- Serán consideradas faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente.
b) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.
c) Faltar al respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.
d) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la Agrupación.
e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.
f) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.

4.- Serán consideradas faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.
c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
d) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.
e) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
f) La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o a cualquier beneficiario del mismo.
g) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.
h) El consumo de drogas o sustancias psicotrópicas, o el abuso de bebidas alcohólicas,

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

especialmente durante la prestación de servicio. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible. En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder. En todo caso se expedirá, a petición del interesado, Certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

5.- Las faltas cometidas se sancionaran:

a) Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, en atención a las circunstancias del hecho.
b) Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de seis meses a un año, en atención a las circunstancias del hecho.
c) Las faltas muy graves, se sancionarán con suspensión de un año y un día, a tres años menos un día, en atención a las circunstancias del hecho.

Artículo 30. Procedimiento Sancionador.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento, se sancionarán por resolución del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o el Concejal Delegado de Protección Civil previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con audiencia del interesado. Dicho procedimiento se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada, de conformidad con la norma vigente.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento que se sustancie conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el procedimiento establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

Se garantizarán, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

El Voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo su defensa, en el caso de sanciones reglamentadas.

El reglamento de la Agrupación podrá prever la suspensión motivada del miembro del Voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año (Art. 30 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disposición Final.
Entrada en Vigor.

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20 de mayo de 2021, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALCAUDETE (JAÉN)

D._____, residente en _____, con DNI nº _____, expedido él, _____mayor de edad, nacido el _____, con domicilio en C/ _____, con teléfono de contacto nº _____, y correo electrónico _____, a VI:

EXPONE:

Que ha teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, en la cual pueden participar los ciudadanos con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Que conoce que esta Agrupación de Voluntarios queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro de los Servicios de gestión de emergencias municipal y depende directamente de esa Alcaldía.

Que tiene pleno conocimiento y aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

SOLICITA:

Ser admitido como colaborador/voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

Alcaudete, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN).

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DATOS DE INTERÉS:

Grupo sanguíneo

Enfermedad física o psíquica:

Tipo de carné de conducir:

Cursos relacionados:

Observaciones y otros datos de interés que desee poner de manifiesto:

Junto con la solicitud es necesario aportar 4 fotos tamaño carné, fotocopia del DNI, copia del Carné de Conducir (si es poseedor del mismo), certificado del grado de discapacidad (en caso de discapacidad), certificado de antecedentes de delitos sexuales y certificado de penales.

Los datos aportados a esta solicitud serán tratados con la confidencialidad que exige la Ley de Protección de Datos y única y exclusivamente para los fines propuestos.

Alcaudete, 6 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

cve: BOP-2022-4748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/5008 *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública para la venta ambulante (Mercadillo) correspondiente al cuarto trimestre de 2022.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por delegación de competencias del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén)(P.D.21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 21/10/2022 ha sido aprobado el Padrón Contributivo correspondiente a la Tasa por ocupación de Vía Pública para la venta ambulante (Mercadillo) correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur nº ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en

cve: BOP-2022-5008
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 21 de octubre de 2022.- La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

cve: BOP-2022-5008
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/5009 *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de octubre de 2022.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por delegación de competencias del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén)(P.D.21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 21/10/2022 ha sido aprobado el Padrón Contributivo correspondiente a la Tasa de Puesto fijos y no fijos del Mercado de Abastos correspondiente al mes de octubre de 2022.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur nº ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14

cve: BOP-2022-5009
Verificable en https://bop.dipujaen.es

horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 21 de octubre de 2022.- La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

cve: BOP-2022-5009
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2022/4761 *Aprobación inicial de la modificación de las Bases de ejecución del presupuesto de 2022.*

Anuncio

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2022, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bedmar y García, 6 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

cve: BOP-2022-4761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

2022/5004 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

A la vista de que el día 23 del presente mes de octubre, está previsto celebrar en este Ayuntamiento un matrimonio civil entre don Antonio Rivas Barranco y doña María del Mar Cornejo Montero, en virtud de lo que establecen los artículos 43.5 apartado a) y 44 del ROF, por medio del presente HE RESUELTO:

Primero.- Delegar expresamente las funciones de esta Alcaldía que establece la legislación vigente, en materia de matrimonios civiles, a favor del Concejal de este Ayuntamiento, don Rafael Rivas Barranco, a fin de que el mismo pueda celebrar en este Ayuntamiento el matrimonio civil previsto, entre don Antonio Rivas Barranco y doña María del Mar Cornejo Montero.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al interesado, al Pleno de la Corporación, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuerte del Rey, 20 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

cve: BOP-2022-5004
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2022/4742 *Rectificación del error material del Decreto de Alcaldía que aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022.*

Edicto

Don Juan Matías Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibros (Jaén).

Por la presente se publica el Decreto de Alcaldía N. º 354, de fecha 6 de octubre de 2022, mediante el cual se corrige error material del Decreto de Alcaldía N. º 176, de 24 de mayo de 2022, que aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2022 del Ayuntamiento de Ibros (Jaén), para la estabilización del empleo temporal, con el siguiente contenido literal:

<<Visto que con fecha 24 de mayo de 2022, se emitió Resolución por esta Alcaldía aprobando la Oferta de Empleo Público extraordinaria de este Ayuntamiento para la estabilización de empleo temporal municipal para el ejercicio 2022 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén Nº.102 de fecha 27 de mayo de 2022.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

Advertido error material en la citada resolución de Alcaldía N. º 176/2022 de fecha 24 de mayo de 2022 y en la publicación (BOP JAÉN n. º 102, de 27-05-2022).

Resuelvo

Primero.- Proceder con la rectificación del error material relativo al apartado observaciones de la plaza de Oficial de Oficios, realizando la siguiente subsanación:

• Donde aparece “Fijo-discontinuo”

• Se reemplaza por “Laboral fijo”

Segundo.- Publíquese el presente Decreto para general conocimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.>>

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Ibros, 6 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Juan Matías Reyes Mendoza.

cve: BOP-2022-4742
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2022/5018 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de funcionarios adscritos a administración de auxiliares administrativos, correspondientes a la oferta pública de empleo extraordinaria año 2021 para la consolidación/estabilización de empleo público temporal.*

Anuncio

Don José María Mercado Barranco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 1043/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, se ha adoptado Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de funcionarios adscritos a Administración de Auxiliares Administrativos, correspondientes a la OEP extraordinaria ejercicio 2021 para la consolidación/estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria es la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de selección de concurso de méritos, de 2 plazas de funcionarios adscritos a Administración de Auxiliares Administrativos, clasificadas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Grupo C, Subgrupo C2.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Las bases íntegras de la convocatoria estarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, web corporativa y sede electrónica.

http://www.jamilena.es/; Sección: Servicios y trámites: Tablón de Anuncios
https://pst.jamilena.es/opencms/opencms/sede; Tablón de Anuncios

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jamilena, 21 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, José María Mercado Barranco.

cve: BOP-2022-5018
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/4996 *Aprobación del Precio Público para sufragar gastos derivados de celebración de actividad.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para el 3 de diciembre de 2022 en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso, en la ciudad de Martos, y teniendo en cuenta la distribución de butacas del Teatro Municipal con 256 asientos en el patio de butacas, 268 en el anfiteatro y 12 espacios destinados para discapacitados con movilidad reducida en el patio de butacas, en la siguiente forma:

03/12/2022 LA INFAMIA a cargo de Producciones Come y Calla S.L.
(Programa Platea)

• Venta anticipada:

- Patio de Butacas (256 localidades): 15,00 €
- Anfiteatro (268 localidades): 15,00 €
- Espacio para discapacitados con movilidad reducida (12 localidades): 15,00 €

• Venta en taquilla el mismo día de la función:
(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada)

- Patio de Butacas (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €
- Anfiteatro (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €
- Espacio para discapacitados con movilidad reducida (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 20 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

cve: BOP-2022-4996
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/4998 *Resolución de Alcaldía n.º 2022-0692 del Ayuntamiento de Siles por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de Monitor/a Deportivo/a vacante en este Ayuntamiento.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022-0692 de fecha 20/10/2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Monitor/a Deportivo/a para el Ayuntamiento de Siles, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2021, correspondientes a procesos de estabilización de empleo público.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas:

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Siles para el año 2021, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2021 por el que se anuncia la oferta extraordinaria para el 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2021/4369, de 24 de septiembre de 2021, mediante el sistema de selección del concurso de méritos.

• Denominación: Monitor/a Deportivo/a;
• Número de Plazas: 1;
• Grupo: C2;
• Responsabilidad Principal: Ejecución de las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento.

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- La ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido

cve: BOP-2022-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos se selección de los funcionarios de Administración Local.

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las antedichas Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, así como de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

2.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

cve: BOP-2022-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Poseer la titulación de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida-para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

g) Haber abonado la tasa por derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria.

2.2.- Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

cve: BOP-2022-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Siles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo pública se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estarán a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación. Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Siles y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Siles. El modelo de instancia incluye auto baremación de méritos.

3.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Siles, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Siles o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Siles deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento

cve: BOP-2022-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

3.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta.- Tasa por derechos de examen.

No se procede exacción de Tasa por derecho de examen.

Quinta- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

cve: BOP-2022-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Sexta.- Tribunal de selección.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: Actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

6.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El

cve: BOP-2022-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Siles, C/Los Jardines, 4, 23380, Siles.

Séptima.- Normas de desarrollo del proceso.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación

cve: BOP-2022-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la fase de concurso, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el ayuntamiento convocante.

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el ayuntamiento convocante.

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

7.2.- El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 1 punto por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,5 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los

cve: BOP-2022-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Méritos académicos. Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (20 puntos).

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, a razón de 0,5 puntos por crédito o por cada 10 horas de formación.

- Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder, a razón de 2,5 puntos por prueba.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

Octava.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de RRHH. del Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

cve: BOP-2022-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

8.1.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

8.3.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos fijos, procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Novena.- Protección de datos.

9.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Siles como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

9.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

9.3.- El Ayuntamiento de Siles se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

cve: BOP-2022-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección https://siles.sedelectronica] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Siles, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Siles, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Siles, 21 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Bermúdez Carrillo.

cve: BOP-2022-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/4999 *Resolución de Alcaldía n.º 2022-0694 del Ayuntamiento de Siles por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de Oficial 2ª vacante en este Ayuntamiento.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022-0694 de fecha 20/10/2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Oficial 2ª para el Ayuntamiento de Siles, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2021, correspondientes a procesos de estabilización de empleo público.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas:

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Siles para el año 2021, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2021 por el que se anuncia la oferta extraordinaria para el 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2021/4369, de 24 de septiembre de 2021, habiéndose hecho una rectificación de error de la misma y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2022/2082, de 18 de mayo de 2022, habiéndose hecho una rectificación de error de la misma y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2022/3398, de 20 de julio de 2022 mediante el sistema de selección del concurso de méritos.

• Denominación: Oficial 2ª;
• Número de Plazas: 1;
• Grupo: AP;
• Responsabilidad Principal: Realización de todo tipo de trabajos del oficio de albañilería.

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

cve: BOP-2022-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- La ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos se selección de los funcionarios de Administración Local.

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las antedichas Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, así como de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

2.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión

cve: BOP-2022-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Poseer la titulación de certificado de escolaridad o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

g) Haber abonado la tasa por derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria.

2.2.- Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en

cve: BOP-2022-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Siles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo pública se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estarán a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación. Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Siles y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Siles. El modelo de instancia incluye auto baremación de méritos.

3.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Siles, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Siles o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Siles deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso,

cve: BOP-2022-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

3.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta.- Tasa por derechos de examen.

No se procede exacción de Tasa por derecho de examen.

Quinta- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente

cve: BOP-2022-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Sexta.- Tribunal de selección.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

cve: BOP-2022-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Siles, C/Los Jardines, 4, 23380, Siles.

Séptima.- Normas de desarrollo del proceso.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

cve: BOP-2022-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la fase de concurso, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el ayuntamiento convocante.

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el ayuntamiento convocante.

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

7.2.- El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 1 punto por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,5 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

cve: BOP-2022-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Méritos académicos. Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (20 puntos).

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, a razón de 0,5 puntos por crédito o por cada 10 horas de formación.

- Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder, a razón de 2,5 puntos por prueba.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

Octava.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de RRHH del Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

cve: BOP-2022-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

8.1.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

8.3.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos fijos, procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Novena.- Protección de datos.

9.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Siles como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

9.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

9.3.- El Ayuntamiento de Siles se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el

cve: BOP-2022-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

9.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección https://siles.sedelectronica] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Siles, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Siles, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Siles, 20 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Bermúdez Carrillo.

cve: BOP-2022-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/5000 *Resolución de Alcaldía n.º 2022-0695 del Ayuntamiento de Siles por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de Operario/a de Servicios Varios vacante en este Ayuntamiento.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022-0695 de fecha 20/10/2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Operario/a de Servicios Varios para el Ayuntamiento de Siles, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2021, correspondientes a procesos de estabilización de empleo público.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas:

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Siles para el año 2021, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2021 por el que se anuncia la oferta extraordinaria para el 2021 y publicada en el BOLETÍN?OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2021/4369, de 24 de septiembre de 2021, mediante el sistema de selección del concurso de méritos.

• Denominación: Operario/a de Servicios Varios;
• Número de Plazas: 1;
• Grupo: AP;
• Responsabilidad Principal: Realización de todo tipo de trabajos de servicios varios.

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- La ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

cve: BOP-2022-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos se selección de los funcionarios de Administración Local.

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las antedichas Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, así como de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

2.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

cve: BOP-2022-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Poseer la titulación de certificado de escolaridad o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

g) Haber abonado la tasa por derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria.

2.2.- Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en

cve: BOP-2022-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Siles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo pública se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estarán a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación. Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Siles y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Siles. El modelo de instancia incluye auto baremación de méritos.

3.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Siles, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Siles o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Siles deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a

cve: BOP-2022-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

3.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta.- Tasa por derechos de examen.

No se procede exacción de Tasa por derecho de examen.

Quinta- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de

cve: BOP-2022-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Sexta.- Tribunal de selección.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

6.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que

cve: BOP-2022-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Siles, C/Los Jardines, 4, 23380, Siles.

Séptima.- Normas de desarrollo del proceso.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

cve: BOP-2022-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En caso de empate en la fase de concurso, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el ayuntamiento convocante.

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el ayuntamiento convocante.

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

7.2.- El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 1 punto por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,5 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los

cve: BOP-2022-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Méritos académicos. Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (20 puntos).

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, a razón de 0,5 puntos por crédito o por cada 10 horas de formación.

- Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder, a razón de 2,5 puntos por prueba.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

Octava.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de RRHH del Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente

cve: BOP-2022-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

8.1.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

8.3.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos fijos, procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Novena.- Protección de datos.

9.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Siles como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

9.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

9.3.- El Ayuntamiento de Siles se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

9.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados

cve: BOP-2022-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección https://siles.sedelectronica] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Siles, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Siles, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Siles, 20 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Bermúdez Carrillo.

cve: BOP-2022-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/5001 *Resolución de Alcaldía n.º 2022-0696 del Ayuntamiento de Siles por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de Operario/a Fontanero/a vacante en este Ayuntamiento.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022-0696 de fecha 20/10/2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Operario/a Fontanero/a para el Ayuntamiento de Siles, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2021, correspondientes a procesos de estabilización de empleo público.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas:

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Siles para el año 2021, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2021 por el que se anuncia la oferta extraordinaria para el 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2021/4369, de 24 de septiembre de 2021, mediante el sistema de selección del concurso de méritos.

• Denominación: Operario/a Fontanero/a;
• Número de Plazas: 1;
• Grupo: AP;
• Responsabilidad Principal: Realización de todo tipo de trabajos del oficio de fontanería.

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- La ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

cve: BOP-2022-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos se selección de los funcionarios de Administración Local.

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las antedichas Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, así como de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

2.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

cve: BOP-2022-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Poseer la titulación de certificado de escolaridad o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

g) Haber abonado la Tasa por derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria.

2.2.- Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en

cve: BOP-2022-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Siles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo pública se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estarán a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación. Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Siles y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Siles. El modelo de instancia incluye auto baremación de méritos.

3.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Siles, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Siles o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Siles deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a

cve: BOP-2022-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

3.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta.- Tasa por derechos de examen.

No se procede exacción de tasa por derecho de examen.

Quinta- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de

cve: BOP-2022-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Sexta.- Tribunal de selección.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

6.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación

cve: BOP-2022-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Siles, C/Los Jardines, 4, 23380, Siles.

Séptima.- Normas de desarrollo del proceso.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

cve: BOP-2022-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En caso de empate en la fase de concurso, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el ayuntamiento convocante.

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el ayuntamiento convocante.

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

7.2.- El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 1 punto por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,5 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente

cve: BOP-2022-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Méritos académicos. Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (hasta un máximo de 20 puntos).

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, a razón de 0,5 puntos por crédito o por cada 10 horas de formación.

- Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder, a razón de 2,5 puntos por prueba.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

Octava.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de RRHH del Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente

cve: BOP-2022-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

8.1.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

8.3.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos fijos, procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Novena.- Protección de datos.

9.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Siles como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

9.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

9.3.- El Ayuntamiento de Siles se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

9.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados

cve: BOP-2022-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección https://siles.sedelectronica] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Siles, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Siles, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Siles, 20 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Bermúdez Carrillo.

cve: BOP-2022-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/5002 *Resolución de Alcaldía n.º 2022-0697 del Ayuntamiento de Siles por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de Operario/a Información Turística vacante en este Ayuntamiento.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022-0697 de fecha 20/10/2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Operario/a Información Turística para el Ayuntamiento de Siles, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2021, correspondientes a procesos de estabilización de empleo público.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas:

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Siles para el año 2021, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2021 por el que se anuncia la oferta extraordinaria para el 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2021/4369, de 24 de septiembre de 2021, mediante el sistema de selección del concurso de méritos.

• Denominación: Operario/a Información Turística;
• Número de Plazas: 1;
• Grupo: AP;
• Responsabilidad Principal: Planificación, desarrollo y promoción de actividades turísticas.

- A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- La ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

cve: BOP-2022-5002
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las antedichas Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, así como de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

2.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

cve: BOP-2022-5002
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Poseer la titulación de certificado de escolaridad o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

g) Haber abonado la tasa por derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria.

2.2.- Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en

cve: BOP-2022-5002
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Siles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo pública se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estarán a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación. Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Siles y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Siles. El modelo de instancia incluye auto baremación de méritos.

3.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Siles, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Siles o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Siles deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a

cve: BOP-2022-5002
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

3.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta.- Tasa por derechos de examen.

No se procede exacción de Tasa por derecho de examen.

Quinta- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de

cve: BOP-2022-5002
Verificable en https://bop.dipujaen.es

subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Sexta.- Tribunal de selección.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

6.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación

cve: BOP-2022-5002
Verificable en https://bop.dipujaen.es

procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.
6.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Siles, C/Los Jardines, 4, 23380, Siles.

Séptima.- Normas de desarrollo del proceso.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la fase de concurso, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

cve: BOP-2022-5002
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el ayuntamiento convocante.

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el ayuntamiento convocante.

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

7.2.- El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 1 punto por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,5 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes,

cve: BOP-2022-5002
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Méritos académicos. Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (20 puntos).

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, a razón de 0,5 puntos por crédito o por cada 10 horas de formación.

- Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder, a razón de 2,5 puntos por prueba.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

Octava.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de RRHH del Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

cve: BOP-2022-5002
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

8.1.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

8.3.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos fijos, procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Novena.- Protección de datos.

9.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Siles como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

9.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

9.3.- El Ayuntamiento de Siles se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

9.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014,

cve: BOP-2022-5002
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección https://siles.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Siles, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Siles, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Siles, 20 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

cve: BOP-2022-5002
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/5003 *Resolución de Alcaldía n.º 2022-0698 del Ayuntamiento de Siles por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición para cubrir la plaza de Animador/a Sociocultural vacante en este Ayuntamiento.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022-0698 de fecha 20/10/2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Animador/a Sociocultural para el Ayuntamiento de Siles, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección convocatoria de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2021, correspondientes a procesos de estabilización de empleo público.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas:

Es objeto de la presente convocatoria de personal funcionario de carrera, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Siles para el año 2021, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha veinte de septiembre de 2021 por el que se anuncia la oferta extraordinaria y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2021/4369, de 24 de septiembre de 2021, mediante el sistema de selección del concurso-oposición.

• Denominación: Animador/a Sociocultural.
• úmero de plazas: 1;
• Grupo: C1;
• Responsabilidad Principal: Organiza, dinamiza y evalúa proyectos de intervención social y cultural.

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- La ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido

cve: BOP-2022-5003
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos se selección de los funcionarios de Administración Local.

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las antedichas Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, así como en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

2.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

cve: BOP-2022-5003
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación académica: Estar en posesión del título de Bachiller o titulación equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos deberán acreditarse por los aspirantes mediante certificado de la Administración competente.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

2.2.- Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Siles.

cve: BOP-2022-5003
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estarán a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación. Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Siles y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Siles. El modelo de instancia incluye auto baremación de méritos.

3.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Siles, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Siles o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Siles deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

3.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

cve: BOP-2022-5003
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta.- Tasa por derechos de examen.

No se procede exacción de Tasa por derecho de examen.

Quinta- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores. Asimismo, en dicho Decreto se indicará el lugar donde se realizarán las pruebas selectivas, la fecha y hora de realización de las mismas o al menos de la primera prueba que hubiera de realizarse, así como la composición del Tribunal

cve: BOP-2022-5003
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Selección.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexta.- Tribunal de selección.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

6.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación

cve: BOP-2022-5003
Verificable en https://bop.dipujaen.es

procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Siles, C. Los Jardines, 4, 23380, Siles, Jaén.

Séptima.- Normas de desarrollo del proceso.

7.1.- El proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar, la fase de Oposición y con posterioridad la fase de Concurso, para quienes hubieran superado la fase de Oposición.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, como suma de los diversos apartados de dicha fase y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de

cve: BOP-2022-5003
Verificable en https://bop.dipujaen.es

puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta;

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico.

2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

3. Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.

4. Por sorteo entre los aspirantes.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

7.2.- Fase de concurso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la fase de concurso tendrá una valoración de un 40% de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 90 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 1 punto por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,5 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

cve: BOP-2022-5003
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Méritos académicos. Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (20 puntos).

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (hasta un máximo de 5 puntos), a razón de 0,5 puntos por crédito o por cada 10 horas de formación.

- Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder (hasta un máximo de 5 puntos), a razón de 2,5 puntos por prueba.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

En las convocatorias de plazas en proceso de estabilización es de aplicación la normativa sobre titulación académica o profesional exigida para acceder a los distintos cuerpos de funcionarios, en función de su subgrupo de pertenencia, o las distintas categorías

cve: BOP-2022-5003
Verificable en https://bop.dipujaen.es

profesionales.

El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que la normativa convencional para el personal laboral aplicable el ámbito establezca la posibilidad de acceder con otras titulaciones académicas o profesionales similares o equivalentes.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

7.3.- Fase de oposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los ejercicios en la fase de oposición podrán no ser eliminatorios, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del TREBEP.

Calificación de la fase de oposición: comprenderá la media de las puntaciones obtenidas por los aspirantes en la parte teórica y en la parte práctica que integran el ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición, con un máximo de 60 puntos.

Ejercicio Teórico-práctico. Este ejercicio costará de dos partes y se dispondrá de dos horas y media para su realización:

- Una parte teórica: consistirá en contestar un cuestionario tipo test de treinta preguntas sobre todos los temas incluidos en el Anexo I. Cada pregunta tipo test constará de tres preguntas alternativas de las cuales sólo una de ellas será correcta. Las preguntas contestadas erróneamente no penalizarán. El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario, a tal objeto. Esta parte será valorada con un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

- Una parte práctica: consistirá en la realización de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio de las materias específicas contenidas en el Anexo I. Esta parte será valorada con un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

Octava.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de RRHH del Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

cve: BOP-2022-5003
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

8.1.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

8.3.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos fijos, procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Novena.- Protección de datos.

9.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Siles como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

9.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

9.3.- El Ayuntamiento de Siles se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios

cve: BOP-2022-5003
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

9.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

ANEXO I.
TEMARIO

MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española: estructura. Contenido de los títulos: preliminar, I, IV y VIII.

Tema 2. El TREBEP: Clases de personal. Derechos y deberes esenciales de los empleados públicos.

Tema 3. La organización Territorial del Estado. El Municipio. Órganos de Gobierno Municipal. Funcionamiento y Competencias.

Tema 4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar: Objeto y ámbito de la ley.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 5. Los recursos en la Animación Sociocultural: análisis y organización.

Tema 6. Técnicas y métodos de animación en el campo de ocio y tiempo libre.

Tema 7. Clasificación de los juegos. Aplicación sociocultural del juego. Ludoteca: organización y criterios de selección de materiales.

Tema 8. La Animación Sociocultural: nacimiento y evolución.

Tema 9. Concepto de Animación Sociocultural, objetivos y funciones. Animación Sociocultural y valores.

cve: BOP-2022-5003
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 10. El Animador Sociocultural. Ámbito profesional y tipos. Funciones, valores, capacidades y actitudes.

Tema 11. Ocio y tiempo libre. Características del ocio en la sociedad actual.

Tema 12. Ámbitos profesionales de la Integración Social.

Tema 13. Programas de habilidades sociales y autonomía personal: fases y recursos. Evaluación y seguimiento.

Tema 14. Ocio y Tiempo Libre. Factores que influyen en la percepción individual del ocio.

Tema 15. Motivación para el ocio.

Tema 16. Las necesidades sociales. Definición, análisis y evaluación.

Tema 17. Diseños de espacios para el desarrollo de la Animación Sociocultural.

Tema 18. La participación ciudadana. Conceptos y ámbitos.

Tema 19. Como potenciar la participación ciudadana desde la Animación Sociocultural.

Tema 20. Inadaptación social. Acciones preventivas y respuestas educativas desde la Animación Sociocultural.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección https://siles.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Siles, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Siles, 20 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

cve: BOP-2022-5003
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/5006 *Aprobación del Padrón Contributivo relativo a las Tasas de suministro de Agua potable, recogida domiciliaria de Basura, prestación del servicio público de Alcantarillado y Canon mejora infraestructura hidráulica depuración J.A., correspondiente al tercer trimestre de 2022.*

Edicto

Don Francisco Javier Bermúdez Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siles (Jaén).

Hace saber:

Que se ha aprobado por Resolución de la Alcaldía Nº 2022-0699 de 20 octubre 2022 el Padrón Contributivo relativo a las Tasas de suministro de Agua potable, recogida domiciliaria de Basura, prestación del servicio público de Alcantarillado y Canon mejora infraestructura hidráulica depuración J.A., correspondiente al tercer trimestre de 2022 acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Recaudación) durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón Contributivo podrá interponerse, ante el órgano que lo dictó, Recurso de Reposición previo al contencioso–administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente edicto, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en las Cuentas de este Ayuntamiento en cualquier Oficina Bancaria de esta localidad, dentro de dicho periodo.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Siles, 20 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

cve: BOP-2022-5006
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/5005 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2022, mediante crédito extraordinario.*

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público, para su general conocimiento, que esta Corporación Local, en su sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modificación de créditos 4/2022, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2021, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

A continuación se inserta el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
II	Gastos corrientes	406,47
VI	Inversiones	102.204,99
Total Gastos		**102.611,46**

Estado de Ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VIII	Remanente de Tesorería	102.611,46
Total Ingresos		**102.611,46**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

cve: BOP-2022-5005
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Torreblascopedro, 21 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

cve: BOP-2022-5005
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2022/4997 *Aprobación de las Bases y Convocatoria de las pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torreperogil y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14/10/2022, las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torreperogil y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS QUE SE RELACIONAN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA EL AÑO 2021 CORRESPONDIENTES A LOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL Y ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos que han de regir la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2021 y publicada en el BOP de Jaén núm. 235 de fecha 13 de diciembre de 2021 y su rectificación de errores materiales y aritméticos publicada en el BOP de Jaén núm. 102, de 27 de mayo de 2022, con garantía, en todo caso, de los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los recogidos en el artículo 55.2 del TREBEP y en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Torreperogil.

Las características de las plazas convocadas son las siguientes:

DENOMINACIÓN	GRUPO ASIMILADO	Nº PLAZAS	JORNADA	TITULACIÓN ACADÉMICA
RESPONSABLE OFICINA ALCALDÍA	C1	1	COMPLETA	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE

cve: BOP-2022-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DENOMINACIÓN	GRUPO ASIMILADO	Nº PLAZAS	JORNADA	TITULACIÓN ACADÉMICA
ARCHIVERO/A - BIBLIOTECARIO/A	A2	1	COMPLETA	DIPLOMADO/A O EQUIVALENTE
RESPONSABLE SERVICIOS EXTERNOS	C1	1	COMPLETA	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE
RESPONSABLE OBRAS	C1	1	COMPLETA	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE
OFICIAL ALBAÑIL	C2	2	COMPLETA	ESO O EQUIVALENTE
OFICIAL ELECTRICISTA	C1	2	COMPLETA	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE
RESPONSABLE COMUNICACIÓN	C1	1	COMPLETA	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE
RESPONSABLE INFORMÁTICA	C1	1	COMPLETA	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE
DIRECTORA ESCUELA INFANTIL	C1	1	COMPLETA	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE
GUÍAS INFANTILES	C2	6	COMPLETA	ESO O EQUIVALENTE
COCINERA ESCUELA INFANTIL	AP	1	COMPLETA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
TRABAJADORA SOCIAL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MAYORES	A2	1	COMPLETA	DIPLOMADO/A O EQUIVALENTE
AUXILIAR CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MAYORES	C2	1	COMPLETA	ESO O EQUIVALENTE
PEÓN LIMPIEZA VIARIA	AP	2	COMPLETA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
LIMPIADOR/A EDIFICIOS PÚBLICOS	AP	2	COMPLETA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
AUX. ADMINISTRATIVO	C2	1	COMPLETA	ESO O EQUIVALENTE
TÉCNICO/A DE PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL	A1	1	COMPLETA	LICENCIADO/A O EQUIVALENTE
TÉCNICO/A DE PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	A2	1	COMPLETA	DIPLOMADO/A O EQUIVALENTE
ARQUITECTO/A	A1	1	COMPLETA	LICENCIADO/A O EQUIVALENTE
OPERARIO DE CAMINOS	C2	1	COMPLETA	ESO O EQUIVALENTE
AUXILIAR DE RADIO	C2	1	COMPLETA	ESO O EQUIVALENTE
TOTAL de plazas: 30 plazas				

Segunda.- Normativa aplicable.

La normativa de aplicación al presente proceso selectivo es la siguiente:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Loca; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23

cve: BOP-2022-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2021; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las presentes Bases de la Convocatoria.

Tercera.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) No padecer enfermedad que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

g) Realizar el pago de la tasa por derecho de participación en proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones, sin que se establezcan exclusiones ni limitaciones, salvo que estas sean incompatibles con el desarrollo del puesto de trabajo y el desempeño de las funciones del mismo, lo cual deberá quedar acreditado por el Tribunal. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Estas condiciones deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso hasta el momento de su terminación.

cve: BOP-2022-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarta.- Tasa de inscripción.

1. Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo que consta en el Anexo I, se dirigirán a la Sr. Alcaldes-Presidentes del Ayuntamiento de Torreperogil, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torreperogil, sito en Plaza de la Villa, 19 o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2. Tasa por derechos de participación en proceso de selección de personal (Anexo III), se ajustará a lo expuesto en la Ordenanza Fiscal publicada en el BOP nº 182 de 22 de septiembre de 2021. Su devengo se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta de CaixaBank: ES60 2100 1971 6113 0016 2588. Como concepto debe figurar "DNI – NOMBRE DEL PROCESO SELECTIVO", debiendo quedar acreditado quién es la persona aspirante. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de participación en proceso selectivo (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

3. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo y/o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

4. La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 9.1 para la presentación de instancias. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

1. Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este

cve: BOP-2022-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento (https://torreperogil.sedelectronica.es) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el anteriormente citado artículo 16.4, se presentará en dichas oficinas en sobre abierto para que puedan ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. La fecha sellada será la que determine si la instancia está presentada dentro del plazo de presentación.

3. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://torreperogil.sedelectronica.es) insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. A la solicitud (Anexo I) se unirá la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

2.- Fotocopia del título académico necesario para formar parte del proceso selectivo, o en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los estudios para su obtención, o en su caso copia del resguardo del abono del pago de la tasa por expedición del título académico correspondiente.

3.- Documentación acreditativa de los méritos conforme a lo dispuesto en la Base octava.

4.- Justificante de pago de la tasa por derecho de participación en proceso selectivo.

Sexta.- Admisión de Aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://torreperogil.sedelectronica.es) se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://torreperogil.sedelectronica.es). Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a la lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Séptima.- Tribunal Calificador.

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

cve: BOP-2022-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La composición del tribunal calificador se publicará en la Resolución provisional de los aspirantes admitidos.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en lo no previsto en ellas.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

6. El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera / laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente
- Vocales: Tres funcionarios de carrera / personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera / laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente.

7. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

8. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

1. Procedimiento de selección: concurso de méritos alegados.

2. El sistema de selección de las presentes plazas será el concurso de méritos alegados y ello de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas.

3. Méritos computables:

cve: BOP-2022-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 40 puntos.	
1.- Por haber prestado servicios en el puesto de trabajo de la plaza convocada, del Ayuntamiento convocante.	1.1. 0,30 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 1.2. 0,15 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.
2.- Por haber prestado servicios en otras Entidades Locales en el mismo puesto de la plaza convocada.	2.1. 0,10 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 2.2. 0,05 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.
3.- Por haber prestado servicios en otros cuerpos o escalas del Ayuntamiento Convocante.	3.1 0,08 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 3.2 0,04 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.

3.2. Formación: hasta un máximo de 10 puntos.	
1. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida.	5 puntos.
2. Por cada hora de curso de formación o perfeccionamiento.	0,30 puntos.
3. Por cada 10 horas de conferencias, ponencias o impartición de cursos, seminarios o jornadas.	0,30 puntos.

4. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:
• Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el Ayuntamiento de Torreperogil.
• Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el Ayuntamiento de Torreperogil.
• Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Entidades Locales.

5. Los méritos se acreditarán conforme a los siguiente:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL
1.- Se acreditará con vida laboral y certificado de servicios prestados de las administraciones donde hayan prestado servicios o mediante la aportación de la vida laboral y alguno de los siguientes documentos acreditativos: contratos, nóminas u otros documentos justificativos donde aparezca el tiempo trabajado y el grupo profesional. 2.- Para aquellas plazas o categorías profesionales que siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación o reclasificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente. 3.- No se computarán aquellos méritos no alegados o donde no aparezca el tiempo o grupo profesional, así como aquellos no acreditados dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo objeto de subsanación la no presentación de los méritos.

B) FORMACIÓN
Cursos de formación y perfeccionamiento
1.- Se acreditará mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. 2.- En caso de que se acrediten créditos en lugar de horas, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. 3.- Los cursos admitidos serán aquellos que hayan sido impartidos, organizados u homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas del sector Público Español, Colegios oficiales, Cámara de comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones y Confederaciones y Organismos Públicos.
Conferencias, ponencias, seminarios o jornadas

cve: BOP-2022-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B) FORMACIÓN
Las conferencias, ponencias, seminarios o jornadas se acreditarán mediante certificado expedido por el organismo de los mismos en el que conste que ha desarrollado durante los mismos las funciones de conferenciante.

Novena.- Calificación.

1. La puntuación de todos los méritos será de 50 puntos, resultando elegido el que obtenga una mayor puntuación de forma que la calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Décima.- Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del contrato

1. Una vez terminada la baremación se harán públicas las listas con las calificaciones obtenidas en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (https://torreperogil.sedelectronica.es). Los candidatos podrán presentar durante el plazo de tres días hábiles alegaciones y reclamaciones a las puntuaciones obtenidas.

2. Una vez consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://torreperogil.sedelectronica.es).

3. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://torreperogil.sedelectronica.es), los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

5. En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

6. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Undécima.- Incompatibilidades.

1. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las

cve: BOP-2022-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima.- Protección de datos.

1. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Decimotercera.- Incidencias.

1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

4. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://torreperogil.sedelectronica.es). Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Torreperogil, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

cve: BOP-2022-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

cve: BOP-2022-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (D. A. 6a DE LA LEY 20/2021) DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL.

1	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE SE OPTA

2	DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO

DNI	F. DE NAC.	Nº S. SOCIAL	DOMICILIO

C. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELF. FIJO	TELF. MOVI

CORREO ELECTRÓNICO	

3	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA

4	RELACIÓN DE LA DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA		
☐	Fotocopia del DNI	☐	Fotocopia de la Titulación exigida
☐	Documentación méritos profesionales	☐	Justificante pago de tasas

cve: BOP-2022-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5	MÉRITOS ALEGADOS

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante SOLICITA SER AMITIDO/A a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES exigidos en la misma.

En _____a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo ser cedidos a Entidades que colaboren en la gestión y tramitación de su solicitud. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la tramitación de las gestiones expuestas en dicho formulario. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Torreperogil. c/ Mesones, 2, 23750. Torreperogil, Jaén

cve: BOP-2022-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN

La autobaremación por la que el solicitante, puede, a la vista de los méritos de las bases puntuar a sí mismo, sin que sea vinculante para el tribunal calificador.

3.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 40 puntos.		**Puntos**
1.- Por haber prestado servicios en el puesto de trabajo de la plaza convocada, del Ayuntamiento convocante.	**1.1**. 0,30 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. **1.2**. 0,15 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.	
2.- Por haber prestado servicios en otras Entidades Locales en el mismo puesto de la plaza convocada.	**2.1**. 0,10 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. **2.2**. 0,05 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.	
3.- Por haber prestado servicios en otros cuerpos o escalas del Ayuntamiento Convocante.	**3.1** 0,08 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. **3.2** 0,04 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.	
	Total:	

3.2. Formación: hasta un máximo de 10 puntos.		**Puntos**
1. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida.	- 5 puntos	
2. Por cada hora de curso de formación o perfeccionamiento.	- 0,30 punto	
3. Por cada 10 horas de conferencias, ponencias o impartición de cursos, seminarios o jornadas.	- 0,30 puntos.	
	Total:	

Suma Total de Puntos:	

En _____, a _____ de _____ de 202_

FIRMADO POR: _____.

cve: BOP-2022-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS POR DERECHOS POR PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO

DATOS DEL SOLICITANTE						
Proceso selectivo por el que abona la tasa						
Apellidos		Nombre				
N.I.F.	Teléfono	Correo electrónico				
Domicilio		Nº	Portal	Escl.	Planta	Pta.
Municipio	Provincia	Código Postal				

AUTOLIQUIDACIÓN

TASAS:

☐ Procesos selectivos que incluyan reconocimiento médico y/o pruebas psicotécnicas del aspirante: 60 euros.

☐ Resto de procesos selectivos: 25 euros.

Exención del 100%:

☐ Grado de minusvalía igual o superior al 33%.

☐ Demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de la convocatoria, y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

☐ Los miembros de familias numerosas de categoría especial.

Bonificación del 50%:

☐ Miembros de familias numerosas de categoría general.

DATOS BANCARIOS

El Solicitante deberá ingresar/transferir la cantidad autoliquidada, indicando en el concepto "DNI -NOMBRE DEL PROCESO SELECTIVO" (Ejemplo: 00000000A – LIMPIEZA), en la siguiente cuenta bancaria:

CAIXA ES60 2100 1971 6113 0016 2588

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Debe adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo de dicho ingreso, y en el caso de que le sea de aplicación algunas de las exenciones y/o bonificaciones la siguiente documentación:

- Grado de minusvalía igual o superior al 33%: certificado de minusvalía expedido por Organismo estatal o autonómico competente.
- Demandantes de empleo: certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional del Empleo, o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- Miembros de familias numerosas de categoría general o especial: Fotocopia del título expedido por la Comunidad Autónoma.

En Torreperogil, a __ de _____ de 20__

Fdo:_____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL

cve: BOP-2022-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Torreperogil, a la fecha de la firma.

Torreperogil, 14 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2022-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JAÉN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JAÉN.

2022/4740 *Abono Intereses de Demora obra: "Mejora de la intersección de la A-316 en el P.31+150 con la A-322. T.M. de Quesada (Jaén). Clave: 02-JA-2316-0000-SV".*

Anuncio

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de INTERESES DE DEMORA, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día 27 de octubre de 2022, a las 10:30 horas en el Ayuntamiento de Quesada (Jaén), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

RELACION DE AFECTADOS:

FINCA Nº	INTERESADOS
7	ÁNGEL ANTONIO ALARCÓN CUENCA MARÍA TISCAR SORIA GARCÍA

Jaén, 6 de octubre de 2022.- El Delegado Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

cve: BOP-2022-4740
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAÉN. SECCIÓN 1.ª

2022/4974 *Lista provisional de candidatos a Jurado.*

Edicto

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS A JURADO

PERIODO DE VIGENCIA: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23001	JAÉN	ALBANCHEZ DE MÁGINA	000000024	AMEZCUA	MORALES	TORCUATO	77**18***
23001	JAÉN	ALBANCHEZ DE MÁGINA	000000361	LOPEZ	GAMEZ	ANTONIO	265*0****
23001	JAÉN	ALBANCHEZ DE MÁGINA	000000698	ORTEGA	GILA	MARIO	*1*264***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000001035	AGUAYO	ZAMORA	MARIA TRINIDAD	7*0*40***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000001372	AGUILERA	ROSALES	FRANCISCO	242*7****
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000001709	ALVAREZ	PEREZ	JESUS	74**32***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000002046	ARENAS	LOPEZ	M. DOLORES	2**185***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000002383	ARROYO	ROSALES	ISIDRO	750**9***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000002720	BERLANGA	NIETO	DAVID	21**66***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000003057	CALLEJAS	AGUILERA	DOMINGO	52*31****
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000003394	CANO	FUENTES	ALBERTO	26**53***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000003731	CANO	SERRANO	ANTONIO	52**06***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000004068	CARRILLO	LIZANA	BELINDA MARIA	2*050****
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000004405	CASTILLO	TRIGO	ELISA	7*6*98***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000004742	COLLADO	CASTILLO	ANA MARIA	*598*7***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000005079	CUENCA	MOYANO	ESMERALDA	**0257***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000005416	EL ORFI	MOUSTARIH	KHALID	*828*4***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000005753	FAJARDO	FAJARDO	JOAQUIN	2410*****
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000006090	FUENTES	HINOJOSA	JOSE MANUEL	**0155***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000006427	GALLEGO	RUIZ	RAFAEL	**0339***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000006764	GARCIA	GARCIA	MARIA	74*5*8***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000007101	GARCIA	ROMERO	TRINIDAD	7495*****
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000007438	GONGORA	MORENO	ARACELI	24*4*2***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000007775	GUERRERO	ARCO	CECILIA	2*06*3***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000008112	HIDALGO	JAMILENA	ANTONIO JESUS	2426*****
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000008449	IBAÑEZ	GALVEZ	ELENA	7501*****
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000008786	JIMENEZ	JIMENEZ	MARIA DOLORES	7**922***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000009123	LEBRON	CONTRERAS	ENRIQUE	4*2*84***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000009460	LOPEZ	EXPOSITO	CARMEN	241**9***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000009797	LOPEZ	PADILLA	CRISTINA	260*6****
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000010134	LOZANO	ROMERO	RAFAEL	7*00*0***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000010471	MARTIN	CUENCA	DOMINGO	7496*****
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000010808	MAYORGAS	EXPOSITO	MONTSERRAT	*921*3***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000011145	MILLA	IBAÑEZ	FRANCISCO JAVIER	*501*4***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000011482	MORENO	JAEN	ANA	75**21***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000011819	MUÑIZ	LAVERS	MARIA ISABEL	43**20***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000012156	NAVERO	PALOMINO	REMEDIOS	**6691***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000012493	OBREGON	HEREDIA	ENCARNACION	2*07*8***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000012830	PALOMINO	GARCIA	MANUEL RAMON	5*532****
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000013167	PELAEZ	JIMENO	M. SARA	75*04****
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000013504	PEREZ	ESCRIBANO	ANGELES	2*0*52***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000013841	PEREZ	MUDARRA	RUBEN	2*0*70***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000014178	PORCEL	ESTRADA	BEATRIZ	5*6*45***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000014515	RAMIREZ	ATERO	JUAN ANDRES	*5*342***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000014852	REYES	MUÑOZ	ANTONIO	5*53*3***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000015189	ROMERO	GONZALEZ	MARIA	*499*3***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000015526	ROSALES	SANCHEZ	BUENAVENTURA	76*69****
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000015863	RUIZ	GALLARDO	PABLO	1*55*4***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000016200	SANCHEZ	GALVEZ	MERCEDES MARIA	2*0*40***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000016537	SERRANO	CANO	MERCEDES	52**07***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000016874	SILES	CASTILLO	TRINIDAD	2*02*1***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000017211	TRUJILLO	CERVERA	ROSA	74**09***
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000017548	VEGA	VICO	JOSE ANGEL	*6049****
23002	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	000017885	VILLEN	GONZALEZ	M ISABEL	26*49****
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000018222	ALARCON	RABADAN	ANGEL MATIAS	2*0*35***
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000018559	ARANDA	FUNES	MARIA JOSE	7738*****
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000018896	BAENA	MARIN	ANGELA MARIA	**3227***
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000019233	CABAL	CHAVES	DURLELLY	77**07***
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000019570	CARRILLO	PANADERO	VICTOR MANUEL	7*340****
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000019907	CORDOBA	MARIN	MARIA VICTORIA	*733*3***
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000020244	EXPOSITO	LENDINEZ	CARMEN	26*08****
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000020581	FUNES	VILLEN	MARIA ANGELES	26**70***
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000020918	GARCIA	PEREZ	FRANCISCO	25**04***
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000021255	GONZALEZ	MARIN	MANUEL	7*32*5***
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000021592	HIDALGO	JAEN	ANA MARIA	7*3*83***
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000021929	JIMENEZ	TORRES	FRANCISCO	77*26****
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000022266	LOPEZ	MEDINA	ROSARIO	145**8***
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000022603	MARTIN	ALBA	ANTONIO ENRIQUE	750*7****
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000022940	MIRANDA	LENDINEZ	INMACULADA	7**380***
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000023277	MORENO	FLORES	MARIA JOSE	2*04*8***
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000023614	OKEKE FONJE	FRANKLINE	SMITH	78*2*4***
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000023951	PALOMAR	LOPERA	MARIA FUENSANTA	*4989****
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000024288	PEREZ	EXPOSITO	FRANCISCA	75**83***
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000024625	RABADAN	SERRANO	JOSE ANTONIO	*7*253***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000024962	ROSA LA	GARCIA	JULIO	*594*9***
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000025299	SANCHEZ	CONTRERAS	PRIMITIVO	2*0*13***
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000025636	SILES	ALONSO	MARIA MARGARITA	466*0****
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000025973	TORRES	LENDINEZ	IRENE	78*28****
23003	JAÉN	ALCAUDETE	000026310	VICO	BERBEL	MANUELA	24*42****
23004	JAÉN	ALDEAQUEMADA	000026647	FERNANDEZ	MARTINEZ	JOSE MANUEL	2*7*84***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000026984	ACEITUNO	JIMENEZ	JUAN	08*5*2***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000027321	ALCAIDE	LOPEZ	MIGUEL ANGEL	25*41****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000027658	ALONSO	FERNANDEZ	ANA LUISA	**5402***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000027995	ARANCE	CHARRIEL	ANTONIO	2*17*2***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000028332	ARMENTEROS	MUÑOZ	FRANCISCO	*5896****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000028669	BAEZA	MARTINEZ	SERGIO MANUEL	5359*****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000029006	BARRIOS	GARROTE	JAVIER	5359*****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000029343	BLANCO	CORTIJOS	JUAN CARLOS	7*6*37***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000029679	BUITRAGO	LARA	FRANCISCO JAVIER	*8686****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000030016	CALIXTO	DELGADO	ANTONIO	*2546****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000030353	CAMACHO	SANCHEZ	JOSE MARIA	5*553****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000030690	CANTUDO	CALZADO	LUCIA	5254*****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000031027	CARMONA	COBO	FRANCISCO JESUS	*254*1***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000031364	CASTILLA	GOMEZ	LAURA	786*8****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000031701	CAZALILLA	HERRERA	MARIA DEL CARMEN	2**374***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000032038	CHRIF	BOUANANI	FARAH	*459*0***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000032375	CONDE	CASADO	JUAN	535**4***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000032712	CORTES	CORTES	CUSTODIA	**5448***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000033049	CRIADO	BARCENAS	NURIA	786**7***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000033386	DELGADO	DONATE	MANUELA	74**11***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000033723	DOLERA	SERRANO	MARIA LUISA	*254*6***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000034060	ESPARCIA	GONZALEZ	ANGEL	*5861****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000034397	EXPOSITO	CARDEÑA	JUAN CARLOS	*3*902***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000034734	EXPOSITO	LOPEZ	MIGUEL	*6180****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000035071	EXPOSITO	SOTO	MARIA JOSE	5*54*9***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000035408	FERNANDEZ	MEJIAS	JACINTO	78*8*2***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000035745	FLOR	GOMEZ	ADRIAN	53**57***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000036082	FUENTES	BERLANGA	ANGELES	*4*952***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000036419	GALLARDO	ROBLES	JUAN	*254*1***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000036756	GARCIA	CAYUELA	MARIA DOLORES	5*597****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000037093	GARCIA	JIMENEZ	YESICA	*359*4***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000037430	GARCIA	PARRAS	FELIX	7868*****

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000037767	GARCIA ZARCO	EXPOSITO	ANA	53*18****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000038104	GAVILAN	LARA	JUAN	**8611***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000038441	GOMEZ	HERRUZO	ANTONIO	307*2****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000038778	GONZALEZ	DELGADO	JUAN	**9835***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000039115	GORBANO	LOPEZ	FRANCISCA	305**5***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000039452	GUTIERREZ	GONZALEZ	MANUEL	*4*920***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000039789	HERMOSO	RUIZ	MARIA DOLORES	53*15****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000040126	HUERTAS	OVIEDO	JUAN CARLOS	53**20***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000040463	JIMENEZ	GONZALEZ	MARIA ANGELES	5*5*90***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000040800	JURADO	FIERREZ	MARIA ISABEL	5*5*01***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000041137	LARA	PONTIVEROS	ALVARO	53**16***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000041474	LLORI	PRIETO	JOSE ANTONIO	52**94***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000041811	LOPEZ	ESPIN	MARIO	5*91*9***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000042148	LOPEZ	MONTAÑEZ	DOLORES	25*68****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000042485	LOPIZ	MARQUEZ	CARLOS	5*55*5***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000042822	MAGARIÑOS	MAGAN	FERNANDO	768**3***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000043159	MARTIN	BERNAL	CONCEPCION	*2558****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000043496	MARTINEZ	GARCIA	MARINA	539**1***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000043833	MARTINEZ	NAVARRETE	MARIA JOSE	*732*7***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000044170	MARTOS	MORENO	JOSEFA	2*9*90***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000044507	MELERO	SIGUENZA	MARIA CABEZA	5*55*9***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000044844	MERINO	LUNA	MIGUEL ANGEL	*359*1***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000045181	MONTAÑO	ALVAREZ	MARCO ANTONIO	*868*8***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000045518	MORAL DEL	MARTINEZ	MARIA CARMEN	535*6****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000045855	MORENO	GONZALEZ	JOSE MANUEL	5391*****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000046192	MOYA	GALAN	ANTONIO	52*43****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000046529	MUÑOZ	GOMEZ	JOSE ANTONIO	75*11****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000046866	NARANJO	EXPOSITO	JOSEFA	058*9****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000047203	NAVAS	PEREZ	ANA MARIA	5**451***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000047540	OLMOS	AGUILERA	JESUS	*5*619***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000047877	PALLARES	ANTOLIN	ISABEL	7*00*2***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000048214	PARRAS	REINA	ANA MARIA	2**219***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000048551	PEÑA	GUTIERREZ	JOSEFA	7**013***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000048888	PEREZ	FERNANDEZ	ANA ISABEL	*391*6***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000049225	PEREZ	PUENTES	RAFAEL	36*82****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000049562	PONCE	GONZALEZ	NURIA	**5913***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000049899	PUERTA	LAGUNA	MIGUEL	2613*****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000050236	RAMIREZ	MORENO	ALVARO	539**9***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000050573	REDONDO	RAMIREZ	CELESTINA	2*1*70***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000050910	ROBLES	VICARIA	MARIA DEL CARMEN	**0704***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000051247	RODRIGUEZ	MORENO	FRANCISCO JOSE	**5533***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000051584	ROMERO	ENCISO	ASUNCION	**5441***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000051921	RUANO	LOMAS	CARMEN	*612*3***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000052258	RUIZ	GARCIA	MARIA ENCARNACION	*049*0***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000052595	SACASA	GAMIZ	JUAN ALBERTO	5*591****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000052932	SANABRIA	GAY	JUAN MIGUEL	5**929***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000053269	SANCHEZ	LARA	ANTONIA	25*45****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000053606	SANCHO	GUTIERREZ	RAMONA	52**01***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000053943	SEQUERA	ROSARIO	AGUSTIN	7*682****
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000054280	SIGUENZA	MARTIN	ENCARNACION	5*5*89***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000054617	SOTO	SERRA	MARIA JOSE	5*9*88***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000054954	TORIBIO	MONTERO	INMACULADA	7*6*16***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000055291	TORRUS	CASTILLO	MILAGROS	*3*121***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000055628	VALENZUELA	CLARAMONTE	SARA	53**52***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000055965	VICARIA	GOMEZ	INMACULADA	7*6*41***
23005	JAÉN	ANDÚJAR	000056302	ZABALA	HIDALGO	NURIA	5*5*30***
23006	JAÉN	ARJONA	000056639	ARANDA	GARRIDO	FELIX	*5189****
23006	JAÉN	ARJONA	000056976	CAÑIZARES	PEDRAJAS	ELISABET	5359*****
23006	JAÉN	ARJONA	000057313	CORTES	CORTES	MARIA SOLEDAD	26**98***
23006	JAÉN	ARJONA	000057650	FERNANDEZ	ROMERO	MARIA DEL CARMEN	5255*****
23006	JAÉN	ARJONA	000057987	GARRIDO	SOLA	JUANA	**5487***
23006	JAÉN	ARJONA	000058324	HINOJOSA	ALCAIDE	DOMINGO	2*9*85***
23006	JAÉN	ARJONA	000058661	LARA	URBANO	MANUEL	*4965****
23006	JAÉN	ARJONA	000058998	MARTINEZ	LATORRE	FRANCISCO	*596*2***
23006	JAÉN	ARJONA	000059335	MORENO	QUERO	ANA MARIA	*6038****
23006	JAÉN	ARJONA	000059672	PEREZ	GODINO	ANTONIA	74*91****
23006	JAÉN	ARJONA	000060009	REQUENA	LARA	MANUEL	52**11***
23006	JAÉN	ARJONA	000060346	SALCEDO	CONTRERAS	SILVIA	**9133***
23006	JAÉN	ARJONA	000060683	SOLA	VALLEJO	ANTONIA	52**43***
23007	JAÉN	ARJONILLA	000061020	BEJARANO	HERRERA	MANUEL	*8680****
23007	JAÉN	ARJONILLA	000061357	CARMONA	ORTEGA	ANTONIA	25*7*9***
23007	JAÉN	ARJONILLA	000061694	DIAZ	BARRANCO	DOLORES	*5930****
23007	JAÉN	ARJONILLA	000062031	HERNANDEZ	ARAZOLA	ANA	78**74***
23007	JAÉN	ARJONILLA	000062368	LARA	RUANO	FRANCISCO	00**03***
23007	JAÉN	ARJONILLA	000062705	MONTES	CARMONA	JOSE FRANCISCO	53**01***
23007	JAÉN	ARJONILLA	000063042	PEREZ	JIMENEZ	ROSA BELEN	535*8****
23007	JAÉN	ARJONILLA	000063379	RUIZ	MARTINEZ	GRACIA ANTONIA	*868*6***
23007	JAÉN	ARJONILLA	000063716	VALENCIA	CARMONA	FATIMA	*149*7***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23008	JAÉN	ARQUILLOS	000064053	CARDENAS	CARBALLO	CEFERINA	2*1*46***
23008	JAÉN	ARQUILLOS	000064390	HERRAIZ	RAMIREZ	DIONISIA	2*2*61***
23008	JAÉN	ARQUILLOS	000064727	MOMBLAN	GARCIA	NICOLAS	2**676***
23008	JAÉN	ARQUILLOS	000065064	SAEZ	HERRERA	JOSE VICENTE	75**58***
23009	JAÉN	BAEZA	000065401	ALDARIAS	CUEVAS	ALBA	265*3****
23009	JAÉN	BAEZA	000065738	ARREDONDO	GARRIDO	JUAN BERNARDO	24**32***
23009	JAÉN	BAEZA	000066075	CABALLERO	GALLEGO	LUIS MANUEL	*5061****
23009	JAÉN	BAEZA	000066412	CAMPOS	MARTOS	FRANCISCO	*646*7***
23009	JAÉN	BAEZA	000066749	CATENA	JURADO	JUAN IGNACIO	77*62****
23009	JAÉN	BAEZA	000067086	CHECA	MORCILLO	ALFONSO	2*4*06***
23009	JAÉN	BAEZA	000067423	COS	RUIZ	ALBA	*651*8***
23009	JAÉN	BAEZA	000067760	CRUZ	LORITE	EUFRASIA	*622*3***
23009	JAÉN	BAEZA	000068097	DELGADO	MILLAN	EUFRASIO	26**00***
23009	JAÉN	BAEZA	000068434	FERNANDEZ	MORALES	MIGUEL ANGEL	2**151***
23009	JAÉN	BAEZA	000068771	GALLEGO	MORENO	ANTONIO JESUS	*6511****
23009	JAÉN	BAEZA	000069108	GARCIA	FERNANDEZ	ANDRES	2*4*15***
23009	JAÉN	BAEZA	000069445	GARCIA	RUIZ	MANUEL	7*09*0***
23009	JAÉN	BAEZA	000069782	GARRIDO	MORENO	ANTONIO JESUS	7*06*9***
23009	JAÉN	BAEZA	000070119	GONZALEZ	VEGA	MARTIN	*551*0***
23009	JAÉN	BAEZA	000070456	HIDALGO	MOLINA	ISABEL	26*52****
23009	JAÉN	BAEZA	000070793	JUAREZ	MONTORO	MARIA DOLORES	*506*7***
23009	JAÉN	BAEZA	000071130	LOPEZ	CUEVAS	MANUELA	*6*955***
23009	JAÉN	BAEZA	000071467	LORITE	MENDEZ	MARIA ISABEL	26*20****
23009	JAÉN	BAEZA	000071804	MARIN	LOPEZ	ANTONIO CARLOS	*505*1***
23009	JAÉN	BAEZA	000072141	MARTINEZ	LEIVA	CATALINA	**0548***
23009	JAÉN	BAEZA	000072478	MARTOS	LORITE	SANTIAGO	750**5***
23009	JAÉN	BAEZA	000072815	MOLINA	ORTEGA	JUAN DE DIOS	75**52***
23009	JAÉN	BAEZA	000073152	MORENO	ARANDA	LUIS	262**2***
23009	JAÉN	BAEZA	000073489	MORENO	POZA	MARIA ANGELES	75*21****
23009	JAÉN	BAEZA	000073826	NAJERA	ANGUIS	MARIA	750**5***
23009	JAÉN	BAEZA	000074163	ORTIZ	NAJERA	JUAN FRANCISCO	7506*****
23009	JAÉN	BAEZA	000074500	PERALES	VIDAL	ANTONIO	*551*3***
23009	JAÉN	BAEZA	000074837	POZA	MEJIAS	JUANA	*505*6***
23009	JAÉN	BAEZA	000075174	RASCON	CABRERA	BERNARDO	75*09****
23009	JAÉN	BAEZA	000075511	RODRIGUEZ	CHECA	JUAN FRANCISCO	7*11*1***
23009	JAÉN	BAEZA	000075848	ROMERO	LOPEZ	ANA BELEN	2*53*3***
23009	JAÉN	BAEZA	000076185	RUIZ	ORZAEZ	ISABEL	7*0*67***
23009	JAÉN	BAEZA	000076522	SALAZAR	MARTOS	ISABEL	75**69***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23009	JAÉN	BAEZA	000076859	SANCHEZ	MONTORO	LUIS GINES	75*07****
23009	JAÉN	BAEZA	000077196	SERRANO	MORO	MARIA PALOMA	7506*****
23009	JAÉN	BAEZA	000077533	URDA	FERNANDEZ	FRANCISCO	*673*7***
23009	JAÉN	BAEZA	000077870	VILLA	LORITE	FRANCISCO	7*061****
23010	JAÉN	BAILÉN	000078207	AGUILAR	SANTAMARIA	TOMAS	2*2*76***
23010	JAÉN	BAILÉN	000078544	ANGUITA	MERINO	JOSE ANGEL	15*13****
23010	JAÉN	BAILÉN	000078881	ARROYO	CISNEROS	MARIA LUISA	**2097***
23010	JAÉN	BAILÉN	000079218	BOUZA	VEGA	ANTONIO	32*47****
23010	JAÉN	BAILÉN	000079555	CAMARA	CISNEROS	ANTONIO	26*78****
23010	JAÉN	BAILÉN	000079892	CARMONA	MARTINEZ	MARINA	26*96****
23010	JAÉN	BAILÉN	000080229	CASTRO DE	RONQUILLO	ANTONIO	261*9****
23010	JAÉN	BAILÉN	000080566	COBO	GARZON	DAVID	*652*0***
23010	JAÉN	BAILÉN	000080903	CRISTINO	RUIZ	MARIA DE LOS ANGELES	2**537***
23010	JAÉN	BAILÉN	000081240	DURILLO	BALAGUER	ANTONIO	2*22*0***
23010	JAÉN	BAILÉN	000081577	FERNANDEZ	BERMUDEZ	TAMARA	7*93*3***
23010	JAÉN	BAILÉN	000081914	FRESNO DEL	SERRANO	BLAS	26*48****
23010	JAÉN	BAILÉN	000082251	GARCIA	ARANCE	FRANCISCO	**2064***
23010	JAÉN	BAILÉN	000082588	GARCIA	ORTEGA	JUAN CARLOS	26*15****
23010	JAÉN	BAILÉN	000082925	GIJON	ALONSO	MIGUEL	26*03****
23010	JAÉN	BAILÉN	000083262	GUERRERO	ARTERO	SEBASTIANA	7505*****
23010	JAÉN	BAILÉN	000083599	HERRERO	GINES	JUAN	26*70****
23010	JAÉN	BAILÉN	000083936	LARA	CRIADO	JOSE LUIS	2*04*1***
23010	JAÉN	BAILÉN	000084273	LOMAS	GARCIA	MARIA DEL CARMEN	25*41****
23010	JAÉN	BAILÉN	000084610	LOPEZ	OLEA	MARIA ISABEL	**2095***
23010	JAÉN	BAILÉN	000084947	MALDONADO	RUSILLO	PEDRO ANGEL	2*22*5***
23010	JAÉN	BAILÉN	000085284	MARTINEZ	AGUILAR	ASCENSION	26**81***
23010	JAÉN	BAILÉN	000085621	MARTINEZ	PEREZ	ROSA	2*8*51***
23010	JAÉN	BAILÉN	000085958	MEDINA	RUSILLO	PEDRO MANUEL	75*57****
23010	JAÉN	BAILÉN	000086295	MIRA	MUÑOZ	ENCARNACION	155*1****
23010	JAÉN	BAILÉN	000086632	MORA	JIMENEZ	FELIPE	*6197****
23010	JAÉN	BAILÉN	000086969	MORENO	OÑA	ELOISA	26*83****
23010	JAÉN	BAILÉN	000087306	NAIMI	DAHBIA	NASREDDINE	*6525****
23010	JAÉN	BAILÉN	000087643	OLIAS	SANZ	HERMINIA	75**23***
23010	JAÉN	BAILÉN	000087980	PADILLA	HERNANDEZ	VICENTA	*6*950***
23010	JAÉN	BAILÉN	000088317	PELAEZ	NIETO	MANUEL	2**290***
23010	JAÉN	BAILÉN	000088654	PEREZ	PASCUAL	JOSE	**5428***
23010	JAÉN	BAILÉN	000088991	RACIONERO	FERNANDEZ	LUIS MIGUEL	2*58*5***
23010	JAÉN	BAILÉN	000089328	RODRIGO	SAAVEDRA	MARCOS	*5*507***
23010	JAÉN	BAILÉN	000089665	RODRIGUEZ	VIGARAY	JUANA	*254*1***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23010	JAÉN	BAILÉN	000090002	RUIZ	CARRION	MARTA	2*2*63***
23010	JAÉN	BAILÉN	000090339	RUSILLO	RISUEÑO	ENCARNACION	26**23***
23010	JAÉN	BAILÉN	000090676	SANCHEZ	MARTINEZ	JUANA	5*4*86***
23010	JAÉN	BAILÉN	000091013	SERRANO	CARDENAS	MARIA ANGELES	2*2*73***
23010	JAÉN	BAILÉN	000091350	TEJADA	DIEZ	MARIA DEL MAR	*005*1***
23010	JAÉN	BAILÉN	000091687	VALDIVIA	MORA	MANUELA	*652*5***
23010	JAÉN	BAILÉN	000092024	VILLAREJO	PASTOR	PEDRO JOSE	*623*8***
23011	JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA	000092361	BRIONES	PEREZ	MATIAS	2*22*7***
23011	JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA	000092698	ESTEPA	MORENO	ANDRES	2*52*2***
23011	JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA	000093035	HERRERO	GINES	MANUELA	*6151****
23011	JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA	000093372	MORENO	GONZALEZ	JUAN MANUEL	*619*5***
23011	JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA	000093709	POYATOS	GONZALEZ	ENCARNACION	7*0*96***
23011	JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA	000094046	SABARIEGO	BARRAGAN	MANUELA	*502*7***
23012	JAÉN	BEAS DE SEGURA	000094383	ARDOY	BERMUDEZ	FRANCISCA	75*22****
23012	JAÉN	BEAS DE SEGURA	000094720	CHAPADO	GARCIA	ARACELI	70*94****
23012	JAÉN	BEAS DE SEGURA	000095057	FERNANDEZ	MELLINA	JOSE	2*4*75***
23012	JAÉN	BEAS DE SEGURA	000095394	GARCIA	GARCIA	MIGUEL	7*052****
23012	JAÉN	BEAS DE SEGURA	000095731	GONZALEZ	OCAÑA	AGUSTIN	*551*9***
23012	JAÉN	BEAS DE SEGURA	000096068	JIMENEZ	CUADROS	HERMELANDO	2*6*75***
23012	JAÉN	BEAS DE SEGURA	000096405	MARTINEZ	BARNEO	MARGARITA	7*1*55***
23012	JAÉN	BEAS DE SEGURA	000096742	MOLINA	FERNANDEZ	ROSARIO	751*3****
23012	JAÉN	BEAS DE SEGURA	000097079	OJEDA	JIMENEZ	ARGIMIRO	7*12*6***
23012	JAÉN	BEAS DE SEGURA	000097416	RODRIGUEZ	AVIA	YOLANDA	**4927***
23012	JAÉN	BEAS DE SEGURA	000097753	SALAS	MOLINA	JUAN FRANCISCO	75*23****
23012	JAÉN	BEAS DE SEGURA	000098090	TESIAS	GOMEZ	FRANCISCO	*615*6***
23014	JAÉN	BEGÍJAR	000098427	CARRASCO	POZA	ANDRES	7*115****
23014	JAÉN	BEGÍJAR	000098764	GARCIA	PRADOS	MARIO	5*75*0***
23014	JAÉN	BEGÍJAR	000099101	LOPEZ	JIMENEZ	MIGUEL	**1960***
23014	JAÉN	BEGÍJAR	000099438	MARTINEZ	RESOLA	ANA	2**527***
23014	JAÉN	BEGÍJAR	000099775	NAVARRO	ROJAS	FERNANDO	25*80****
23014	JAÉN	BEGÍJAR	000100112	PRADOS	MARTINEZ	FRANCISCO NICOLAS	43**16***
23014	JAÉN	BEGÍJAR	000100449	SANCHEZ	CALDERON	ANA	*6*824***
23015	JAÉN	BÉLMEZ DE LA MORALEDA	000100786	ARIAS	SANCHEZ	ALFONSO	25**08***
23015	JAÉN	BÉLMEZ DE LA MORALEDA	000101123	GARRIDO	FUENTES	ALMUDENA	7**574***
23015	JAÉN	BÉLMEZ DE LA MORALEDA	000101460	MARTINEZ	RUS	ANA	*4*896***
23015	JAÉN	BÉLMEZ DE LA MORALEDA	000101797	RODRIGUEZ	LEON	TORCUATO	26*3*0***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23016	JAÉN	BENATAE	000102134	GOMEZ	ALBA	FRANCISCO	**0660***
23017	JAÉN	CABRA DEL SANTO CRISTO	000102471	CARDENETE	GARCIA	MARIA JOSEFA	264**9***
23017	JAÉN	CABRA DEL SANTO CRISTO	000102808	GONZALEZ	GARCIA	DIEGO	*596*3***
23017	JAÉN	CABRA DEL SANTO CRISTO	000103145	LUJAN	ZAMORA	FERNANDO	3*0*35***
23017	JAÉN	CABRA DEL SANTO CRISTO	000103482	QUESADA	MANZANO	ANA MARIA	*6*992***
23017	JAÉN	CABRA DEL SANTO CRISTO	000103819	VALENZUELA	ESPINOSA	ANA BELEN	*732*0***
23018	JAÉN	CAMBIL	000104156	CASTRO	GARCIA	JOSE ANTONIO	773*0****
23018	JAÉN	CAMBIL	000104493	GARCIA	BAYONA	JOSEFA	*500*9***
23018	JAÉN	CAMBIL	000104830	JIMENEZ	ORTEGA	MARIA ROSARIO	25**54***
23018	JAÉN	CAMBIL	000105167	MARTOS	RUBIO	PRESENTACION	74*77****
23018	JAÉN	CAMBIL	000105504	PABLOS	GONZALEZ	FRANCISCO	77*27****
23018	JAÉN	CAMBIL	000105841	TORRES	CARA	ALEJANDRO	7*37*6***
23019	JAÉN	CAMPILLO DE ARENAS	000106178	BOLIVAR	RUIZ	IRENE	259**4***
23019	JAÉN	CAMPILLO DE ARENAS	000106515	HERRERO	GARCIA	ANA JULIA	77**34***
23019	JAÉN	CAMPILLO DE ARENAS	000106852	MUÑOZ	LOMAS	JUANA	25**76***
23019	JAÉN	CAMPILLO DE ARENAS	000107189	SANCHEZ	CABRERA	ANGELES	7498*****
23020	JAÉN	CANENA	000107526	BARRIONUEVO	SALCEDO	MARIA	264**3***
23020	JAÉN	CANENA	000107863	GARCIA	MOLINA	MANUEL	2*51*7***
23020	JAÉN	CANENA	000108200	LOPEZ	GUTIERREZ	ALEJANDRO	26**93***
23020	JAÉN	CANENA	000108537	RAMIREZ	CASADO	JUAN ANTONIO	264**0***
23020	JAÉN	CANENA	000108874	VALERO	MARTINEZ	JOSE MANUEL	7*11*4***
23021	JAÉN	CARBONEROS	000109211	MESAS	RAMIREZ	AURORA	2*5*48***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000109548	ALBANCHEZ	CARRASCO	LIDIA	*5*144***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000109885	ARCO	RODRIGO	JORGE	2604*****
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000110222	BERMEJO	COBO	MARIA DOLORES	267*8****
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000110559	CABRERIZO	RODRIGUEZ	MARIA CARMEN	26*22****
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000110896	CARPIO	RAMIREZ	LIDIA	2*2*90***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000111233	CHICHARRO	PALOMINO	JOSE MARIA	7*3*02***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000111570	CORTES	FERNANDEZ	OSCAR	*551*8***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000111907	DELGADO	OLIVA	CLAUDIA	26*37****
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000112244	FERNANDEZ	AVI	MANUELA	2*7*67***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000112581	FLORES	CORTES	ANTONIO	2*73*7***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000112918	GARCIA	ALBACETE	ROSA MARIA	2*74*1***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000113255	GARCIA	MORENO	JOSE RAMON	267*8****
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000113592	GINES	IBAC	ANGELES	*6*970***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000113928	GONZALEZ	SIMON	JOSE MARIA	5356*****
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000114265	IBAÑEZ	BERMEJO	ANTONIO	750*1****
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000114602	LAGUNA	CANO	MARIA	2623*****
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000114939	LOPEZ	CASTILLO	RAFAELA	307*8****
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000115276	LOZANO	RODRIGUEZ	FRANCISCA	017**9***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000115613	MARTIN	BARRANCO	MARIA DEL CARMEN	26*40****
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000115950	MARTINEZ	LUQUE	CARMEN	267**1***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000116287	MATA	GUIJARRO	JOSE JAVIER	*559*6***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000116624	MOLINA	LARREA	MARIA LUISA	*6*327***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000116961	MORENO	MARTINEZ	FRANCISCA	0**948***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000117298	MURIANA	ROMERO	JUAN RAMON	2673*****
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000117635	ORTIZ	IBAC	MARGARITA	2*7*17***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000117972	PAYER	GARCIA	PALOMA	**1267***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000118309	PLAZA	MANCHADO	ANDRES	21*37****
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000118646	RECENA	GARRIDO	NATIVIDAD	26**71***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000118983	RODRIGUEZ	CORTES	GRACIA	267*1****
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000119320	ROMERO	FRUTOS	MERCEDES	2*73*2***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000119657	RUIZ	OCAÑA	ANTONIO	74**68***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000119994	SANCHEZ	GOMEZ	MARIA ISABEL	*539*3***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000120331	SEGURA	RUZ	ISIDRO	267**3***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000120668	TECLEMAYER	LOPEZ	ROSA MARIA	1551*****
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000121005	VALCARCEL	LUCAS	ANTONIO	*672*2***
23024	JAÉN	CAROLINA (LA)	000121342	VILLALBA	LINARES	ANA ISABEL	*625*5***
23025	JAÉN	CASTELLAR	000121679	ARRIBAS	PARDO	PABLO	**0608***
23025	JAÉN	CASTELLAR	000122016	CORTES	ROA	MARIA JOSEFA	75*9*1***
23025	JAÉN	CASTELLAR	000122353	GINER	ALCAZAR	SILVESTRE	**2013***
23025	JAÉN	CASTELLAR	000122690	LOPEZ	PRIETO	VERONICA CONSOLACION	2*2*38***
23025	JAÉN	CASTELLAR	000123027	MORA	OLMO	RAFAEL	*6*519***
23025	JAÉN	CASTELLAR	000123364	PERICHE	RODRIGUEZ	FRANCISCO	7*12*8***
23025	JAÉN	CASTELLAR	000123701	RUBIO	NAVARRO	JERONIMO	*506*9***
23025	JAÉN	CASTELLAR	000124038	VILLAR	ALCAZAR	DOLORES	26*8*8***
23026	JAÉN	CASTILLO DE LOCUBÍN	000124375	BAEZA	ANGUITA	FELIPE	*586*4***
23026	JAÉN	CASTILLO DE LOCUBÍN	000124712	CASTILLO	PULIDO	MARIA	74**86***
23026	JAÉN	CASTILLO DE LOCUBÍN	000125049	CONTRERAS	SILES	MARIA VISITACION	7**212***
23026	JAÉN	CASTILLO DE LOCUBÍN	000125386	GARCIA	GONZALEZ	MALAQUIAS	2595*****
23026	JAÉN	CASTILLO DE LOCUBÍN	000125723	JAEN	LARA	JUAN MIGUEL	260*0****

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23026	JAÉN	CASTILLO DE LOCUBÍN	000126060	LOPEZ	VILLEN	ANGEL	7*32*5***
23026	JAÉN	CASTILLO DE LOCUBÍN	000126397	NIETO	PRIEGO	FRANCISCO	2*04*3***
23026	JAÉN	CASTILLO DE LOCUBÍN	000126734	QUESADA	CONDE	JOSE ANTONIO	26*44****
23026	JAÉN	CASTILLO DE LOCUBÍN	000127071	SANCHEZ	CASTILLO	EVA MARIA	*604*3***
23027	JAÉN	CAZALILLA	000127408	ARMENTEROS	ESTEVEZ	ENCARNACION	257**9***
23027	JAÉN	CAZALILLA	000127745	LORENTE	ESTEPA	INES	2595*****
23028	JAÉN	CAZORLA	000128082	AGEA	VIVO	ERNESTO	1*51*8***
23028	JAÉN	CAZORLA	000128419	BARBA	ARANDA	JESUS CARLOS	7**056***
23028	JAÉN	CAZORLA	000128756	CARCELEN	GOMARIZ	MARIA LUZ	77*7*1***
23028	JAÉN	CAZORLA	000129093	CUESTA	ESQUINAS	JOSE MIGUEL	7*08*6***
23028	JAÉN	CAZORLA	000129430	EXTREMERA	GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN	7*10*9***
23028	JAÉN	CAZORLA	000129767	GALERA	CASTILLO	SEBASTIAN	26*76****
23028	JAÉN	CAZORLA	000130104	GARCIA	PUERTAS	FRANCISCO ANGEL	263**5***
23028	JAÉN	CAZORLA	000130441	GONZALEZ	FABREGA	MARIA ISABEL	2*496****
23028	JAÉN	CAZORLA	000130778	JODAR	FUENTES	MARIA DEL CARMEN	2*49*0***
23028	JAÉN	CAZORLA	000131115	LORITE	GARRIDO	JORGE ANTONIO	*7325****
23028	JAÉN	CAZORLA	000131452	MARTINEZ	MELERO	MARIA ISABEL	*647*3***
23028	JAÉN	CAZORLA	000131789	MORENO	DIAZ	ANTONIA	7**903***
23028	JAÉN	CAZORLA	000132126	OLIVARES	OLIVARES	JOSE	75*01****
23028	JAÉN	CAZORLA	000132463	PEREZ	OSETE	JUAN MANUEL	2*3*55***
23028	JAÉN	CAZORLA	000132800	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	MAGDALENA	*646*2***
23028	JAÉN	CAZORLA	000133137	SANCHEZ	CASTAÑEDA	JOSE MARIA	26*30****
23028	JAÉN	CAZORLA	000133474	SUAREZ	PIÑAR	JOSE ANTONIO	26*77****
23028	JAÉN	CAZORLA	000133811	VILAR	NIETO	JUAN IGNACIO	*509*4***
23029	JAÉN	CHICLANA DE SEGURA	000134148	GARCIA	ZAMORA	AURORA	**1988***
23029	JAÉN	CHICLANA DE SEGURA	000134485	RAMA	LIETOR	DOLORES	2*20*5***
23030	JAÉN	CHILLUÉVAR	000134822	CABALLERO	MARTIN	JUAN	5*9*89***
23030	JAÉN	CHILLUÉVAR	000135159	GUIRADO	RUIZ	FRANCISCO JOSE	26*17****
23030	JAÉN	CHILLUÉVAR	000135496	PEREZ	JORQUERA	DOLORES	**3417***
23030	JAÉN	CHILLUÉVAR	000135833	VIUDEZ	MORENO	ARIADNA	*653*6***
23031	JAÉN	ESCAÑUELA	000136170	GARCIA	ROSILLO	CARMEN	7*33*7***
23031	JAÉN	ESCAÑUELA	000136507	SORIANO	JIMENEZ	MANUEL	5*54*8***
23032	JAÉN	ESPELUY	000136844	LARA	FERNANDEZ	ROCIO	*734*6***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23033	JAÉN	FRAILES	000137181	ALVAREZ	MURIANA	FLORENCIO	**1462***
23033	JAÉN	FRAILES	000137518	COBO	NAVERO	MARIA DEL CARMEN	*413*6***
23033	JAÉN	FRAILES	000137855	MACHUCA	CASTRO	MANUEL	259*1****
23033	JAÉN	FRAILES	000138192	ROMERO	MUDARRA	VICENTE	*4*475***
23034	JAÉN	FUENSANTA DE MARTOS	000138529	BERMUDEZ	ARENAS	ENCARNACION	26*2*0***
23034	JAÉN	FUENSANTA DE MARTOS	000138866	CARRILLO	SANTIAGO	MARIA DOLORES	525**4***
23034	JAÉN	FUENSANTA DE MARTOS	000139203	EXPOSITO	BERMUDEZ	SUSANA	77**67***
23034	JAÉN	FUENSANTA DE MARTOS	000139540	JIMENEZ	GARCIA	ARACELI	*6*731***
23034	JAÉN	FUENSANTA DE MARTOS	000139877	MARTIN	BERMUDEZ	CRISTIAN	*6*552***
23034	JAÉN	FUENSANTA DE MARTOS	000140214	ORTEGA	TORRES	RAMON	2**836***
23034	JAÉN	FUENSANTA DE MARTOS	000140551	SANCHEZ	MARTINEZ	LORENZO	*732*3***
23035	JAÉN	FUERTE DEL REY	000140888	ARROYO	MONTORO	MARIA DOLORES	77**82***
23035	JAÉN	FUERTE DEL REY	000141225	GARCIA	PACHECO	JERUSA	2*8*38***
23035	JAÉN	FUERTE DEL REY	000141562	ORTEGA	MARTINEZ	JUAN ANTONIO	**9260***
23035	JAÉN	FUERTE DEL REY	000141899	ZARRIAS	OLLER	ANA MARIA	26**87***
23037	JAÉN	GÉNAVE	000142236	MUÑOZ	JIMENEZ	INMACULADA	264*9****
23038	JAÉN	GUARDIA DE JAÉN (LA)	000142573	ARAQUE	CONDE	JOSE MARIA	2589*****
23038	JAÉN	GUARDIA DE JAÉN (LA)	000142910	CAMPOS	GARRIDO	RAMONA	5*5*81***
23038	JAÉN	GUARDIA DE JAÉN (LA)	000143247	CONDE	SANCHEZ	JOSEFA	**0057***
23038	JAÉN	GUARDIA DE JAÉN (LA)	000143584	ESTEBAN	RUIZ	JOSE LUIS	*601*7***
23038	JAÉN	GUARDIA DE JAÉN (LA)	000143921	GOMEZ	ARIZA	CARLOS JAVIER	24**10***
23038	JAÉN	GUARDIA DE JAÉN (LA)	000144258	JIMENEZ	JIMENEZ	ENCARNACION	2**015***
23038	JAÉN	GUARDIA DE JAÉN (LA)	000144595	MARIN	MORALES	ROSA MARIA	**0368***
23038	JAÉN	GUARDIA DE JAÉN (LA)	000144932	MONTIEL	SANCHEZ	EMILIA	259*2****
23038	JAÉN	GUARDIA DE JAÉN (LA)	000145269	ORTEGA	ORTEGA	ANTONIO LUIS	77*38****
23038	JAÉN	GUARDIA DE JAÉN (LA)	000145606	REDECILLAS	SOTO	PURIFICACION	25**52***
23038	JAÉN	GUARDIA DE JAÉN (LA)	000145943	SANCHEZ	VELASCO	MARIA AUXILIADORA	3186*****
23038	JAÉN	GUARDIA DE JAÉN (LA)	000146280	VIBORA	RODRIGUEZ	MARIA DOLORES	78*28****
23039	JAÉN	GUARROMÁN	000146617	CABALLERO	BLAZQUEZ	VALENTIN	26*29****
23039	JAÉN	GUARROMÁN	000146954	FERNANDEZ	GOMERA	MANUELA	267*1****
23039	JAÉN	GUARROMÁN	000147291	GONZALEZ	GAMEZ	FRANCISCO	2**166***
23039	JAÉN	GUARROMÁN	000147628	MARTINEZ	CASAS	INMACULADA CONCEPCIO	2*7*67***
23039	JAÉN	GUARROMÁN	000147965	NUÑEZ	FERNANDEZ	JULIA	2*24*5***
23039	JAÉN	GUARROMÁN	000148302	RUSTARAZO	MINGUEZ	MANUELA	2*190****

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23040	JAÉN	LAHIGUERA	000148639	BARRAGAN	BARRAGAN	LEOCADIA MARIA	**6833***
23040	JAÉN	LAHIGUERA	000148976	CRIADO	MENA	ENCARNACION	2**500***
23040	JAÉN	LAHIGUERA	000149313	LARA	GARCIA	PAZ	**1359***
23040	JAÉN	LAHIGUERA	000149650	PEREZ	ALCANTARA	FRANCISCO JOSE	52**95***
23041	JAÉN	HIGUERA DE CALATRAVA	000149987	CANO	GUTIERREZ	LOURDES	**3501***
23041	JAÉN	HIGUERA DE CALATRAVA	000150324	SERRANO	LIEBANA	MANUEL	*5*720***
23043	JAÉN	HORNOS	000150661	ALMAGRO	TORRE DE LA	TEOFILA	22*61****
23043	JAÉN	HORNOS	000150998	ORTIZ	FUENTES	NURIA	26*21****
23044	JAÉN	HUELMA	000151335	BARAJAS	MOLINA	CRISTINA	*737*8***
23044	JAÉN	HUELMA	000151672	DELGADO	MARTINEZ	JUAN JOSE	*511*1***
23044	JAÉN	HUELMA	000152009	FERNANDEZ	GOMEZ	RAMONA	7495*****
23044	JAÉN	HUELMA	000152346	GARCIA	FERNANDEZ	MARTA	*769*8***
23044	JAÉN	HUELMA	000152683	GOMEZ	LOPEZ	RAMONA	750**6***
23044	JAÉN	HUELMA	000153020	HERNANDEZ	VICO	JUAN FRANCISCO	260**8***
23044	JAÉN	HUELMA	000153357	JUSTICIA	SORIANO	MARIA DOLORES	75**16***
23044	JAÉN	HUELMA	000153694	MARIN	MARIN	JACINTO	25**51***
23044	JAÉN	HUELMA	000154031	MAYORGA	CRIADO	ALBERTO	30**57***
23044	JAÉN	HUELMA	000154368	MUÑOZ	MUÑOZ	ADORACION	7*02*4***
23044	JAÉN	HUELMA	000154705	QUESADA	JUSTICIA	JOSE ANTONIO	7*3*79***
23044	JAÉN	HUELMA	000155042	RUIZ	BRAVO	MARCOS MANUEL	*6044****
23044	JAÉN	HUELMA	000155379	TORRES	RAYA	SALVADOR	75*12****
23044	JAÉN	HUELMA	000155716	VILLANUEVA	GENEROSO	LEONOR	2*96*4***
23045	JAÉN	HUESA	000156053	CARMONA	JORDAN	EPIFANIO	2*448****
23045	JAÉN	HUESA	000156390	GUERRERO	GARCIA	EUGENIO	2*4*29***
23045	JAÉN	HUESA	000156727	MARTIN	JORDAN	AGUSTINA	26**02***
23045	JAÉN	HUESA	000157064	MUELA	BALLESTA	ALICIA	751*0****
23045	JAÉN	HUESA	000157401	PLAZA	LOPEZ	ANTONIA MARIA	75*04****
23046	JAÉN	IBROS	000157738	ARANCE	TROYANO	MIGUEL	262**7***
23046	JAÉN	IBROS	000158075	CARRASCO	RUS	ANTONIO	26*56****
23046	JAÉN	IBROS	000158412	GAMEZ	RODRIGUEZ	ILDEFONSO	2*218****
23046	JAÉN	IBROS	000158749	LOPEZ	BAENA	LORENZO	2**262***
23046	JAÉN	IBROS	000159086	MENDOZA	FERNANDEZ	CAYETANO	*505*4***
23046	JAÉN	IBROS	000159423	PALACIOS	MORENO	MARIA DOLORES	265**4***
23046	JAÉN	IBROS	000159760	RUS	MINGUEZ	MARIA DOLORES	*682*2***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23047	JAÉN	IRUELA (LA)	000160097	ASTASIO	OLIVER	ANTONIO JOSE	265*9****
23047	JAÉN	IRUELA (LA)	000160434	FORONDA	COCERA	FERNANDO	2*47*6***
23047	JAÉN	IRUELA (LA)	000160771	LOPEZ	RODRIGUEZ	ANA MARIA	750*0****
23047	JAÉN	IRUELA (LA)	000161108	OLIVARES	GALIANO	SONIA	38*70****
23047	JAÉN	IRUELA (LA)	000161445	SANCHEZ	OLIAS	JOSE LUIS	26*24****
23048	JAÉN	IZNATORAF	000161782	GONZALEZ	CARRILLO	FRANCISCO	750*8****
23048	JAÉN	IZNATORAF	000162119	MORENO	PULIDO	JUAN ANTONIO	750**4***
23049	JAÉN	JABALQUINTO	000162456	ARBOLEDAS	SALAS	JOAQUINA	*6184****
23049	JAÉN	JABALQUINTO	000162793	FERNANDEZ	MENDEZ	JERONIMA	2*238****
23049	JAÉN	JABALQUINTO	000163130	LOPEZ	MARTINEZ	JOSEFA	262*7****
23049	JAÉN	JABALQUINTO	000163467	MORENO	NAJAR	JOSEFA	7*3*34***
23049	JAÉN	JABALQUINTO	000163804	RUIZ	MOLINA	ANTONIO	2*1*56***
23050	JAÉN	JAÉN	000164141	ABELLAN	PUERTOLLANO	VICTORIA	77*67****
23050	JAÉN	JAÉN	000164478	AFAN	ESCUIN	SARA	7*3*94***
23050	JAÉN	JAÉN	000164815	AGUILAR	GALLEGO	MANUEL JOSE	2**254***
23050	JAÉN	JAÉN	000165152	AGUILERA	MORAL DEL	MARIA ISABEL	*620*1***
23050	JAÉN	JAÉN	000165489	ALBAO	CRUZ	JUAN ANTONIO	2*93*6***
23050	JAÉN	JAÉN	000165826	ALCANTARA	MUDARRA	ANTONIO	773*8****
23050	JAÉN	JAÉN	000166163	ALGUACIL	ALCALDE	DAVID	750**0***
23050	JAÉN	JAÉN	000166500	ALMAZAN	FERNANDEZ	ANTONIA	*601*6***
23050	JAÉN	JAÉN	000166837	ALVAREZ	PEÑAFIEL	YOLANDA	51*40****
23050	JAÉN	JAÉN	000167174	AMAYA	LARA	JONATAN	*3*172***
23050	JAÉN	JAÉN	000167511	ANGUITA	LUQUE	MARIA DEL CARMEN	25*85****
23050	JAÉN	JAÉN	000167848	ARANDA	ALCAINA	JAVIER	75**53***
23050	JAÉN	JAÉN	000168185	ARCALA	CAMPILLO	MARIA OLGA	*6012****
23050	JAÉN	JAÉN	000168522	ARIAS	OLMO DEL	ARANZAZU	0**754***
23050	JAÉN	JAÉN	000168859	ARMENTEROS	MENA	ANTONIO	2**288***
23050	JAÉN	JAÉN	000169196	ARROYO	LOPEZ	MANUEL	*594*3***
23050	JAÉN	JAÉN	000169533	AVILES	GIL	LUCIA	25**49***
23050	JAÉN	JAÉN	000169870	BALCAZA	BAUTISTA	ARTURO JOSE	7*34*8***
23050	JAÉN	JAÉN	000170207	BARQUERO	VARELA	PEDRO JOSE	2*982****
23050	JAÉN	JAÉN	000170544	BARRIONUEVO	AMADOR	JOSE	2592*****
23050	JAÉN	JAÉN	000170881	BELDA	MALDONADO	MIGUEL ARCANGEL	2*92*4***
23050	JAÉN	JAÉN	000171218	BENOMAR	EL BAKALI	NABIL	7*3*94***
23050	JAÉN	JAÉN	000171555	BETETA	NOVES	RAFAEL	**3223***
23050	JAÉN	JAÉN	000171892	BOLAÑOS	OCAÑA	JULIA MARIA	25*82****
23050	JAÉN	JAÉN	000172229	BRAVO	SAEZ	MIGUEL ANGEL	1*5*11***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23050	JAÉN	JAÉN	000172566	BUENOSVINOS	LUCENO	JUANA EUGENIA	26*16****
23050	JAÉN	JAÉN	000172903	CABALLERO	SANCHEZ	FRANCISCO JOSE	*6018****
23050	JAÉN	JAÉN	000173240	CABRERA	MARTINEZ	JUANA MARIA	260**6***
23050	JAÉN	JAÉN	000173577	CALATRAVA	MORENO	MARIA DEL CARMEN	*4*473***
23050	JAÉN	JAÉN	000173914	CALVO	JIMENEZ	MARIA JOSE	*598*5***
23050	JAÉN	JAÉN	000174251	CAMARA	PARRAS	JORGE LUIS	2595*****
23050	JAÉN	JAÉN	000174588	CAMPOS	RAYA	MARIA EUGENIA	*7*335***
23050	JAÉN	JAÉN	000174925	CANO	GUTIERREZ	ISABEL	7*3*62***
23050	JAÉN	JAÉN	000175262	CANTERO	ARMENTEROS	JUAN	2*00*3***
23050	JAÉN	JAÉN	000175599	CAÑABATE	IBAÑEZ	TOMAS	**6454***
23050	JAÉN	JAÉN	000175936	CAÑAS	MORALES	ALMUDENA	*7*355***
23050	JAÉN	JAÉN	000176273	CARDENAL	ESCARCENA	FRANCISCO JAVIER	08*1*6***
23050	JAÉN	JAÉN	000176610	CARDENAS	RUIZ	GEMA	**6444***
23050	JAÉN	JAÉN	000176947	CARO	ARROYO	JUAN JOSE	**1795***
23050	JAÉN	JAÉN	000177284	CARRASCO	VADILLO	ANTONIO	**8665***
23050	JAÉN	JAÉN	000177621	CARRILLO	FERNANDEZ	AGUSTIN	2596*****
23050	JAÉN	JAÉN	000177958	CARRILLO	TORRES	MANUEL	77**83***
23050	JAÉN	JAÉN	000178295	CASADO	SILES	ISABEL	*596*4***
23050	JAÉN	JAÉN	000178632	CASTILLA	CARRILLO	IVETTE	*7*792***
23050	JAÉN	JAÉN	000178969	CASTILLO	GUILLEN	JOSE RAFAEL	236*4****
23050	JAÉN	JAÉN	000179306	CASTILLO	SERRANO	MARTIN	*735*6***
23050	JAÉN	JAÉN	000179643	CASTRO	LENDINEZ	PATRICIA	77**68***
23050	JAÉN	JAÉN	000179980	CAZALILLA	CAÑADA	ANTONIA	2*92*3***
23050	JAÉN	JAÉN	000180317	CHALH	AVILA	ISMAEL	55*70****
23050	JAÉN	JAÉN	000180654	CHICA DE LA	CAMARA	ANA ISABEL	*732*3***
23050	JAÉN	JAÉN	000180991	CHICA	SANTIAGO	CARMEN	2*93*1***
23050	JAÉN	JAÉN	000181328	COBO	ALVAREZ	MARIA DE LOS ANGELES	259*8****
23050	JAÉN	JAÉN	000181665	COBO	ORTEGA	ABRAHAM	*734*6***
23050	JAÉN	JAÉN	000182002	COLLADO	RELOBA	MARIA LOURDES	*6021****
23050	JAÉN	JAÉN	000182339	COLMENERO	SANCHEZ	FRANCISCO	2*024****
23050	JAÉN	JAÉN	000182676	CONTRERAS	LOPEZ	MARIA DOLORES	*5*640***
23050	JAÉN	JAÉN	000183013	CORONIL	CASAS	ANA MARIA	25*85****
23050	JAÉN	JAÉN	000183350	CORTES	MALDONADO	IVAN	*594*4***
23050	JAÉN	JAÉN	000183687	CRUZ	ALCANTARA	ANTONIO	773**4***
23050	JAÉN	JAÉN	000184024	CRUZ	GALLARDO	MIGUEL	2*023****
23050	JAÉN	JAÉN	000184361	CRUZ	MESA	LUIS	258**7***
23050	JAÉN	JAÉN	000184698	CRUZ	TORRE DE LA	EMILIA	*584*0***
23050	JAÉN	JAÉN	000185035	CUEVA	MORA	JOSE	*5989****
23050	JAÉN	JAÉN	000185372	DELGADO	CRUZ	NOELIA	77**46***
23050	JAÉN	JAÉN	000185709	DELGADO	VILLAR	FLOR LUISA	*591*5***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23050	JAÉN	JAÉN	000186046	DIAZ	GOMEZ	ALFREDO JULIAN	*7413****
23050	JAÉN	JAÉN	000186383	DIAZ	PIÑA	PEDRO	0*668****
23050	JAÉN	JAÉN	000186720	DIOS DE	GUZMAN	MARTA	**3711***
23050	JAÉN	JAÉN	000187057	DONAIRE	MARTINEZ	M JESUS	**8958***
23050	JAÉN	JAÉN	000187394	ELIAS	MENGIBAR	IRINA	**3626***
23050	JAÉN	JAÉN	000187731	ESCRIBANO	LEON	MIGUEL	7764*****
23050	JAÉN	JAÉN	000188068	ESPINOSA	COBALEDA	LUCIA	**6914***
23050	JAÉN	JAÉN	000188405	ESTEBAN	DOMINGO	AMPARO MARIA	*605*9***
23050	JAÉN	JAÉN	000188742	EXPOSITO	CASTILLO	CONSUELO	773**5***
23050	JAÉN	JAÉN	000189079	EXTREMERA	MONTES	ASCENSION	25*67****
23050	JAÉN	JAÉN	000189416	FERNANDEZ	CAMPOS	RAQUEL	77*56****
23050	JAÉN	JAÉN	000189753	FERNANDEZ	GALINDO	VANESA	75**10***
23050	JAÉN	JAÉN	000190090	FERNANDEZ	LORENTE	FRANCISCO	259**1***
23050	JAÉN	JAÉN	000190427	FERNANDEZ	PEGALAJAR	SORAYA	7*3*63***
23050	JAÉN	JAÉN	000190764	FERNANDEZ	UREÑA	NEREA	77*32****
23050	JAÉN	JAÉN	000191101	FONTECHA	MORENO	LEONARDO	2600*****
23050	JAÉN	JAÉN	000191438	FUENTES	ESPINOSA	JUDITH	4*83*7***
23050	JAÉN	JAÉN	000191775	FUENTES	SUTIL	JOSEFA	*6*082***
23050	JAÉN	JAÉN	000192112	GALAN OCAÑA	NOGALES	ANTONIO	77*27****
23050	JAÉN	JAÉN	000192449	GALLARDO	RUIZ	MICAELA	2*886****
23050	JAÉN	JAÉN	000192786	GAMEZ	BLANQUEZ	MARIA ESTHER	26**71***
23050	JAÉN	JAÉN	000193123	GARCIA	ANGUITA	CARMEN	260*1****
23050	JAÉN	JAÉN	000193460	GARCIA	CASAS	MIGUEL ANGEL	77**47***
23050	JAÉN	JAÉN	000193797	GARCIA	EXPOSITO	M DEL CARMEN	**3566***
23050	JAÉN	JAÉN	000194134	GARCIA	GARRIDO	LUIS DIEGO	2600*****
23050	JAÉN	JAÉN	000194471	GARCIA	LATORRE	ANDRES	2*970****
23050	JAÉN	JAÉN	000194808	GARCIA	MARTOS	ESPERANZA	2*95*0***
23050	JAÉN	JAÉN	000195145	GARCIA	NUÑEZ	ESPIRITU SANTO	25*57****
23050	JAÉN	JAÉN	000195482	GARCIA	RASERO	JESUS	**6885***
23050	JAÉN	JAÉN	000195819	GARCIA	SANCHEZESCALONILLA	ANGEL	*603*9***
23050	JAÉN	JAÉN	000196156	GARNICA	PEREZ	RAFAEL	2*9*53***
23050	JAÉN	JAÉN	000196493	GARRIDO	NAVAS	PEDRO MANUEL	2*00*4***
23050	JAÉN	JAÉN	000196830	GAVILAN	BUENO	ELENA	79*31****
23050	JAÉN	JAÉN	000197167	GIRON	MORAL	MANUEL	*5*022***
23050	JAÉN	JAÉN	000197504	GOMEZ	CRUZ	FRANCISCO MANUEL	2*993****
23050	JAÉN	JAÉN	000197841	GOMEZ	MONTABES	VIRGINIA	259**4***
23050	JAÉN	JAÉN	000198177	GONZALEZ	AGUILAR	CARMEN	*7358****
23050	JAÉN	JAÉN	000198514	GONZALEZ	FERNANDEZ	MARIA	2*24*2***
23050	JAÉN	JAÉN	000198851	GONZALEZ	LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	2599*****
23050	JAÉN	JAÉN	000199188	GONZALEZ	PEREZ	SACRAMENTO	*734*0***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23050	JAÉN	JAÉN	000199525	GONZALEZ	VIAGA	ALMUDENA	*5*341***
23050	JAÉN	JAÉN	000199862	GUERRERO	LOPEZ	ANGEL LUIS	24**58***
23050	JAÉN	JAÉN	000200199	GUTIERREZ	CALAHORRO	MARIA	776*1****
23050	JAÉN	JAÉN	000200536	GUTIERREZ	LOPEZ	LUIS	77*56****
23050	JAÉN	JAÉN	000200873	GUZMAN	ARBOLEDAS	JUAN LUIS	773**9***
23050	JAÉN	JAÉN	000201210	HEREDIA	ZAPATA	BALDOMERO	525**2***
23050	JAÉN	JAÉN	000201547	HERNANDEZ	LOPEZ	CAPILLA	2**541***
23050	JAÉN	JAÉN	000201884	HERRERA	CIVANTOS	HUMBERTO	776*6****
23050	JAÉN	JAÉN	000202221	HERVAS	MOLINA	MARIA DOLORES	25*98****
23050	JAÉN	JAÉN	000202558	HIDALGO	TORRE DE LA	MARIA DEL CARMEN	*734*4***
23050	JAÉN	JAÉN	000202895	HORTELANO	NUÑO	M ALICIA	2**666***
23050	JAÉN	JAÉN	000203232	IBAÑEZ	GUZMAN	JOSE ALFONSO	26*94****
23050	JAÉN	JAÉN	000203569	INIESTA	GUTIERREZ	JOSE ANTONIO	260*6****
23050	JAÉN	JAÉN	000203906	JAVATO	ROA	PEDRO	259*8****
23050	JAÉN	JAÉN	000204243	JIMENEZ	CORONADO	ROSA MARIA	**1009***
23050	JAÉN	JAÉN	000204580	JIMENEZ	JIMENEZ	MARIA SOFIA	2599*****
23050	JAÉN	JAÉN	000204917	JIMENEZ	OJEMBARRENA	PATRICIA	77*70****
23050	JAÉN	JAÉN	000205254	JIMENEZ	SANCHEZ	FRANCISCO	2**030***
23050	JAÉN	JAÉN	000205591	JOYANES	RUIZ	DIEGO	*5963****
23050	JAÉN	JAÉN	000205928	LABELLA	JIMENEZ	MIGUEL	*5*542***
23050	JAÉN	JAÉN	000206265	LARA	GOMEZPASTRANA	JULIA	**3761***
23050	JAÉN	JAÉN	000206602	LATORRE	OLMEDO	MANUELA	*5863****
23050	JAÉN	JAÉN	000206939	LENDINEZ	BUENDIA	RAUL	**3498***
23050	JAÉN	JAÉN	000207276	LEON	CRUZ	ANTONIO	*736*2***
23050	JAÉN	JAÉN	000207613	LIEBANA	LIEBANA	LAUREANO	*736*3***
23050	JAÉN	JAÉN	000207950	LINARES	LOPEZ	FLORENTINA	2*73*1***
23050	JAÉN	JAÉN	000208287	LOMAS	SERRANO	ANA MARIA	25**65***
23050	JAÉN	JAÉN	000208624	LOPEZ	CABALLERO	FRANCISCO JOSE	2**882***
23050	JAÉN	JAÉN	000208961	LOPEZ	DURO	PILAR	260*5****
23050	JAÉN	JAÉN	000209298	LOPEZ	GONZALEZ	ENRIQUE	*9035****
23050	JAÉN	JAÉN	000209635	LOPEZ	LOPEZ	MIGUEL ANGEL	7*35*6***
23050	JAÉN	JAÉN	000209972	LOPEZ	MORENO	RAQUEL	2**357***
23050	JAÉN	JAÉN	000210309	LOPEZ	QUESADA	ESTEFANIA	781**7***
23050	JAÉN	JAÉN	000210646	LOPEZ	SOSA	MARIA DEL PILAR	4**358***
23050	JAÉN	JAÉN	000210983	LORITE	LOPEZ	AMPARO	*5*463***
23050	JAÉN	JAÉN	000211320	LUQUE	CONDE	ROBERTO CARLOS	**3407***
23050	JAÉN	JAÉN	000211657	MADRIGAL	RODRIGUEZ	ADRIAN	7*38*5***
23050	JAÉN	JAÉN	000211994	MARCHAL	HIGUERAS	ENCARNACION	259*8****
23050	JAÉN	JAÉN	000212331	MARIN	MORALES	DOLORES	*599*3***
23050	JAÉN	JAÉN	000212668	MARTIN	ESCUDERO	ISABEL	5*1*92***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23050	JAÉN	JAÉN	000213005	MARTINEZ	ANGUITA	EVA	*743*0***
23050	JAÉN	JAÉN	000213342	MARTINEZ	CARRILLO	JOAQUIN	*5*396***
23050	JAÉN	JAÉN	000213679	MARTINEZ	ESPINAR	FELIPA	*5828****
23050	JAÉN	JAÉN	000214016	MARTINEZ	GOMEZ	VICTORIA	25*80****
23050	JAÉN	JAÉN	000214353	MARTINEZ	LOPEZ	ALFREDO JAVIER	77**36***
23050	JAÉN	JAÉN	000214690	MARTINEZ	MEDINA	MARIA JOSE	2602*****
23050	JAÉN	JAÉN	000215027	MARTINEZ	OLMO	ANTONIO	26*06****
23050	JAÉN	JAÉN	000215364	MARTINEZ	QUESADA	MIGUEL ANGEL	773*5****
23050	JAÉN	JAÉN	000215701	MARTINEZ	SERENA	MARIA CARMEN	2**743***
23050	JAÉN	JAÉN	000216038	MARTOS	BERMUDEZ	MARIA MERCEDES	2*98*3***
23050	JAÉN	JAÉN	000216375	MARTOS	MORENO	INMACULADA	75*20****
23050	JAÉN	JAÉN	000216712	MATA	ZAFRA	EDUARDA	*499*8***
23050	JAÉN	JAÉN	000217049	MEDINA	LEON	FRANCISCA	2579*****
23050	JAÉN	JAÉN	000217386	MELERO	CABALLERO	AGUSTIN	**9248***
23050	JAÉN	JAÉN	000217723	MENDEZ	MEJIAS	ROSA MARIA	2*9*45***
23050	JAÉN	JAÉN	000218060	MERINO	SANCHEZ	DAMIAN	*5977****
23050	JAÉN	JAÉN	000218397	MESA	SIMAL	CARLOS	0*0*68***
23050	JAÉN	JAÉN	000218734	MILLAN	RODRIGUEZ	ENRIQUE	2*02*2***
23050	JAÉN	JAÉN	000219071	MOLINA	CASTILLO	JUAN DE DIOS	52**71***
23050	JAÉN	JAÉN	000219408	MOLINA	MORILLAS	SANTIAGO	7738*****
23050	JAÉN	JAÉN	000219745	MOLLINEDO	SANCHEZ	MANUEL	259*7****
23050	JAÉN	JAÉN	000220082	MONTES	JIMENEZ	VERONICA	77**19***
23050	JAÉN	JAÉN	000220419	MONTIJANO	VALDIVIA	JAVIER	*7*595***
23050	JAÉN	JAÉN	000220756	MONTORO	PEREZ	SANTIAGO	77*26****
23050	JAÉN	JAÉN	000221093	MORAIS DE	LIMA	JULIANA	2*65*8***
23050	JAÉN	JAÉN	000221430	MORAL DEL	MONTORO	MARIA DEL PILAR	2600*****
23050	JAÉN	JAÉN	000221767	MORALES	CORNEJO	VICENTE	77**83***
23050	JAÉN	JAÉN	000222104	MORALES	RAMIREZ	MANUEL	2*9*35***
23050	JAÉN	JAÉN	000222441	MORENO	CARPIO	MAGDALENA	2**329***
23050	JAÉN	JAÉN	000222778	MORENO	GOMEZ	VERONICA	**1596***
23050	JAÉN	JAÉN	000223115	MORENO	MORENO	ANA	773*4****
23050	JAÉN	JAÉN	000223452	MORENO	RUIZ	IGNACIO PEDRO	2*0*93***
23050	JAÉN	JAÉN	000223789	MORILLO	ROSA	MANUEL	7*335****
23050	JAÉN	JAÉN	000224126	MOYA	TROYANO	ISRAEL JESUS	26**65***
23050	JAÉN	JAÉN	000224463	MUÑOZ	CRUZ	ALEJANDRA	77*61****
23050	JAÉN	JAÉN	000224800	MUÑOZ	MONTORO	MARCOS	7*3*07***
23050	JAÉN	JAÉN	000225137	MUÑOZ	VILLODRES	NICOLAS	2*90*9***
23050	JAÉN	JAÉN	000225474	NAVARRO	GARCIA	SANDRA	4*88*0***
23050	JAÉN	JAÉN	000225811	NEFF	JIMENEZ	JUAN	26*40****
23050	JAÉN	JAÉN	000226148	NOGUERA	MORENO	OSCAR	7**793***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23050	JAÉN	JAÉN	000226485	OCHOA	REQUENA	FELIPE	2584*****
23050	JAÉN	JAÉN	000226822	OLMEDO	VELASCO	SALVADOR	25**47***
23050	JAÉN	JAÉN	000227159	ORDOÑEZ	NICOLAUS	ISABEL	2600*****
23050	JAÉN	JAÉN	000227496	ORTEGA	CANANILLAS	JUAN DE DIOS	25**35***
23050	JAÉN	JAÉN	000227833	ORTEGA	GUTIERREZ	PEDRO	7*0*79***
23050	JAÉN	JAÉN	000228170	ORTEGA	PEINADO	CRISTOBAL	2**171***
23050	JAÉN	JAÉN	000228507	ORTIZ	CERCADO	GERSON JAIR	77*93****
23050	JAÉN	JAÉN	000228844	OSORIO	SANCHEZ	EDUARDO	2*99*6***
23050	JAÉN	JAÉN	000229181	PADILLA	FERNANDEZ	MARIA DOLORES	*6*062***
23050	JAÉN	JAÉN	000229518	PALOMEQUE	ROLDAN	FRANCISCO	259**5***
23050	JAÉN	JAÉN	000229855	PANCORBO	CORTES	JOAQUIN	*5*243***
23050	JAÉN	JAÉN	000230192	PARRA	RIVILLA	JOSEFA	**8665***
23050	JAÉN	JAÉN	000230529	PAULANO	CABELLO	AGUSTIN	5*46*2***
23050	JAÉN	JAÉN	000230866	PEINADO	CASTRO	M DEL CARMEN	**3402***
23050	JAÉN	JAÉN	000231203	PEÑA	EXPOSITO	ANTONIO	*499*5***
23050	JAÉN	JAÉN	000231540	PERAGON	GUTIERREZ	CARMEN	258**3***
23050	JAÉN	JAÉN	000231877	PEREZ	ALAMEDA	MARIA ELOISA	2*9*98***
23050	JAÉN	JAÉN	000232214	PEREZ	DIAZ	SEBASTIAN	*738*0***
23050	JAÉN	JAÉN	000232551	PEREZ	MARIN	JUANA MARIA	25*75****
23050	JAÉN	JAÉN	000232888	PEREZ	PEÑA	PABLO	77**95***
23050	JAÉN	JAÉN	000233225	PEREZ DE TUDELA	DELGADO	ANA ENCARNACION	**5479***
23050	JAÉN	JAÉN	000233562	PLAZA	FRANCO	VICENTE	773*9****
23050	JAÉN	JAÉN	000233899	POZO	FERNANDEZ	DANIEL	773*1****
23050	JAÉN	JAÉN	000234236	PUERTA	MORENO	M DOLORES	77**78***
23050	JAÉN	JAÉN	000234573	PULIDO	MUÑOZ	ROCIO	77**63***
23050	JAÉN	JAÉN	000234910	QUESADA	DIAZ	FRANCISCO	2**068***
23050	JAÉN	JAÉN	000235247	QUESADA	PEÑA	RUBEN	7**622***
23050	JAÉN	JAÉN	000235584	QUIROS	GARRIDO	M DOLORES	2601*****
23050	JAÉN	JAÉN	000235921	RAMIREZ	COBO	CATALINA	26**45***
23050	JAÉN	JAÉN	000236258	RAMIREZ	ORTEGA	JUAN MANUEL	*5970****
23050	JAÉN	JAÉN	000236595	RAMIRO	RUEDA	MANUEL JESUS	*7*312***
23050	JAÉN	JAÉN	000236932	REAL	ORTEGA	DAVID	773*3****
23050	JAÉN	JAÉN	000237269	REX	TERUEL	TERESA	22**81***
23050	JAÉN	JAÉN	000237606	RINCON	MEDINA	MANUELA	2*744****
23050	JAÉN	JAÉN	000237943	ROBAYO	MARTINEZ	LOURDES	*6034****
23050	JAÉN	JAÉN	000238280	RODRIGUEZ	ARMENTEROS	RAFAEL	2**444***
23050	JAÉN	JAÉN	000238617	RODRIGUEZ	GARRIDO	MARIA DOLORES	26*44****
23050	JAÉN	JAÉN	000238954	RODRIGUEZ	MEDINA	M FRANCISCA	*5*996***
23050	JAÉN	JAÉN	000239291	RODRIGUEZ	RODENAS	ISABEL	264*1****
23050	JAÉN	JAÉN	000239628	ROJAS	MARTINEZ	GUILLERMO	*605*4***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23050	JAÉN	JAÉN	000239965	ROMERA	MONTORO	ANTONIA	25**09***
23050	JAÉN	JAÉN	000240302	ROMERO	JIMENEZ	AGUEDA	*5991****
23050	JAÉN	JAÉN	000240639	ROMERO	VALERO	DOLORES	2602*****
23050	JAÉN	JAÉN	000240976	RUANO	RUANO	ILDEFONSO	0*88*8***
23050	JAÉN	JAÉN	000241313	RUEDA	MARTINEZ	JUANA DE DIOS	25**99***
23050	JAÉN	JAÉN	000241650	RUIZ	COBO	JUANA	2*871****
23050	JAÉN	JAÉN	000241987	RUIZ	HOYO	MATEO	2*9*24***
23050	JAÉN	JAÉN	000242324	RUIZ	ORDOÑEZ	JOSE ANGEL	2*015****
23050	JAÉN	JAÉN	000242661	RUIZ	ZAMORA	DOLORES	260**1***
23050	JAÉN	JAÉN	000242998	SAGAZ	QUESADA	LUIS	*918*4***
23050	JAÉN	JAÉN	000243335	SAMPEDRO	TORRE DE LA	JUAN FRANCISCO	2*01*7***
23050	JAÉN	JAÉN	000243672	SANCHEZ	COBO	ANTONIO	26**19***
23050	JAÉN	JAÉN	000244009	SANCHEZ	GOMEZ	DAVID	260*7****
23050	JAÉN	JAÉN	000244346	SANCHEZ	MARTINEZ	ROSA MARIA	*6449****
23050	JAÉN	JAÉN	000244683	SANCHEZ	PEREZ	JOSE CARMELO	25**87***
23050	JAÉN	JAÉN	000245020	SANCHEZ	TORRE DE LA	MARIA BELEN	26*37****
23050	JAÉN	JAÉN	000245357	SANTIAGO	LINARES	MARTIN FRANCISCO	26*0*1***
23050	JAÉN	JAÉN	000245694	SEGOVIA	MARTOS	NAZARET MARIA	78**97***
23050	JAÉN	JAÉN	000246031	SERRANO	CARRASCOSA	ADRIAN JESUS	77*45****
23050	JAÉN	JAÉN	000246368	SERRANO	MARTOS	M TRINIDAD	25**70***
23050	JAÉN	JAÉN	000246705	SHAW	MORCILLO	BEGOÑA	2*96*0***
23050	JAÉN	JAÉN	000247042	SOLER	PARRAS	ANGELES	**9039***
23050	JAÉN	JAÉN	000247379	SURCO	RAMOS	ANGELICA GABRIELA	*743*6***
23050	JAÉN	JAÉN	000247716	TEJADA	JIMENEZ	CATALINA	25**95***
23050	JAÉN	JAÉN	000248053	TIRADO	PUERTOLLANO	JUAN DE DIOS	259**6***
23050	JAÉN	JAÉN	000248390	TORRALBA	TERRON	M CRISTOBALINA	304*6****
23050	JAÉN	JAÉN	000248727	TORRE DE LA	MUÑOZ	LUIS	257*0****
23050	JAÉN	JAÉN	000249064	TORRES	BARRANCO	JUSTO	*735*0***
23050	JAÉN	JAÉN	000249401	TORRES	GUTIERREZ	M GEMA	*7*359***
23050	JAÉN	JAÉN	000249738	TORRES	PARRA	JAVIER	**3501***
23050	JAÉN	JAÉN	000250075	TRIGO	ZURITA	NIEVES	*732*9***
23050	JAÉN	JAÉN	000250412	URDA	GARRIDO	FRANCISCO JOSE	7734*****
23050	JAÉN	JAÉN	000250749	VALDERAS	MILLA	M DOLORES	*583*1***
23050	JAÉN	JAÉN	000251086	VALENZUELA	HORTELANO	EDUARDO JESUS	*737*2***
23050	JAÉN	JAÉN	000251423	VALLEJOS	BLAZQUEZ	ANGELA	*673*4***
23050	JAÉN	JAÉN	000251760	VAZQUEZ	VERA	PIEDAD	2598*****
23050	JAÉN	JAÉN	000252097	VERA	JIMENEZ	MARIA DE LAS MERCEDE	26*39****
23050	JAÉN	JAÉN	000252434	VIEDMA	GALLEGO	M JOSE	**3446***
23050	JAÉN	JAÉN	000252771	VILCHEZ	PUERTOLLANO	FERNANDO	77*5*4***
23050	JAÉN	JAÉN	000253108	VILLEGAS DE	VILLAR	EMILIA	258**8***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23050	JAÉN	JAÉN	000253445	ZAFRA	COBO	M DEL CARMEN	2585*****
23050	JAÉN	JAÉN	000253782	ZUHEROS	GARCIA	NATALIA	7*43*7***
23051	JAÉN	JAMILENA	000254119	CALAHORRO	PEINADO	GUILLERMO MANUEL	773*3****
23051	JAÉN	JAMILENA	000254456	CAZALLA	SANCHEZ	FRANCISCO JOSE	*743*1***
23051	JAÉN	JAMILENA	000254793	FAJARDO	PALMA	MARIA CARMEN	*3*052***
23051	JAÉN	JAMILENA	000255130	JIMENEZ	CAZALLA	VICENTA	7*01*9***
23051	JAÉN	JAMILENA	000255467	LIEBANA	LOPEZ	MARIA DEL ROSARIO	2601*****
23051	JAÉN	JAMILENA	000255804	MARTOS	CHECA	ROSA MARIA	7**429***
23051	JAÉN	JAMILENA	000256141	PEREZ	BELTRAN	CONSUELO	*601*1***
23051	JAÉN	JAMILENA	000256478	VELA	JIMENEZ	LOURDES	77**32***
23052	JAÉN	JIMENA	000256815	GARRIDO	MARTINEZ	MARIA	2652*****
23052	JAÉN	JIMENA	000257152	MORALES	RAMIREZ	MARIA	*5750****
23052	JAÉN	JIMENA	000257489	SOLAS	ALMAGRO	MAR	2*0*59***
23053	JAÉN	JÓDAR	000257826	BALBOA	MARTOS	FRANCISCO	*5099****
23053	JAÉN	JÓDAR	000258163	CANO	JESUS DEL	RAMONA	7*2*71***
23053	JAÉN	JÓDAR	000258500	CUEVA	CHERCOLES	MARCOS	26*18****
23053	JAÉN	JÓDAR	000258837	FERNANDEZ	BURGOS	ISABEL	*6*258***
23053	JAÉN	JÓDAR	000259174	GAMEZ	ORTEGA	MANUEL	26**71***
23053	JAÉN	JÓDAR	000259511	GARCIA	SERRANO	FRANCISCO JAVIER	26**62***
23053	JAÉN	JÓDAR	000259848	GRANDE	IBARRA	JUAN	*5099****
23053	JAÉN	JÓDAR	000260185	HERRERA	LASERNA	FRANCISCO	51**60***
23053	JAÉN	JÓDAR	000260522	HIDALGO	LOPEZ	RAFAELA	26*52****
23053	JAÉN	JÓDAR	000260859	JIMENEZ	LASERNA	JUAN FRANCISCO	264**7***
23053	JAÉN	JÓDAR	000261196	JUSTICIA	VARGAS	MANUEL	2*04*9***
23053	JAÉN	JÓDAR	000261533	LOPEZ	GONZALEZ	MARIA DOLORES	*6044****
23053	JAÉN	JÓDAR	000261870	LOPEZ	PASTRANA	ENCARNACION	2649*****
23053	JAÉN	JÓDAR	000262207	MACHADO	MORENO	MAGDALENA	*643*8***
23053	JAÉN	JÓDAR	000262544	MEDINA	JESUS DEL	JUAN	*5079****
23053	JAÉN	JÓDAR	000262881	MONTAVEZ	JIMENEZ	VISITACION	2645*****
23053	JAÉN	JÓDAR	000263218	MORAL	SORIANO	ANA CRISTINA	2*4*69***
23053	JAÉN	JÓDAR	000263555	MORILLAS	HERRERA	LORENZO	*645*2***
23053	JAÉN	JÓDAR	000263892	NUÑEZ	LOPEZ	JOSE	2**884***
23053	JAÉN	JÓDAR	000264229	PASTRANA	MONTAVEZ	JAVIER	*651*0***
23053	JAÉN	JÓDAR	000264566	RAMIREZ	GARCIA	ANA BELEN	265*1****
23053	JAÉN	JÓDAR	000264903	RIVERA	PASTRANA	MANUEL	75**45***
23053	JAÉN	JÓDAR	000265240	RUIZ	BLANCO	ANA VICTORIA	*653*2***
23053	JAÉN	JÓDAR	000265577	SANCHEZ	LEON	JOAQUINA	26**45***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23053	JAÉN	JÓDAR	000265914	SIERRA	MARIN	ISABEL	26*54****
23053	JAÉN	JÓDAR	000266251	VALERA	VIZCAINO	AURELIA	2*4*13***
23053	JAÉN	JÓDAR	000266588	VILCHEZ	EXPOSITO	ISABEL	2646*****
23053	JAÉN	JÓDAR	000266925	ZURITA	LOPEZ	FRANCISCO	2637*****
23054	JAÉN	LARVA	000267262	PEREZ	ROA	ANA BELEN	265*2****
23055	JAÉN	LINARES	000267599	AGUILERA	BRIONES	CRISTINA	2625*****
23055	JAÉN	LINARES	000267936	ALEO	CANO	ANA MARIA	2616*****
23055	JAÉN	LINARES	000268273	AMADOR	AMADOR	REBECA	**2468***
23055	JAÉN	LINARES	000268610	ANTON	RUS	ANTONIA	2*58*6***
23055	JAÉN	LINARES	000268947	ARENAS	MUELA	JOSE BORJA	2*24*4***
23055	JAÉN	LINARES	000269284	AVI	DELGADO	MARIA DOLORES	2*23*9***
23055	JAÉN	LINARES	000269621	BALLESTEROS	VILCHES	MARIA DE LOS ANGELES	**5084***
23055	JAÉN	LINARES	000269958	BARRIOS	SANCHEZ	CARLOS	2625*****
23055	JAÉN	LINARES	000270295	BELTRAN	MARTINEZ	LAURA	7*0*18***
23055	JAÉN	LINARES	000270632	BLANCO	FERRERUELA	ROCIO	295**4***
23055	JAÉN	LINARES	000270969	BRUQUE	CAMARA	SEBASTIAN JUAN	2**191***
23055	JAÉN	LINARES	000271306	CABRERA	QUEVEDO	PEDRO	2*20*1***
23055	JAÉN	LINARES	000271643	CAMACHO	MUÑOZ	JOSE ANTONIO	*650*6***
23055	JAÉN	LINARES	000271980	CANALES	GONZALEZ	FRANCISCO	*6239****
23055	JAÉN	LINARES	000272317	CAÑO	ESPADAS	ANTONIO JUAN	262*3****
23055	JAÉN	LINARES	000272654	CARRASCO	SEGURA	LAURA	*6249****
23055	JAÉN	LINARES	000272991	CASADO	LORENTE	MANUEL JESUS	*5*700***
23055	JAÉN	LINARES	000273328	CASTILLA	CASADO	ANTONIO	*5*449***
23055	JAÉN	LINARES	000273665	CASTRO	HEREDIA	DIEGO	2*2*20***
23055	JAÉN	LINARES	000274002	CEJUDO	CEACERO	JUANA	2*2*71***
23055	JAÉN	LINARES	000274339	CHICLANA	GUTIERREZ	FRANCISCO	2*58*3***
23055	JAÉN	LINARES	000274676	COLLADO	FERNANDEZ	BRIGIDA	26**78***
23055	JAÉN	LINARES	000275013	CORDOBA	OCHOA	YARA	2625*****
23055	JAÉN	LINARES	000275350	COSTARROSA	ARRIAZA	MARIA DE LAS NIEVES	*623*4***
23055	JAÉN	LINARES	000275687	CRUZ	MORALES	MARIA	262*3****
23055	JAÉN	LINARES	000276024	CULEBRA	PARRAGA	PEDRO	261*7****
23055	JAÉN	LINARES	000276361	DELGADO	ZAFRA	ASCENSION	*616*5***
23055	JAÉN	LINARES	000276698	DIAZ	RUIZ	INMACULADA CONCEPCIO	2*2*31***
23055	JAÉN	LINARES	000277035	EGEA	MORENO	JUANA	*623*3***
23055	JAÉN	LINARES	000277372	ESTEBAN	BARRAGAN	FRANCISCO JAVIER	7*62*1***
23055	JAÉN	LINARES	000277709	FERNANDEZ	ARBOLEDAS	GENOVEVA	2618*****
23055	JAÉN	LINARES	000278046	FERNANDEZ	GOMEZ	ANTONIO	26*7*5***
23055	JAÉN	LINARES	000278383	FERNANDEZ	MORILLAS	MARIA DEL CARMEN	260*5****

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23055	JAÉN	LINARES	000278720	FERNANDEZ	TOBIO	OSCAR	*623*0***
23055	JAÉN	LINARES	000279057	FORNES	PEREZ	FRANCISCO	262**7***
23055	JAÉN	LINARES	000279394	GALAN	RODRIGUEZ	JUAN	2*2*42***
23055	JAÉN	LINARES	000279731	GALVEZ	MERCADO	JOSE ANTONIO	2*25*8***
23055	JAÉN	LINARES	000280068	GARCIA	BUENDIA	PABLO JOSE	265*9****
23055	JAÉN	LINARES	000280405	GARCIA	FERNANDEZ	SILVIA MARIA	26**05***
23055	JAÉN	LINARES	000280742	GARCIA	JURADO	SALVADOR	**1489***
23055	JAÉN	LINARES	000281079	GARCIA	MORAGA	MARIA DE LAS NIEVES	26*84****
23055	JAÉN	LINARES	000281416	GARCIA	QUIÑONERO	JOSE	2618*****
23055	JAÉN	LINARES	000281753	GARCIA	VALCARCEL	MANUEL	2*20*7***
23055	JAÉN	LINARES	000282090	GARRIDO	LOPEZ	JORGE	26*19****
23055	JAÉN	LINARES	000282426	GAVILAN	EXPOSITO	FRANCISCO	155**3***
23055	JAÉN	LINARES	000282763	GOMEZ	ALBANCHEZ	AURORA	261*6****
23055	JAÉN	LINARES	000283100	GOMEZ	OROZCO	SALVADORA	7*2*65***
23055	JAÉN	LINARES	000283437	GONZALEZ	GUZMAN	ANA MARIA	2*24*6***
23055	JAÉN	LINARES	000283774	GONZALEZ	SANCHEZ	ANTONIO	2*2*11***
23055	JAÉN	LINARES	000284111	GUIRAO	GONZALEZ	M LUZ	25**25***
23055	JAÉN	LINARES	000284448	HAURILLON	AGUILAR	EMMANUELLE	265*4****
23055	JAÉN	LINARES	000284785	HERNANDEZ	MARTINEZ	ANTONIO	**1488***
23055	JAÉN	LINARES	000285122	HERVAS	ORTEGA	GABRIEL	2*49*5***
23055	JAÉN	LINARES	000285459	HURTADO	MEDINA	TOMASA	26*30****
23055	JAÉN	LINARES	000285796	IZQUIERDO	GARCIA ESCRIBANO	FABIO	**5214***
23055	JAÉN	LINARES	000286133	JIMENEZ	GARCIA	MANUEL JESUS	262**5***
23055	JAÉN	LINARES	000286470	JIMENEZ	POZO	ASCENSION	2*2*67***
23055	JAÉN	LINARES	000286807	JUANES	SOLA	MARIA DEL CARMEN	2*2*89***
23055	JAÉN	LINARES	000287144	LANZAS	DOMINGO	CONCEPCION	2**263***
23055	JAÉN	LINARES	000287481	LEON	MARTIN	MARIA DEL ROSARIO	7*683****
23055	JAÉN	LINARES	000287818	LOPEZ	ANGELES	LUIS	*6*184***
23055	JAÉN	LINARES	000288155	LOPEZ	GALLARDO	ANTONIO JESUS	26**42***
23055	JAÉN	LINARES	000288492	LOPEZ	LORENTE	MARIA DOLORES	25**08***
23055	JAÉN	LINARES	000288829	LOPEZ	PASTOR	DANIEL	2*21*6***
23055	JAÉN	LINARES	000289166	LOPEZ	VEGA	MARIA	2*21*9***
23055	JAÉN	LINARES	000289503	LOZANO	MARTINEZ	IGNACIA MARIA	*6210****
23055	JAÉN	LINARES	000289840	MALDONADO	COLLADO	MANUEL JESUS	*6236****
23055	JAÉN	LINARES	000290177	MARCHAN	FERNANDEZ	JAIME	2*25*0***
23055	JAÉN	LINARES	000290514	MARMOL	LOPEZ	FRANCISCA	*6*073***
23055	JAÉN	LINARES	000290851	MARTIN	PINO	JUAN MANUEL	2*21*8***
23055	JAÉN	LINARES	000291188	MARTINEZ	CLEMENTE	SARA MARIA	26**14***
23055	JAÉN	LINARES	000291525	MARTINEZ	GONZALEZ	JOSE	26*39****
23055	JAÉN	LINARES	000291862	MARTINEZ	MARTINEZ	JUAN JESUS	750*1****

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23055	JAÉN	LINARES	000292199	MARTINEZ	PEREZ	ANTONIO MANUEL	262*6****
23055	JAÉN	LINARES	000292536	MARTINEZ	SEPULVEDA	JORGE	2*51*6***
23055	JAÉN	LINARES	000292873	MARTOS	MUÑOZ	ROCIO	2*23*0***
23055	JAÉN	LINARES	000293210	MEDINA	HERRERA	MARIA JOSEFA	75*24****
23055	JAÉN	LINARES	000293547	MENDOZA	GARCIA	JUAN FRANCISCO	*6*723***
23055	JAÉN	LINARES	000293884	MIÑARRO	GONZALEZ	JUANA	26**71***
23055	JAÉN	LINARES	000294221	MOLINA	LOPEZ	ANTONIO	262*6****
23055	JAÉN	LINARES	000294558	MONTALBAN	HERNANDEZ	IRENE	26*58****
23055	JAÉN	LINARES	000294895	MONTORO	LOPEZ	VICTOR	26*24****
23055	JAÉN	LINARES	000295232	MORALES	LOPEZ	ISABEL	2*24*3***
23055	JAÉN	LINARES	000295569	MORENO	CUENCA	PILAR	26**21***
23055	JAÉN	LINARES	000295906	MORENO	LEON	MERCEDES	26**35***
23055	JAÉN	LINARES	000296243	MORENO	MOYA	CUSTODIA	2**169***
23055	JAÉN	LINARES	000296580	MORENTE	CALLADO	VICTORIA	262*8****
23055	JAÉN	LINARES	000296917	MUÑOZ	FAJARDO	MARIA	2*211****
23055	JAÉN	LINARES	000297254	MURILLO	GAMEZ	ANDRES	2*1*83***
23055	JAÉN	LINARES	000297591	NAVARRO	FERNANDEZ	LUIS	26*07****
23055	JAÉN	LINARES	000297928	NEBRERA	MORENO	NAZARET	2658*****
23055	JAÉN	LINARES	000298265	OCAÑA	FERNANDEZ	FRANCISCA	743*7****
23055	JAÉN	LINARES	000298602	OROZCO	RAMIREZ	BETTY AZUCENA	*6*224***
23055	JAÉN	LINARES	000298939	ORTEGA	TORREGROSA	JESUS	7507*****
23055	JAÉN	LINARES	000299276	PADILLA	MADRIGAL	MARIA	2*0*52***
23055	JAÉN	LINARES	000299613	PALOMARES	GARCIA	LAURA	265*4****
23055	JAÉN	LINARES	000299950	PARRA	GARCIA	JAVIER	2*24*1***
23055	JAÉN	LINARES	000300287	PELAEZ	AVILES	ANGEL	26*82****
23055	JAÉN	LINARES	000300624	PEREZ	CORTES	JUAN	*610*9***
23055	JAÉN	LINARES	000300961	PEREZ	OCAÑA	ANA MARIA	*2*563***
23055	JAÉN	LINARES	000301298	PLA	MONTORO	CINTHIA MARIA	265**1***
23055	JAÉN	LINARES	000301635	POZAS	VILCHES	NOELIA	26*23****
23055	JAÉN	LINARES	000301972	QUESADA	ARJONA	ISABEL	26**94***
23055	JAÉN	LINARES	000302309	RAMIREZ	GUZMAN	ROSENDO	**1878***
23055	JAÉN	LINARES	000302646	RAYA	LOPEZ	JUAN	*6*044***
23055	JAÉN	LINARES	000302983	REYES	BARRANCO	MANUEL	*616*5***
23055	JAÉN	LINARES	000303320	RIVAS	RAMOS	MANUELA	**1781***
23055	JAÉN	LINARES	000303657	RODRIGUEZ	CABRERA	JUAQUINA	26*78****
23055	JAÉN	LINARES	000303994	RODRIGUEZ	JIMENEZ	JUANA	26*14****
23055	JAÉN	LINARES	000304331	RODRIGUEZ	RISQUEZ	ANTONIA	2*08*8***
23055	JAÉN	LINARES	000304668	ROMERO	BARRIGA	EMILIA	*501*7***
23055	JAÉN	LINARES	000305005	ROSELLO	CASTILLO	LUIS ENRIQUE	26*09****
23055	JAÉN	LINARES	000305342	RUIZ	FERNANDEZ	ISABEL	262**7***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23055	JAÉN	LINARES	000305679	RUIZ	MOLINA	BLAS	*6*274***
23055	JAÉN	LINARES	000306016	RUIZ	VILCHES	ISABEL MARIA	26**19***
23055	JAÉN	LINARES	000306353	SABARIEGO	ARIAS	MARCELINA	2618*****
23055	JAÉN	LINARES	000306690	SAMPEDRO	BERRIO	MARIA	2*91*7***
23055	JAÉN	LINARES	000307027	SANCHEZ	FERNANDEZ	MANUEL	7*0*16***
23055	JAÉN	LINARES	000307364	SANCHEZ	MARTINEZ	ENCARNACION	22*11****
23055	JAÉN	LINARES	000307701	SANCHEZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO	26*59****
23055	JAÉN	LINARES	000308038	SANTAMARIA	ARELLANO	PABLO	2**091***
23055	JAÉN	LINARES	000308375	SEGURA	LORITE	ESPERANZA	*607*1***
23055	JAÉN	LINARES	000308712	SEVILLA	PEREZ	MIGUEL	2**792***
23055	JAÉN	LINARES	000309049	SORIANO	GOMEZ	SALVADOR	262*2****
23055	JAÉN	LINARES	000309386	TEBAR	LOPEZ	FRANCISCA	*624*9***
23055	JAÉN	LINARES	000309723	TORRE DE LA	AGUILERA	CARMEN	261**7***
23055	JAÉN	LINARES	000310060	TORRES	MUÑOZ	ESTEBAN	2622*****
23055	JAÉN	LINARES	000310397	TRUJILLO	MENDOZA	IVAN	2**131***
23055	JAÉN	LINARES	000310734	VALDIVIA	SANTAELLA	NOELIA	265*8****
23055	JAÉN	LINARES	000311071	VAZQUEZ	BELLIDO	MARIA TERESA	51*71****
23055	JAÉN	LINARES	000311408	VICIANA	ABAD	RAQUEL	4*595****
23055	JAÉN	LINARES	000311745	VILLALBA	PEREZ	LORENA	*6508****
23055	JAÉN	LINARES	000312082	ZAGALAZ	LIJARCIO	MATILDE	26**65***
23056	JAÉN	LOPERA	000312419	ANSINO	FERNANDEZ	M. PURIFICACION	7496*****
23056	JAÉN	LOPERA	000312756	CASTILLO	PALOMO	VERONICA	260*9****
23056	JAÉN	LOPERA	000313093	GALLEGO	CERRILLO	FRANCISCO	53**98***
23056	JAÉN	LOPERA	000313430	HIDALGO	SERRANO	ROSA MARIA	**9511***
23056	JAÉN	LOPERA	000313767	MADERO	GUTIERREZ	JUAN	7*9*30***
23056	JAÉN	LOPERA	000314104	NAVARRETE	MENA	ANGEL	25*56****
23056	JAÉN	LOPERA	000314441	PINO DEL	GALAN	DOMINGO	7499*****
23056	JAÉN	LOPERA	000314778	RUIZ	RUIZ	JOSE	2**423***
23056	JAÉN	LOPERA	000315115	VALENZUELA	COCA	PEDRO	*3916****
23057	JAÉN	LUPIÓN	000315452	JIMENEZ	CHINCHILLA	ANTONIA	2618*****
23057	JAÉN	LUPIÓN	000315789	RUBIO	ORTIZ	ANTONIO	26**66***
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000316126	ANGULO	OTIÑAR	ERNESTO	*6*267***
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000316463	BLANCA	HERMOSO	M CARMEN	749*4****
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000316800	CARRASCOSA	HIDALGO	JUANA	7*0*06***
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000317137	CHICA	GALVEZ	JUAN JOSE	*7*358***
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000317474	CORTES	JIMENEZ	JOSE	7*3*93***
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000317811	DIOS DE	LOPEZ	ISABEL MARIA	*6038****

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000318148	FUENTES	CORONEL	FRANCISCO JAVIER	2622*****
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000318485	GARCIA	MOSCOSO	CARMEN CONSUELO	77**82***
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000318822	GONZALEZ	MARIN	M JOSE	77*71****
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000319159	GUTIERREZ	MENDEZ	JUANA	25**49***
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000319496	HERVAS	NARVAEZ	JUANA FABIOLA	2597*****
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000319833	JIMENEZ	LOMBARDO	M ANTONIA	773**5***
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000320170	LINARES	ALMAGRO	JUAN	*737*4***
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000320507	LOPEZ	SANCHEZ	M DOLORES	*7*213***
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000320844	MARTINEZ	ORTEGA	ANDRES	2*0*43***
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000321181	MOLINO	LOPEZ	M ROSARIO	25*64****
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000321518	MORENO	ROJAS	FRANCISCO JOSE	26*05****
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000321855	NARVAEZ	CARRASCOSA	VIRGINIA	773*9****
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000322192	PALOMO	MORALES	M. DOLORES	*5*661***
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000322529	PULIDO	LOZANO	ROCIO	26**09***
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000322866	RINCON	PEREZ	JAVIER	7**414***
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000323203	ROSA	GUTIERREZ	LUCIA	15*34****
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000323540	RUS	RAMIREZ	JUAN MANUEL	*501*8***
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000323877	SANCHEZ	ROSA	ILDEFONSO	75**18***
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000324214	TORRES	IZQUIERDO	SEBASTIAN	0**569***
23058	JAÉN	MANCHA REAL	000324551	VARGAS	RELVAS	SILVIA	26*25****
23059	JAÉN	MARMOLEJO	000324888	ALFEREZ	OLMEDO	LAURA	15**95***
23059	JAÉN	MARMOLEJO	000325225	BOLIVAR	GOMEZ	MARIA JOSEFA	786*3****
23059	JAÉN	MARMOLEJO	000325562	CASADO	GONZALEZ	BARTOLOME	25*97****
23059	JAÉN	MARMOLEJO	000325899	CORREAS	PEÑA	DAVID	*3595****
23059	JAÉN	MARMOLEJO	000326236	FUENTES	PEREZ	FRANCISCO	52*45****
23059	JAÉN	MARMOLEJO	000326573	GOMEZ	CASADO	ANA MARIA	2*9*21***
23059	JAÉN	MARMOLEJO	000326910	HIDALGO	MUÑOZ	FERMIN	52*57****
23059	JAÉN	MARMOLEJO	000327247	LAVIRGEN	GALERA	MARIA JOSE	*081*2***
23059	JAÉN	MARMOLEJO	000327584	LUCAS	PASTOR	MARIA	*6121****
23059	JAÉN	MARMOLEJO	000327921	MERINO	GONZALEZ	ALFONSO	2*910****
23059	JAÉN	MARMOLEJO	000328258	OLIVA	PEÑA	FRANCISCA	259*5****
23059	JAÉN	MARMOLEJO	000328595	PEÑA	MEDINA	ANA MARIA	*255*0***
23059	JAÉN	MARMOLEJO	000328932	POYATOS	ADAN	ANASTASIA	*4998****
23059	JAÉN	MARMOLEJO	000329269	ROBLES	VICARIA	PEDRO	*593*8***
23059	JAÉN	MARMOLEJO	000329606	RUMIN	PASTOR	BEATRIZ	*5*424***
23059	JAÉN	MARMOLEJO	000329943	SORIANO	PERALES	JUAN JOSE	*868*0***
23059	JAÉN	MARMOLEJO	000330280	VICARIA	MORENO	ANA MARIA	7*6*17***
23060	JAÉN	MARTOS	000330617	AGUILAR	PEINADO	FRANCISCO	*5*306***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23060	JAÉN	MARTOS	000330954	ANGUITA	MOLINA	MARIA DEL ROCIO	*7*301***
23060	JAÉN	MARTOS	000331291	ASENSI	PAREJA	MARIA DOLORES	52*50****
23060	JAÉN	MARTOS	000331628	BELMAZZI	LAMKHAIR	NISRINE	*8281****
23060	JAÉN	MARTOS	000331965	BUENAÑO	OLMO	AMPARO	2*95*3***
23060	JAÉN	MARTOS	000332302	CALLEJON	OLMO	ANTONIO	77**55***
23060	JAÉN	MARTOS	000332639	CANO	LOPEZ	JOSEFA	*4988****
23060	JAÉN	MARTOS	000332976	CARRASCO	GRANADINO	MARIA DEL CARMEN	**9311***
23060	JAÉN	MARTOS	000333313	CASTILLO	DOMINGUEZ	TERESA	**3282***
23060	JAÉN	MARTOS	000333650	CASTRO	VILLAR	DOLORES	*579*0***
23060	JAÉN	MARTOS	000333987	CHAMORRO	SILES	MIGUEL	2*9*49***
23060	JAÉN	MARTOS	000334324	CONDE	GALVEZ	MANUEL	*597*8***
23060	JAÉN	MARTOS	000334661	CORTES	RODRIGUEZ	JOSE	*596*6***
23060	JAÉN	MARTOS	000334998	DELGADO	MEDINA	FRANCISCO MANUEL	75*16****
23060	JAÉN	MARTOS	000335335	EL MOUTAWAKKIL LOUKILI	BEN CHEKROUN	SIDI ABDELALI	7*69*1***
23060	JAÉN	MARTOS	000335672	ESPEJO	VILLAR	MARTA GEMA	*5019****
23060	JAÉN	MARTOS	000336009	FENOY	MORENO	MANUEL	25*94****
23060	JAÉN	MARTOS	000336346	FUENTES	LOPEZ	ALBA	*7*873***
23060	JAÉN	MARTOS	000336683	GAMEZ	GALLEGO	JOSEFA	2*4*32***
23060	JAÉN	MARTOS	000337020	GARCIA	RODRIGUEZ	FRANCISCO DE BORJA	773**7***
23060	JAÉN	MARTOS	000337357	GILA	COBOS	JUAN MANUEL	*7*288***
23060	JAÉN	MARTOS	000337694	GONZALEZ	GONZALEZ	SILVIA	7*3*16***
23060	JAÉN	MARTOS	000338031	GUTIERREZ	MADERO	MARTA MARIA	7*3*32***
23060	JAÉN	MARTOS	000338368	HIGUERAS	RUIZ	ADELA	2*0*87***
23060	JAÉN	MARTOS	000338705	JIMENEZ	CANO	JOSE MANUEL	259*9****
23060	JAÉN	MARTOS	000339042	KHARKHOUCH	SOUIDI	FAHD	*7*929***
23060	JAÉN	MARTOS	000339379	LLORET	RAMIREZ	MIGUEL	77**16***
23060	JAÉN	MARTOS	000339716	LOPEZ	FUENTES	RAQUEL	773*0****
23060	JAÉN	MARTOS	000340053	LOPEZ	MENDOZA	ENCARNACION	7*965****
23060	JAÉN	MARTOS	000340390	LOPEZ	TORRES	MARIA DEL CARMEN	26*3*3***
23060	JAÉN	MARTOS	000340727	LUQUE	MIRANDA	CARLOS	77**75***
23060	JAÉN	MARTOS	000341064	MARIN	CHAMORRO	ANGELES	26**82***
23060	JAÉN	MARTOS	000341401	MARTINEZ	MENA	DANIEL	77**63***
23060	JAÉN	MARTOS	000341738	MARTOS	ORTEGA	AGUSTIN	773*8****
23060	JAÉN	MARTOS	000342075	MELERO	MAESTRO	JUAN JESUS	5*55*6***
23060	JAÉN	MARTOS	000342412	MIRANDA	CABALLERO	PILAR	*738*9***
23060	JAÉN	MARTOS	000342749	MOLINA	CUESTA	CRISTINA	*7*889***
23060	JAÉN	MARTOS	000343086	MORAGUEZ	MORANTE	JESUS	7*6*20***
23060	JAÉN	MARTOS	000343423	MORENO	SILES	DOLORES	74*65****
23060	JAÉN	MARTOS	000343760	NAVAS	LUQUE	M. ENCARNACION	*5922****
23060	JAÉN	MARTOS	000344097	OCAÑA	SANCHEZ	ANTONIO	7733*****

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23060	JAÉN	MARTOS	000344434	ORTEGA	CASTILLO	CARLOS	7736*****
23060	JAÉN	MARTOS	000344771	OSPINA	VALENCIA	SANDRA PATRICIA	*738*8***
23060	JAÉN	MARTOS	000345108	PEÑA	CHAMORRO	ELIA	5*5*00***
23060	JAÉN	MARTOS	000345445	PEREZ	MOYA	RAMON	25*4*6***
23060	JAÉN	MARTOS	000345782	PULIDO	ESPEJO	MANUEL	*585*0***
23060	JAÉN	MARTOS	000346119	RAYA	MONTORO	ENRIQUE JOSE	2*0*85***
23060	JAÉN	MARTOS	000346456	RODRIGUEZ	UBEDA	ROSARIO	7*636****
23060	JAÉN	MARTOS	000346793	RUBIA	TEBA	MARIA DEL CARMEN	525*1****
23060	JAÉN	MARTOS	000347130	RUIZ	OLLERO	MARIA JESUS	*2*508***
23060	JAÉN	MARTOS	000347467	SANCHEZ	PEINADO	MANUEL	2*019****
23060	JAÉN	MARTOS	000347804	SERRANO	MARTINEZ	ALBA MARIA	*6504****
23060	JAÉN	MARTOS	000348141	TEJERO	PEREZ	CELIA	7*38*4***
23060	JAÉN	MARTOS	000348478	TORRES	MORALES	DOLORES	*590*3***
23060	JAÉN	MARTOS	000348815	VARGAS	VELASCO	ANTONIO MANUEL	77**88***
23060	JAÉN	MARTOS	000349152	VILCHES	REMBADO	ANA MARIA	4**096***
23060	JAÉN	MARTOS	000349489	ZAMORA	BONILLA	LORENA	77*94****
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000349826	ARELLANO	PARRAGA	MARIA JUANA	*496*6***
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000350163	BOLIVAR	JIMENEZ	JOSE MANUEL	7*32*4***
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000350500	CASADO	ORTEGA	MARIA LINAREJOS	*623*3***
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000350837	CHICA	MARTOS	JUANA	7*3*21***
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000351174	CORTES	JIMENEZ	INOCENCIA	*598*2***
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000351511	DOMINGUEZ	MOYA	FRANCISCO	77*31****
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000351848	FERNANDEZ	TORRES	MARIA	7*37*3***
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000352185	GARCIA	CRUZ	ALONSO	*6205****
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000352522	GOMEZ	CONTRERAS	AMADOR	2*0*44***
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000352859	HOYO	GRADOS	SEBASTIANA	*600*0***
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000353196	LERMA	BERRIO	FRANCISCO	*595*4***
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000353533	LUQUE	CRIADO	MARIA LUCIA	26*09****
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000353870	MARTINEZ	MUÑOZ	JUAN RAMON	26**07***
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000354207	MEDINA	CRIADO	MARINA	2590*****
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000354544	MILLAN	TORRES	DIEGO	2*998****
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000354881	MORENO	MEDINA	MARIA	2*05*1***
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000355218	NAVARRO	MIMBRERA	ESTEBAN	25*14****
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000355555	PERAL	TORRES	ALFREDO	*6*287***
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000355892	RAYO	VELASCO	JESUS	77**49***
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000356229	RUIZ	PEÑA	MANUEL	*735*5***
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000356566	SIERRA	LIEBANA	YENEVA	54*61****
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000356903	TORRES	MORENAS	JUANA MARIA	26*1*6***
23061	JAÉN	MENGÍBAR	000357240	VILCHEZ	TORRES	SEBASTIAN	260**8***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23062	JAÉN	MONTIZÓN	000357577	FUENTES	CHINCHILLA	MOISES	2**174***
23062	JAÉN	MONTIZÓN	000357914	LUCHA	RISALDE	FRANCISCO	75*59****
23062	JAÉN	MONTIZÓN	000358251	PEREZ	GOMEZ	FERMINA	*6226****
23062	JAÉN	MONTIZÓN	000358588	TENDERO	GARCIA	BENIGNO VALENTIN	1*5*08***
23063	JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	000358925	CABEZAS	LOPEZ	CATALINA	26**87***
23063	JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	000359262	COLLADO	MEDINA	JOSE	26**57***
23063	JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	000359599	FUENTES	VARGAS	ANTONIO	*6*805***
23063	JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	000359936	GONZALEZ	GONZALEZ	ANA	2*50*8***
23063	JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	000360273	LARA	BERMUDEZ	ANA EVA	75**64***
23063	JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	000360610	MARTINEZ	MARTINEZ	JOSE	*6*950***
23063	JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	000360947	MUÑOZ	TORRALBA	CARLOS	*6*523***
23063	JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	000361284	PEREZ	CATALAN	JOSE MIGUEL	26*43****
23063	JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	000361621	RODRIGUEZ	LOPEZ	JUAN DIEGO	26**54***
23063	JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	000361958	SANCHEZ	GARCIA	SEVERINO	26**16***
23063	JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	000362295	UNION	SANCHEZ	JESUS	2*52*3***
23064	JAÉN	NOALEJO	000362632	BOLIVAR	RODRIGUEZ	ANGEL CUSTODIO	23*72****
23064	JAÉN	NOALEJO	000362969	LOMAS	CABRERA	ROSA	258**6***
23064	JAÉN	NOALEJO	000363306	MORALES	BOLIVAR	STEFANO	77*3*5***
23064	JAÉN	NOALEJO	000363643	RAYO	MARTINEZ	JUAN DE DIOS	210**4***
23065	JAÉN	ORCERA	000363980	ALBA	CANO	MARIA TERESA	*506*2***
23065	JAÉN	ORCERA	000364317	FERNANDEZ	FERNANDEZ	ALBA MARIA	2*0*70***
23065	JAÉN	ORCERA	000364654	LOPEZ	HERREROS	LUCIA	2103*****
23065	JAÉN	ORCERA	000364991	OLIVARES	RUIZ	ENCARNACION	*4*239***
23065	JAÉN	ORCERA	000365328	SERRANO	RODRIGUEZ	JOSE	*502*0***
23066	JAÉN	PEAL DE BECERRO	000365665	APARICIO	MILLAN	MIGUEL	**4397***
23066	JAÉN	PEAL DE BECERRO	000366002	CARAVACA	JIMENEZ	MARIA SOL	2*49*4***
23066	JAÉN	PEAL DE BECERRO	000366339	ESTUDILLO	REVERTE	MANUELA	2645*****
23066	JAÉN	PEAL DE BECERRO	000366675	GARCIA	HERNANDEZ	DOLORES	75*83****
23066	JAÉN	PEAL DE BECERRO	000367012	HERRAIZ	GARRIDO	FRANCISCA	2**545***
23066	JAÉN	PEAL DE BECERRO	000367349	LOPEZ	VICO	ANTONIO	26**53***
23066	JAÉN	PEAL DE BECERRO	000367686	MARTINEZ	MEDINA	BARBARA	*681*1***
23066	JAÉN	PEAL DE BECERRO	000368023	MORENO	RUIZ	MARIA JOSEFA	7*11*3***
23066	JAÉN	PEAL DE BECERRO	000368360	PEÑA	GARCIA	IRENE	15*19****
23066	JAÉN	PEAL DE BECERRO	000368697	ROBLES	RUIZ	ROCIO	**1176***
23066	JAÉN	PEAL DE BECERRO	000369034	SANTOS	GARCIA	JOSE	**0835***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23066	JAÉN	PEAL DE BECERRO	000369371	TORRES	MARTINEZ	ENCARNACION	2646*****
23067	JAÉN	PEGALAJAR	000369708	ALBERTUZ	VENEGAS	FRANCISCO	*379*3***
23067	JAÉN	PEGALAJAR	000370045	ESPINOSA	CRUZ	CATALINA	25*7*2***
23067	JAÉN	PEGALAJAR	000370382	GOMEZ	LUQUE	PEDRO PABLO	*101*6***
23067	JAÉN	PEGALAJAR	000370719	LLURBA	QUESADA	ADRIAN	*8164****
23067	JAÉN	PEGALAJAR	000371056	MORALES	QUESADA	ROSA	77*53****
23067	JAÉN	PEGALAJAR	000371393	QUESADA	CUEVA	JOSE	*6022****
23067	JAÉN	PEGALAJAR	000371730	SERRANO	SERRANO	TRINIDAD	2*146****
23069	JAÉN	PORCUNA	000372067	AGUILAR	GONZALEZ	RAIMUNDO	258*7****
23069	JAÉN	PORCUNA	000372404	BORREGO	CASTILLO	NOELIA	53**56***
23069	JAÉN	PORCUNA	000372741	CASADO	HERRADOR	DOMINGO	74**49***
23069	JAÉN	PORCUNA	000373078	CHIACHIO	GARRIDO	JULIO	7733*****
23069	JAÉN	PORCUNA	000373415	ESPEJO	DELGADO	ANTONIO	*592*0***
23069	JAÉN	PORCUNA	000373752	GARRIDO	CASADO	ANA DOLORES ENCARNAC	*595*1***
23069	JAÉN	PORCUNA	000374089	GUTIERREZ	HEREDIA	LUIS	77*3*2***
23069	JAÉN	PORCUNA	000374426	JUAREZ	PANCORBO	PEDRO	259*1****
23069	JAÉN	PORCUNA	000374763	MILLAN	MONTILLA	MARIA CONCEPCION	7*95*3***
23069	JAÉN	PORCUNA	000375100	MORENTE	DELGADO	MANUELA	*5978****
23069	JAÉN	PORCUNA	000375437	PARRA	MARTINEZ	ANTONIO	*4954****
23069	JAÉN	PORCUNA	000375774	PULIDO	ORTEGA	EVA GLORIA	*501*7***
23069	JAÉN	PORCUNA	000376111	RUANO	CASADO	SOLEDAD	7*9*52***
23069	JAÉN	PORCUNA	000376448	SANCHEZ	AGUILERA	ANTONIO	2*0*05***
23069	JAÉN	PORCUNA	000376785	TORIBIO	RUIZ	JAVIER	7**393***
23069	JAÉN	PORCUNA	000377122	VILLATORO	LUQUE	ANTONIA	*581*2***
23070	JAÉN	POZO ALCÓN	000377459	BUSTOS	MUÑOZ	GREGORIA	40*22****
23070	JAÉN	POZO ALCÓN	000377796	DIAZ	MORENO	FRANCISCO JAVIER	4571*****
23070	JAÉN	POZO ALCÓN	000378133	GAMEZ	GAMEZ	FELICIDAD	74**07***
23070	JAÉN	POZO ALCÓN	000378470	GARCIA	MORENO	JOSE ANTONIO	2592*****
23070	JAÉN	POZO ALCÓN	000378807	HERRERA	CRUZ	ESTEFANIA	4*7*84***
23070	JAÉN	POZO ALCÓN	000379144	LOPEZ	MUÑOZ	MARCELINO	26*90****
23070	JAÉN	POZO ALCÓN	000379481	MONGE	GAMEZ	MANUEL ANGEL	*6451****
23070	JAÉN	POZO ALCÓN	000379818	MORENO	RODRIGUEZ	FACUNDO	4**070***
23070	JAÉN	POZO ALCÓN	000380155	PEREZ	GARCIA	NADIA MARIA	4*7*65***
23070	JAÉN	POZO ALCÓN	000380492	RONDO	EVITA	LUIS	45*69****
23070	JAÉN	POZO ALCÓN	000380829	TRUCHARTE	TRUCHARTE	ASCENSION	4**168***
23071	JAÉN	PUENTE DE GÉNAVE	000381166	CHACON	OJEDA	MARIA DEL CARMEN	*5581****

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23071	JAÉN	PUENTE DE GÉNAVE	000381503	GOMEZ	LINARES	LAUREANO	2*21*6***
23071	JAÉN	PUENTE DE GÉNAVE	000381840	MARIN	GONZALEZ	PEDRO ALBERTO	751**0***
23071	JAÉN	PUENTE DE GÉNAVE	000382177	PEREZ	IDAÑEZ	CASIANO	26*03****
23071	JAÉN	PUENTE DE GÉNAVE	000382514	TAUSTE	TAUSTE	GREGORIA	*502*1***
23072	JAÉN	PUERTA DE SEGURA (LA)	000382851	CHACON	PEREZ	RUFINA	*503*1***
23072	JAÉN	PUERTA DE SEGURA (LA)	000383188	GINEL	URBANO	JUAN	15**01***
23072	JAÉN	PUERTA DE SEGURA (LA)	000383525	MARTINEZ	ESPINOSA	MARIA DOLORES	2647*****
23072	JAÉN	PUERTA DE SEGURA (LA)	000383862	PARRA	GARCIA	FELICIDAD	26*03****
23072	JAÉN	PUERTA DE SEGURA (LA)	000384199	SANCHEZ	JUMILLA	LUCIA	**5193***
23073	JAÉN	QUESADA	000384536	ALCALA	MARTINEZ	M CARMEN	25*61****
23073	JAÉN	QUESADA	000384873	BAYONA	ORTIZ	MARIA TISCAR	**5223***
23073	JAÉN	QUESADA	000385210	CRESPO	MARTINEZ	CONSOLACION	264*1****
23073	JAÉN	QUESADA	000385547	FERNANDEZ	ORTIZ	MIGUEL	25*25****
23073	JAÉN	QUESADA	000385884	GARRANCHO	ZAMORA	AGUSTIN	2647*****
23073	JAÉN	QUESADA	000386221	JURADO	GARCIA	ENCARNACION	*644*0***
23073	JAÉN	QUESADA	000386558	MARCOS	VALIENTE	JOSE	2*9*04***
23073	JAÉN	QUESADA	000386895	MARTINEZ	ZAMORA	MANUEL	750*3****
23073	JAÉN	QUESADA	000387232	NAVARRETE	TISCAR	SACRAMENTO	751**9***
23073	JAÉN	QUESADA	000387569	QUESADA	LOPEZ	LORENA	155*4****
23073	JAÉN	QUESADA	000387906	SALAMANCA	CAMPOS	MARINA	751**6***
23073	JAÉN	QUESADA	000388243	TORRECILLAS	CRESPO	FRANCISCO JAVIER	*510*8***
23073	JAÉN	QUESADA	000388580	ZAMORA	NAVARRETE	ISABEL	7509*****
23074	JAÉN	RUS	000388917	CASAS	GARCIA	BARTOLOME	2*4*64***
23074	JAÉN	RUS	000389254	GARCIA	BELTRAN	MARIA	2*48*7***
23074	JAÉN	RUS	000389591	GODOY	CRUZ DE LA	EMILIO JOSE	*511*2***
23074	JAÉN	RUS	000389928	LOPEZ	MUÑOZ	JUAN LUIS	750**6***
23074	JAÉN	RUS	000390265	MORENO	GARCIA	LAZARO	*6484****
23074	JAÉN	RUS	000390602	PALOMARES	PULPILLO	JUAN	265**9***
23074	JAÉN	RUS	000390939	RENTERO	FERNANDEZ	MANUEL	2*47*0***
23074	JAÉN	RUS	000391276	SANCHEZ	RUIZ	LAZARO	2*53*2***
23075	JAÉN	SABIOTE	000391613	AMADOR	TORRES	AGUSTINA	*895*2***
23075	JAÉN	SABIOTE	000391950	CANO	RIMON	MIGUEL	*5*883***
23075	JAÉN	SABIOTE	000392287	GABARRON	GARCIA	ANTONIO	2**514***
23075	JAÉN	SABIOTE	000392624	HERRERA	RIMON	JUAN	2*4*94***
23075	JAÉN	SABIOTE	000392961	MARTINEZ	ALMAZAN	ALONSO	*648*9***
23075	JAÉN	SABIOTE	000393298	MORO	GRANADOS	ANGELES	*647*4***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23075	JAÉN	SABIOTE	000393635	PEREZ	BARRERO	JUAN MANUEL	26*61****
23075	JAÉN	SABIOTE	000393972	RONCERO	ZAMBRANA	MANUEL	75*94****
23075	JAÉN	SABIOTE	000394309	TALAVERA	SANTISTEBAN	TERESA CARMEN	2645*****
23075	JAÉN	SABIOTE	000394646	ZAMBRANA	NAVARRETE	MIGUEL	*6492****
23076	JAÉN	SANTA ELENA	000394983	HINOJOSA	RUIZ	ANTONIO	26*36****
23076	JAÉN	SANTA ELENA	000395320	ROJAS	FRESNO	JOSE	2**340***
23077	JAÉN	SANTIAGO DE CALATRAVA	000395657	HURTADO	VELASCO	ANTONIO FERNANDO	77*67****
23077	JAÉN	SANTIAGO DE CALATRAVA	000395994	VALERO	BARRANCO	URSULA	74**18***
23079	JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	000396331	BENITEZ	RUEDA	ANA MARIA	262*9****
23079	JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	000396668	FERNANDEZ	CLAVERIA	JOSE LUIS	*6*149***
23079	JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	000397005	GASCON	MORANTE	GREGORIA	*6154****
23079	JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	000397342	LARA	MERCADO	MARIA BENITA	2*2*85***
23079	JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	000397679	MAZA	ALAMO	FRANCISCO	2*1*51***
23079	JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	000398016	MUNUERA	GALDON	PEDRO	2*21*1***
23079	JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	000398353	PEREZ	PLAZA	RAMON	1*513****
23079	JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	000398690	ROMAN	CUEVAS	LORETO	1*5*45***
23079	JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	000399027	SALIDO	ROMERO	JOSEFA	26*34****
23079	JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	000399364	TORRES	MAÑAS	DOLORES	735**9***
23080	JAÉN	SANTO TOMÉ	000399701	AVILES	HONRUBIA	DOLORES	26**66***
23080	JAÉN	SANTO TOMÉ	000400038	GAMEZ	MARTINEZ	BLAS	**0939***
23080	JAÉN	SANTO TOMÉ	000400375	LOPEZOSA	RODRIGUEZ	JUAN MANUEL	7510*****
23080	JAÉN	SANTO TOMÉ	000400712	MORFFIZ	FERREIRO	IRSA VALVINA	*6531****
23080	JAÉN	SANTO TOMÉ	000401049	RUIZ	GALERA	JOSE	2649*****
23081	JAÉN	SEGURA DE LA SIERRA	000401386	BLANCO	MUÑOZ	BORJA	5374*****
23081	JAÉN	SEGURA DE LA SIERRA	000401723	GARCIA	LOPEZ	MANUEL	259*9****
23081	JAÉN	SEGURA DE LA SIERRA	000402060	MARTINEZ	NAVIO	OSCAR DANIEL	750*6****
23081	JAÉN	SEGURA DE LA SIERRA	000402397	PERALTA	MANZANEDA	JULIAN	26**07***
23082	JAÉN	SILES	000402734	AGUILAR	RODRIGUEZ	RAMON ANGEL	2*0*86***
23082	JAÉN	SILES	000403071	CATEDRA	GARRIDO	ANTONIO	*6439****
23082	JAÉN	SILES	000403408	GIL	BARBA	JOSE	*615*2***
23082	JAÉN	SILES	000403745	MARTIN DE LUCIA	QUIJANO	ELOY ONESIMO	2*464****
23082	JAÉN	SILES	000404082	PARRA	HERREROS	LUIS	39**39***
23082	JAÉN	SILES	000404419	SERRANO	FERRANDEZ	CRISTINA	7**132***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23084	JAÉN	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	000404756	FLORO	VERDEJO	EVANGELISTA	*5050****
23084	JAÉN	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	000405093	PAZ DE LA	HUELAMO	ADELA PILAR	2**131***
23085	JAÉN	TORREBLASCOPEDRO	000405430	ANAYA	ORTIZ	ISABEL	26*25****
23085	JAÉN	TORREBLASCOPEDRO	000405767	DIAZ	ALARCON	MARTA	26**92***
23085	JAÉN	TORREBLASCOPEDRO	000406104	JIMENEZ	MARIN	PEDRO	2616*****
23085	JAÉN	TORREBLASCOPEDRO	000406441	MARTINEZ	JIMENEZ	JOSE	26**87***
23085	JAÉN	TORREBLASCOPEDRO	000406778	ORTEGA	ALIAS	MERCEDES	*620*3***
23085	JAÉN	TORREBLASCOPEDRO	000407115	RUIZ	BURGALES	JAVIER	*402*4***
23085	JAÉN	TORREBLASCOPEDRO	000407452	VICTORIA	RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	*6*495***
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000407789	ALCANTARA	MORAL	SERGIO	7*372****
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000408126	ARMENTEROS	FERNANDEZ	ROCIO	77**80***
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000408463	ARROYO	PARRAS	MANUEL JOSE	7*35*6***
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000408800	BLANCA	ROSA	CRISTOBAL	25*73****
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000409137	CAÑADA	GALIANO	MANUEL JESUS	*7370****
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000409474	CASTRO	MORAL	JUAN	26*16****
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000409811	CHICA	PALOMINO	PEDRO ANGEL	2*037****
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000410148	CORTES	CAZALILLA	MANUELA	7733*****
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000410485	ELICHE	MUÑOZ	PEDRO	*495*3***
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000410822	FERNANDEZ	ZAFRA	ROSARIO	*4*932***
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000411159	GARCIA	VACAS	DOLORES	2*01*1***
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000411496	GUARDIA	ALCANTARA	JESUS	*7*880***
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000411833	JIMENEZ	ANTONIO	MARIA FILOMENA	1**684***
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000412170	JURADO	MENA	MANUEL JOSE	*602*1***
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000412507	LOPEZ	MOZAS	JUAN ANTONIO	7*3*47***
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000412844	MARTINEZ	SERRANO	VERONICA	7*6*30***
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000413181	MESA	VACAS	ESTEFANIA	*737*1***
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000413518	MORAL	CASTILLO	JUANA	7*330****
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000413855	MORAL	MILLA	ANTONIO	*7644****
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000414192	MORAL	PEGALAJAR	BARTOLOME	260*5****
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000414529	MORALES	OCAÑA	SARA	77**80***
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000414866	MUÑOZ	RAMA	DOLORES	*4982****
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000415203	PADILLA	CHICA	MARIA ANTONIA	*601*7***
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000415540	PARRAS	CHICA	JULIO	*602*5***
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000415877	PEGALAJAR	GODINO	FRANCISCA	2**883***
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000416214	PULGAR	RAMA	MANUELA	749*1****
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000416551	RAMOS	ALONSO	MARIA TERESA	10*02****
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000416888	RODRIGUEZ	ANDREU	MATIAS	2*03*4***
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000417225	RUBIO	ILLANA	CARMEN	7*0*77***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000417562	SALINAS	CASTRO	ANTONIO	25*90****
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000417899	SORROCHE	MADUEÑO	ANA MARIA	77**29***
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000418236	VALVERDE	RAMOS	JOSE	7*3*53***
23086	JAÉN	TORREDELCAMPO	000418573	VIZCAINO	CASTRO	FRANCISCO JESUS	7736*****
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000418910	ALCARAZ	CAÑADA	MARIA ISABEL	25**40***
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000419247	ARJONA	CAMARA	LOURDES	7**474***
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000419584	BARES	BARES	MERCEDES	74**41***
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000419921	BUENO	CALLE	JUAN ANGEL	5255*****
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000420258	CALMAESTRA	MADERO	SERGIO	77**57***
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000420595	CANALES	HERMOSO	NOELIA	77*47****
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000420932	CARRASCO	GUZMAN	MANUEL	*604*8***
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000421269	CHICA	ARROYO	JACINTA	260*2****
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000421606	COSTA	SERRA	M MERCEDES	7*25*6***
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000421943	DELGADO	ORTEGA	ANTONIO	258*6****
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000422280	ESTRELLA	MALDONADO	OSCAR	260**0***
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000422617	GADEO	MOYA	ANTONIO	2597*****
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000422954	GARCIA	UREÑA	MILAGROS DOLORES	52**29***
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000423291	GUARDIA	MARTINEZ	MARIA	74**56***
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000423628	HIGUERAS	NIETO	GUSTAVO	259*5****
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000423965	JIMENEZ	ARJONILLA	ANGEL CUSTODIO	*600*0***
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000424302	LENDINEZ	ORTEGA	TRINIDAD	2*922****
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000424639	LOPEZ	JIMENEZ	ISABEL MARIA	2**274***
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000424976	MARMOL	FERNANDEZ	ANGELES	7*32*8***
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000425313	MARTOS	CAMARA	JUAN CARLOS	773*4****
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000425650	MILLA	RUIZ	JUAN	26**10***
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000425987	MORALES	PARTAL	MIRIAM	77*71****
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000426324	NAVAS	DAMAS	MANUEL	7*3*49***
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000426661	ORTEGA	CARPIO	JUANA	2*7*46***
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000426998	ORTEGA	RUIZ	ANTONIO	260*9****
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000427335	PARTAL	CAMARA	MARIA LUISA	*597*1***
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000427672	PUCHE	BUENO	LUIS MANUEL	26*29****
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000428009	RODRIGUEZ	ROSA DE LA	NEFTALI	781**9***
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000428346	SANCHEZ	AVILA	MANUELA	5*269****
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000428683	SERRANO	VALDERAS	ANA MARIA	78**12***
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000429020	TRIGO	PERAGON	JUAN MIGUEL	*4964****
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000429357	VALDERAS	LOPEZ	JAVIER	254*9****
23087	JAÉN	TORREDONJIMENO	000429694	ZUHEROS	ESTRELLA	FRANCISCO JAVIER	**6480***
23088	JAÉN	TORREPEROGIL	000430031	BAENA	REDONDO	FRANCISCA	26**56***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23088	JAÉN	TORREPEROGIL	000430368	CHAVES	REDONDO	MANUEL	*648*6***
23088	JAÉN	TORREPEROGIL	000430705	FERNANDEZ	CABALLERO	JUAN ANTONIO	**5187***
23088	JAÉN	TORREPEROGIL	000431042	FRIAS	CASTAÑEDA	DOMINGO	2*46*5***
23088	JAÉN	TORREPEROGIL	000431379	GOMEZ	BAENA	ASUNCION	*508*2***
23088	JAÉN	TORREPEROGIL	000431716	HIDALGO	RUIZ	SEBASTIAN	*647*1***
23088	JAÉN	TORREPEROGIL	000432053	JIMENEZ	LUQUE	FRANCISCO	34*19****
23088	JAÉN	TORREPEROGIL	000432390	LINARES	GONZALEZ	JUAN	2645*****
23088	JAÉN	TORREPEROGIL	000432727	MANCHON	RODRIGUEZ	DIEGO	2*47*5***
23088	JAÉN	TORREPEROGIL	000433064	MARTOS	DOMINGUEZ	TOMAS	7*11*6***
23088	JAÉN	TORREPEROGIL	000433401	MOLINA	TALAVERA	MIGUEL	155*8****
23088	JAÉN	TORREPEROGIL	000433738	NAVARRETE	SOLA	SEBASTIAN	7512*****
23088	JAÉN	TORREPEROGIL	000434075	PIQUERAS	MALO	ANTONIA	*6479****
23088	JAÉN	TORREPEROGIL	000434412	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ANTONIO MANUEL	751**1***
23088	JAÉN	TORREPEROGIL	000434749	RUIZ	ROA	FRANCISCA	2*44*7***
23088	JAÉN	TORREPEROGIL	000435086	TALAVERA	MUÑOZ	CATALINA	*508*1***
23088	JAÉN	TORREPEROGIL	000435423	VARGAS	MARTINEZ	ANGEL	265*4****
23090	JAÉN	TORRES	000435760	COZAR	MOLINA	JUANA	77**12***
23090	JAÉN	TORRES	000436097	MARTINEZ	PASTOR	JUAN CARLOS	**9789***
23090	JAÉN	TORRES	000436434	PEREZ	GARZON	RAFAELA	7499*****
23090	JAÉN	TORRES	000436771	VILCHEZ	VILCHEZ	ANTONIA	*5955****
23091	JAÉN	TORRES DE ALBÁNCHEZ	000437108	MARIN	GARCIA	MARIA ISABEL	750*8****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000437445	ACEITUNO	LOPEZ	JOSE MARIA	25*61****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000437782	ALISES	CASAS	JOAQUIN	750*5****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000438119	ANTIÑOLO	PIÑAR	JUAN ANTONIO	*6*893***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000438456	ARTACHO	RUIZ	RAUL	*510*4***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000438793	BARELLA	CARDENAS	ANA	2648*****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000439130	BERLANGA	GONZALEZ	BALTASAR	265*3****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000439467	BLAZQUEZ	GONZALEZ	FRANCISCA	264**2***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000439804	CAMACHO	CORTES	FERNANDO	*6*752***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000440141	CANO	COZAR	JUAN	7*09*8***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000440478	CARMONA	OBRA DE LA	MARIA DOLORES	2*4*13***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000440815	CASTILLO	RAMIREZ	LORENZO JESUS	**0217***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000441152	COBO	MARTINEZ	JOSE ANGEL	26*75****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000441489	CORRERO	ARAGON	CLAUDIA	26*18****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000441826	CRUZ	BUSTOS	JENNIFER	*6502****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000442163	CUESTA	GARRIDO	CRISTINA	75**40***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000442500	DIAZ	MORENO	ANTONIO	*642*6***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23092	JAÉN	ÚBEDA	000442837	ESPINO	VECINO	JOSE	2**340***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000443174	EXPOSITO	NAVARRETE	ANA MARIA	2*482****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000443511	FERNANDEZ	FERNANDEZ	ANTONIO	22*43****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000443848	FERNANDEZ	TALLANTE	GUADALUPE	**4133***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000444185	GALIANO	GARCIA	JOSE	259**9***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000444522	GARCIA	CURADO	JOSE	26*03****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000444859	GARCIA	MILLAN	INMACULADA	**4674***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000445196	GARCIA	TORAL	M. DOLORES	*645*1***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000445533	GERMAN	MORENO	ROSA MARIA	7*38*3***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000445870	GOMEZ	MARTINEZ	MANUEL	2643*****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000446207	GONZALEZ	GONZALEZ	JOSE	2*9*70***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000446544	GUERRERO	HUESO	ANTONIA	**4824***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000446881	HERRANZ	ALMAGRO	JUANA	264*9****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000447218	HIGUERAS	PULPILLO	JUAN BLAS	2*453****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000447555	JEREZ	REQUENA	INMACULADA	*511*5***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000447892	JIMENEZ	MORALEDA	JUANA MARIA	26**07***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000448229	JUAN	MARTINEZ	THALIA	26*12****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000448566	LARA	MORALES	BEATRIZ	2*5*87***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000448903	LINARES	SANCHEZ	JUANA	*619*0***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000449240	LOPEZ	DANCAUSA	ENCARNACION DEL PILA	26*67****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000449577	LOPEZ	MARTINEZ	JUAN ANGEL	75**86***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000449914	LOPEZ	ROJAS	MIRYAN	75*98****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000450251	LUCHA	MARTINEZ	MARIA DEL SOL	26*57****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000450588	MARIN	CALABRIA	MARIA PILAR	**4988***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000450924	MARTINEZ	BAYONA	ENCARNACION	2*4*40***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000451261	MARTINEZ	HERRERA	JUAN	26*22****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000451598	MARTINEZ	NAVIDAD	FRANCISCA	2646*****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000451935	MARTINEZ	SORIA	BLAS	2*454****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000452272	MEDEL	GARCIA	ISABEL	7**888***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000452609	MENGIBAR	MUÑOZ	MARIA ANGELES	*648*1***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000452946	MIRAS	MADRID	MARIA MAGDALENA	2*4*41***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000453283	MOLINA	MILLAN	BLAS	264*8****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000453620	MONTIJANO	ASENSIO	MANUEL	773*1****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000453957	MORENO	COBO	LUIS MARIA	264**2***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000454294	MORENO	PALACIOS	ANGEL	2*48*5***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000454631	MOYA	MOLINA	JOSE	*6*369***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000454968	MUÑOZ	MARTINEZ	CLAUDIA	265*0****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000455305	NARVAEZ	MUÑOZ	FRANCISCO	26**82***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000455642	NAVAS	RUIZ	MIGUEL	2*4*58***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000455979	OLIVARES	MOYA	MIGUEL	**4456***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23092	JAÉN	ÚBEDA	000456316	ORTIZ	LOPEZ	ADRIAN	*605*1***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000456653	PALOMARES	COBO	CARMEN	2649*****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000456990	PEREA	GARCIA	DANIEL	26*14****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000457327	PEREZ	SANCHEZ	ANTONIO	2*4*07***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000457664	POVEDA	REYES	LETIZIA	*6534****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000458001	QUESADA	MARTINEZ	ANGELA	*6*796***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000458338	RAEZ	RUIZ	ALICIA	**1062***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000458675	REDONDO	POYATOS	JUANA	2*47*2***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000459012	RIVERA	SERRANO	JUAN ANTONIO	7512*****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000459349	RODRIGUEZ	LOMBARDO	JOSE	*596*2***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000459686	ROJAS	PONCE	FRANCISCO	26*74****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000460023	ROMERO	MORENO	JUAN PEDRO	26**88***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000460360	RUIZ	BUENO	JOSEFINA	267**6***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000460697	RUIZ	JURADO	LUCIA MARIA	7*12*4***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000461034	RUIZ	POZAS	SEBASTIAN	2**086***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000461371	RUS	LOPEZ	MARIA	75*05****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000461708	SAN JUAN	ROPA	MIGUEL ANTONIO	2*2*86***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000462045	SANCHEZ	MORENO	MARIA ELEONORA	2653*****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000462382	SANTIAGO	CAMACHO	JUAN JOSE	2650*****
23092	JAÉN	ÚBEDA	000462719	SEVILLA	MILLAN	ISABEL MARIA	26**89***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000463056	SUAREZ	HIDALGO	MERCEDES	2*46*1***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000463393	TORAL	LORITE	JUAN DIEGO	*511*1***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000463730	TRILLO	GARCIA	BLAS	*649*0***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000464067	VALERO	GARRIDO	ANTONIO	2*43*8***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000464404	VICO	MARTINEZ	ANTONIO	*5*127***
23092	JAÉN	ÚBEDA	000464741	VILLAR	VILCHEZ	ROSARIO	26**88***
23093	JAÉN	VALDEPEÑAS DE JAÉN	000465078	BARRANCO	GUERRERO	DOLORES	**0314***
23093	JAÉN	VALDEPEÑAS DE JAÉN	000465415	CORTES	SERRANO	RAFAELA	75**50***
23093	JAÉN	VALDEPEÑAS DE JAÉN	000465752	FUNES	EXTREMERA	RAFAEL	0*80*7***
23093	JAÉN	VALDEPEÑAS DE JAÉN	000466089	JAENES	MILLA	BERNARDINO	21*25****
23093	JAÉN	VALDEPEÑAS DE JAÉN	000466426	MARCHAL	RUIZ	ENCARNACION	2586*****
23093	JAÉN	VALDEPEÑAS DE JAÉN	000466763	MOLINA	MARCHAL	RAFAEL	**0260***
23093	JAÉN	VALDEPEÑAS DE JAÉN	000467100	PEINADO	MONTES	PEDRO	*586*6***
23093	JAÉN	VALDEPEÑAS DE JAÉN	000467437	SANCHEZ	MARTOS	ISABEL	*5993****
23093	JAÉN	VALDEPEÑAS DE JAÉN	000467774	VALDERAS	GARCIA	MARIA DOLORES	*6*055***
23094	JAÉN	VILCHES	000468111	BERMUDEZ	CRUZ	MARIA DEL CASTILLO	7**689***
23094	JAÉN	VILCHES	000468448	CRUZ	MARTINEZ	FRANCISCA	261**1***
23094	JAÉN	VILCHES	000468785	GARCIA	CASAS	ANTONIO	*623*5***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23094	JAÉN	VILCHES	000469122	GONZALEZ	SEGURA	JUAN ANTONIO	*6738****
23094	JAÉN	VILCHES	000469459	LINARES	FERNANDEZ	JUANA	26*01****
23094	JAÉN	VILCHES	000469796	LUQUE	SANCHEZ	MARIA DOLORES	*5*118***
23094	JAÉN	VILCHES	000470133	MIÑARRO	RODENAS	MARIA	267*9****
23094	JAÉN	VILCHES	000470470	OCAÑA	MEDINA	PEDRO	74**86***
23094	JAÉN	VILCHES	000470807	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	AMADOR	09**62***
23094	JAÉN	VILCHES	000471144	SANCHEZ	NAVAS	JESUS	*6*206***
23094	JAÉN	VILCHES	000471481	VEGUILLAS	LOPEZ	JOSEFA	4*5*59***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000471818	AVALOS	MARTINEZ	MARIANA	*508*3***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000472155	CAMPOS	MARTINEZ	DOLORES	2**713***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000472492	CHACON	REDONDO	EVANGELINA	7**849***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000472829	DIAZ	LOPEZ	MARIA	15**90***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000473166	FERNANDEZ	MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	2645*****
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000473503	GARCIA	CARRERAS	ALBERTO	26**07***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000473840	GARCIA	ROMAN	MARIA JOSEFA	**1038***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000474177	GONZALEZ	MORENO	ANTONIO	*509*2***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000474514	JIMENEZ	DIAZ	FRANCISCO	21**69***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000474851	LOPEZ	BUSTOS	MARINA	*7*700***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000475188	LUQUE	MARIN	JUAN	38**92***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000475525	MARTINEZ	CANOVAS	JUANA	7507*****
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000475862	MARTINEZ	MOYA	TEODORO	26**56***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000476199	MEGIAS	SORIANO	JOSE	2**777***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000476536	MORA	HIDALGO	OLGA ALICIA	75**31***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000476873	MORENO	TORREGROSA	ANA BELEN	**1214***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000477210	NAVARRO	ESPINO	ALVARO	26*1*4***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000477547	PEREZ	DIAZ	MIGUEL ANGEL	2**356***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000477884	POZO	BALLESTEROS	ANA	155**6***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000478221	ROBLES	MARTINEZ	JOSE ANTONIO	*651*8***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000478558	RUIZ	CRUZ	MARIA ANGELES	*6518****
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000478895	SANCHEZ	LOPEZ	ALEJANDRO	49*42****
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000479232	SOTO	GONZALO	CARLOS	26**94***
23095	JAÉN	VILLACARRILLO	000479569	TORRES	LOPEZ	JUAN	264*1****
23096	JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA	000479906	ANDREU	MARTINEZ	MARIA	*6148****
23096	JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA	000480243	CASADO	CRUZ DE LA	MANUEL	2619*****
23096	JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA	000480580	FERNANDEZ	FERNANDEZ	OLGA	*476*5***
23096	JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA	000480917	GONZALEZ	CASADO	JUAN MANUEL	52**45***
23096	JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA	000481254	MAIZI	HADINI	ABDELLATIF	78**64***
23096	JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA	000481591	MORIANA	ALVAREZ	ANTONIA	53*96****

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23096	JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA	000481928	REDONDO	GAMIZ	FELIPE	*391*3***
23096	JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA	000482265	VERA	MARTINEZ	MARIANA	2*9*70***
23097	JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	000482602	BALLESTEROS	LOPEZ	SONIA	75**76***
23097	JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	000482939	CANO	CANO	PEDRO	26**65***
23097	JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	000483276	CORTES	ROMERO	ANA	264**1***
23097	JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	000483613	FERNANDEZ	PEREZ	ROSA MARIA	15**20***
23097	JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	000483950	GARCIA	FERNANDEZ	ANTONIA	2**553***
23097	JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	000484287	GONZALEZ	ALVAREZ	ISABEL	30**88***
23097	JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	000484624	HERRERA	MARTINEZ	M JOSE	**5105***
23097	JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	000484961	LEAL	MAGAÑA	MARIA DOLORES	264*2****
23097	JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	000485298	LOPEZ	SERRANO	CATALINA	264*8****
23097	JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	000485635	MARTINEZ	GOMEZ	M JOSE	**5014***
23097	JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	000485972	MENDEZ	GONZALEZ	FRANCISCO JOSE	7**932***
23097	JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	000486309	MUELA	GALLEGO	JUAN MANUEL	26*3*4***
23097	JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	000486646	OLMEDO	SANDOVAL	MANUEL	2*94*0***
23097	JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	000486983	QUESADA	AVILES	JUAN LUIS	75**12***
23097	JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	000487320	ROMAN	GONZALEZ	JULIAN	26**51***
23097	JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	000487657	SANCHEZ	BETETA	ANA ISABEL	26*7*6***
23097	JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	000487994	SILES	FERNANDEZ	SILVIA	7*1*42***
23097	JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	000488331	VEGA	FERNANDEZ	REBECA	75*20****
23098	JAÉN	VILLARDOMPARDO	000488668	CAPILLA	BADAL	JOAQUIN	*9*314***
23098	JAÉN	VILLARDOMPARDO	000489005	MOYA	PEREA	INMACULADA	7*373****
23099	JAÉN	VILLARES (LOS)	000489342	ALBERJON	CABRERA	ALBERTO	7738*****
23099	JAÉN	VILLARES (LOS)	000489679	ARMENTEROS	GAMEZ	JUAN	2589*****
23099	JAÉN	VILLARES (LOS)	000490016	CABRERA	MARMOL	CARMEN	25*10****
23099	JAÉN	VILLARES (LOS)	000490353	CARRILLO	VELA	EDUARDO	7**364***
23099	JAÉN	VILLARES (LOS)	000490690	ESLAVA	ILLESCAS	DAVID	*0*347***
23099	JAÉN	VILLARES (LOS)	000491027	GALLARDO	MARTOS	ANA MARIA	*733*1***
23099	JAÉN	VILLARES (LOS)	000491364	GUTIERREZ	MARTINEZ	MARIA LOURDES	5*55*5***
23099	JAÉN	VILLARES (LOS)	000491701	HIGUERAS	LOPEZ	PEDRO	*4993****
23099	JAÉN	VILLARES (LOS)	000492038	LOPEZ	LUQUE	JESUS	77**20***
23099	JAÉN	VILLARES (LOS)	000492375	MARTINEZ	MORA	MANUEL	*6*543***
23099	JAÉN	VILLARES (LOS)	000492712	MOLINA	HERNANDEZ	YOLANDA	7**507***
23099	JAÉN	VILLARES (LOS)	000493049	PAEZ	ALMAGRO	MATILDE	26**83***
23099	JAÉN	VILLARES (LOS)	000493386	PULIDO	CRUZ	ROSA MARIA	2*0*86***
23099	JAÉN	VILLARES (LOS)	000493723	RUIZ	MARMOL	AMELIA	2*942****
23099	JAÉN	VILLARES (LOS)	000494060	TORRES	NIETO	MARIA FLORENCIA	2*02*0***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Provincia-Municipio	Provincia	Municipio	Nº Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
23101	JAÉN	VILLARRODRIGO	000494397	MARTINEZ	MONTAÑEZ	INDALECIO	7**610***
23901	JAÉN	CÁRCHELES	000494734	CUBILLO	GONZALEZ	ANTONIO JOSE	*7*598***
23901	JAÉN	CÁRCHELES	000495071	GONZALEZ	ZAFRA	BLAS	2*85*2***
23901	JAÉN	CÁRCHELES	000495408	RODRIGUEZ	BAILEN	ALEJANDRO	7*37*1***
23902	JAÉN	BEDMAR Y GARCÍEZ	000495745	AREVALO	MARTOS	ALBERTO	773**4***
23902	JAÉN	BEDMAR Y GARCÍEZ	000496082	DELGADO	MIÑARRO	JUAN ANGEL	26**77***
23902	JAÉN	BEDMAR Y GARCÍEZ	000496419	GUZMAN	MARTINEZ	SERGIO	7*3*77***
23902	JAÉN	BEDMAR Y GARCÍEZ	000496756	MARIN	SANCHEZ	SEBASTIAN	*6529****
23902	JAÉN	BEDMAR Y GARCÍEZ	000497093	NARVAEZ	DONOSO	ANTONIO	25**36***
23902	JAÉN	BEDMAR Y GARCÍEZ	000497430	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA FRANCISCA	*5913****
23902	JAÉN	BEDMAR Y GARCÍEZ	000497767	VIEDMA	ORTIZ	ROSA MARIA	751*7****
23903	JAÉN	VILLATORRES	000498104	BERMUDEZ	GARCIA	ANA	*737*9***
23903	JAÉN	VILLATORRES	000498441	CAÑAS	ROMERO	MARIA ISABEL	7**360***
23903	JAÉN	VILLATORRES	000498778	DADDA	KADOURI	ALLAL	7*16*4***
23903	JAÉN	VILLATORRES	000499115	GARCIA	ROBLES	TOMAS	**0180***
23903	JAÉN	VILLATORRES	000499452	JIMENEZ	MORENO	MANUEL JOSE	*7327****
23903	JAÉN	VILLATORRES	000499789	MARTINEZ	LENDINEZ	ARSENIA	259*3****
23903	JAÉN	VILLATORRES	000500126	MORAL	BAUTISTA	JOSE ANTONIO	261*3****
23903	JAÉN	VILLATORRES	000500463	MORENO	NAJAR	ISABEL	*5*864***
23903	JAÉN	VILLATORRES	000500800	RAMIREZ	MORENO	FRANCISCA	259**6***
23903	JAÉN	VILLATORRES	000501137	TITOS	MARQUEZ	JUANA	26**30***
23904	JAÉN	SANTIAGOPONTONES	000501474	BLAZQUEZ	SANCHEZ	DIONISIO ISAAC	25**99***
23904	JAÉN	SANTIAGOPONTONES	000501811	FUENTES	ALGUACIL	LUCIA	**1970***
23904	JAÉN	SANTIAGOPONTONES	000502148	GONZALEZ	SANCHEZ	MODESTA	2644*****
23904	JAÉN	SANTIAGOPONTONES	000502485	MARTINEZ	JIMENEZ	ANA BELEN	7*102****
23904	JAÉN	SANTIAGOPONTONES	000502822	NIETO	MOLINA	LUCIA	*597*9***
23904	JAÉN	SANTIAGOPONTONES	000503159	ROBLES	MARTINEZ	ADOLFO	18**25***
23904	JAÉN	SANTIAGOPONTONES	000503496	SANCHEZ	RUIZ	JOSE MARIA	751*9****
23905	JAÉN	ARROYO DEL OJANCO	000503833	BUENO	LARA	ANTONIA	264**5***
23905	JAÉN	ARROYO DEL OJANCO	000504170	GARCIA	GIL	JOSE	2**495***
23905	JAÉN	ARROYO DEL OJANCO	000504507	LITRAN	MONTES	JOSE ANTONIO	75**57***
23905	JAÉN	ARROYO DEL OJANCO	000504844	NAVIO	CARDOSA	CARMEN	7*0*21***
23905	JAÉN	ARROYO DEL OJANCO	000505181	RUIZ	MELGAREJO	JUAN ANTONIO	7*12*5***

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 15 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia de la Sección 1ª. de la Audiencia Provincial de Jaén, ÁNGEL LUIS LUQUE NAVARRO.

cve: BOP-2022-4974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
PAGO DE LOS MORALES, DE JAÉN.

2022/5011 *Anuncio de Cobranza de la Comunidad de Regantes Pago de Los Morales, sita en Puente de la Sierra-Jontoya, de Jaén, correspondiente a la derrama para el ejercicio 2022.*

Anuncio

Se hace saber a todos los partícipes y usuarios de esta comunidad de regantes, que se haya confeccionado el padrón comprensivo de los recibos que tiene que pagar cada partícipe o usuario, de conformidad con la "Derrama para el ejercicio 2022" aprobada en la Junta General de fecha 13-10-2022, en cuyo punto Cuarto del Orden del Día, aprobó una derrama de 0,025 € euros por metro cuadrado, para gastos generales de mantenimiento y conservación de la comunidad de regantes para dicho ejercicio.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe o usuario, se encuentra expuesto al público en la oficina de la Comunidad, sita en C/ San Clemente nº 11, 1º derecha, de la localidad de Jaén, por plazo de un mes, pudiendo ser consultado y realizar alegaciones en dicho plazo, en horario de 10,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo ser presentadas por escrito dirigido a esta comunidad de regantes y a la dirección indicada anteriormente. Así como por correo electrónico a la dirección siguiente: manuelvidalalmagro@icajaen.es. Teniendo el presente Anuncio de Cobranza el carácter de notificación a los obligados al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El pago de los recibos se efectuará mediante transferencia bancaria indicando el nº de recibo, titular del mismo y ejercicio, o ingreso en efectivo con la carta de pago que emite la comunidad, en el siguiente número de cuenta: ES35-2103-1210-50-3001007686, que la comunidad tiene abierta en UNICAJA, en la oficina sita en C/ Cronista Cazabán s/n, de la localidad de Jaén, o a través de cualquiera de sus sucursales. Los ingresos en efectivo se realizarán en días laborables y de estos sólo los martes, miércoles y jueves desde las 8,30 horas hasta las 10,30 horas.

El plazo de ingreso será de dos meses y abarca desde el día 27 de octubre de 2022 hasta el día 27 de diciembre de 2022. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se abre automáticamente el periodo ejecutivo, y será exigido el pago de los recibos por el procedimiento de apremio y devengarán de forma automática los recargos estatutarios, los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, así como las costas que se produzcan, incluidos los honorarios del agente recaudador nombrado al efecto, calculados conforme al Baremo del I.C.A. de Jaén, que serán repercutidos íntegramente al deudor, conforme a lo aprobado en Junta General, y lo establecido en el artículo 10 de los estatutos de la Comunidad.

cve: BOP-2022-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Jaén, 14 de octubre de 2022.- El Presidente, MANUEL MEGÍAS VÁZQUEZ.

cve: BOP-2022-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es